CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL PROYECTO No. 004

Neiva, Enero 19 de 2.024

El coordinador del Banco Municipal de Programas y proyectos certifica que el PROYECTO ***FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA,*** *se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*2023410010060*
Fecha de registro:	*15/09/2023*
Costo del proyecto:	*$ 258.445.000.000*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2024*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGON VALDERRAMA
Profesional Especializado

CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA
Director Dpto. Administrativo de Planeación

Elaboró. Milton Sierra Borrero
Profesional Especializado D A P

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	1884
Fecha de Aprobación		_____	Fecha de Radicación	12 DIC 2024

ESTUDIO PREVIO

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.312.027.891.00)**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	INVERSIÓN			
CONCEPTO DEL GASTO				
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	UNSPSC 92121504 Producto: Servicios de guardas de seguridad UNSPSC 92121701 Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas.			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)				
LINEA ESTRATEGICA	RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL			
SECTOR	EDUCACIÓN			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.			
INDICADOR DE RESULTADO	COBERTURA NETA EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.			
META DE PRODUCTO	SERVICIO EDUCATIVO.			
INDICADOR DE PRODUCTO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN.			
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.			
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION SEGÚN MGA)	ASEGURAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SERVICIOS DE VIGILANCIA.			
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)				
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: ____X_____ ZONA RURAL: ____ MPIO: _____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: _X_ -ADOLESCENIA: _X_ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: _X_ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____			

RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A:** ___

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la República."

La constitución política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

Que, a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

Que mediante Decreto No.0085 de 2024 expedido por el por el alcalde del municipio de Neiva, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, en el artículo 2 numeral 1, refiere que la etapa de planeación, maduración o de estudios previos., se desconcentra y delega en las Oficinas de Despacho, Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Direcciones, la facultad y competencia para adelantar todo el proceso relacionado con la etapa de maduración, planeación o elaboración de estudios previos, dirigido a la suscripción de contratos o convenios sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 5. 6. 7, 8, 9,13 y 14 del Decreto 0682 de 2014. Esta etapa finaliza con la aceptación definitiva del estudio previo por parte de la Oficina de Contratación, según lo señalado en el artículo 14 del presente Decreto.

Así mismo en el artículo 2 numeral 2 se establece la desconcentración y delegación de funciones en materia Precontractual en lo referente a gastos de inversión en la oficina de contratación. 2. Desconcentrar en la OFICINA DE CONTRATACIÓN, la Desconcentración y la delegación de la jefe de la Oficina la etapa Pre-contractual de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 0682 de 2014, sin límite a la cuantía. La desconcentración y delegación incluyen la

facultad de ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable. Dichas facultades se extienden hasta las fases de legalización del contrato o convenio, aprobación de garantías y remisión efectiva de la documentación a la dependencia donde surgió la necesidad

Que la Ley 136 de 1994, así como el conjunto de la Legislación Nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados para lograr las finalidades propias del Estado social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Conforme a los requerimientos de la Ley 715 de 2001, el Municipio de Neiva asume la reorganización del sector educativo y define las Instituciones Educativas que ofrecerán y garantizarán el servicio educativo a niños y jóvenes de Neiva y tiene la obligación de promover una administración pública transparente y coherente con las necesidades de la comunidad, donde se fortalezca el manejo de la administración pública, evidenciando la necesidad de administrar los recursos públicos bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

El Municipio de Neiva, fue certificado mediante resolución No. 2986 del 18 de diciembre del 2.002, para asumir la prestación del servicio educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 715/01, el Departamento del Huila hace entrega de los cargos y planta de personal mediante decreto 0010 del 24 de enero del 2.003, aclarado mediante Decreto 592 del 26 de agosto del 2.003, por la cual se adopta la planta de personal y sus respectivos cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. En este acto administrativo el Departamento del Huila hace entrega de los bienes muebles e Inmuebles adscritos al sector educativo, creando la responsabilidad a la Secretaría de Educación de realizar todas las acciones pertinentes para brindar un servicio que garantice la permanencia escolar en las condiciones de matrícula reportadas en el SIMAT.

Teniendo en cuenta estas responsabilidades la administración Municipal continúa con las gestiones para el fortalecimiento de la educación por medio de la secretaria de Educación de Neiva, la cual certificada para administrar la Educación y actuando en el marco de las responsabilidades asignadas mediante artículo 7 Numeral 1.3. De la Ley 715/01 y viene adelantando las acciones pertinentes para brindar un servicio educativo integral acorde a la nueva estructura diseñada para la administración del sector educativo y sus respectivas funciones relacionadas y así, dar cumplimientos en las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo "**ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA**" para la vigencia 2024- 2027, aprobado por el Concejo del Municipio de Neiva mediante acuerdo No. 004 de 2024 el cual contiene la Línea Estratégica **RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL**, que tiene como objetivo facilitar el acceso y permanencia a toda la población en edad escolar a una educación de calidad a partir del mejoramiento de los ambientes de aprendizaje, el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, la dotación pertinente, cualificación docente mediante una estrategia de servicio con altos niveles de oportunidad, eficiencia y transparencia; respetando los derechos de los estudiantes.

La administración municipal tiene la obligación de administrar los recursos mediante un óptimo aprovechamiento del potencial humano y adecuación de los bienes y servicios de la alcaldía para mejorar la dinámica laboral y garantizar el desarrollo humano e institucional y en el cumplimiento a la normatividad de ajuste fiscal, establecida por el nivel nacional y el retiro de servidores públicos que tienen derecho a la pensión, la Planta Global del Municipio de Neiva, no tiene suficiente personal para suplir la necesidad aquí planteada, por ello se hace necesario adelantar el proceso contractual para el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, sin caninos, con medio humano, con el fin de brindar la seguridad, vigilancia, supervisión, inspección y control de los bienes muebles e instalaciones físicas.

Como se puede establecer el servicio de vigilancia y seguridad privada se ha convertido en una prioridad para el sector educativo, toda vez que es una actividad que garantiza salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las I.E. Igualmente, está plenamente establecido los altos índices de inseguridad en los barrios circunvecinos a las sedes educativas, que deben ser tratados con la mayor diligencia y prontitud, denuncias que han realizado varios rectores de las instituciones educativas. Con la contratación de los Servicios de Vigilancia se garantiza la protección de los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Neiva, igualmente la seguridad integral del personal docente y administrativo del adscrito al sector educativo que debe acudir a las instituciones. Además, que la seguridad en las instituciones educativas hace que sus estudiantes se sientan protegidos, puedan desempeñarse en sus actividades académicas de manera más efectiva, igual sucede para la comunidad educativa en general, buscando tranquilidad en su entorno laboral; en labor primordial de como entidad territorial certificada garantizar el derecho a la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto, es indispensable contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de una empresa debidamente habilitada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de detener,

disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas o bienes que tengan a su cargo, que para esta necesidad se ha tenido en cuenta la directriz institucional de implementar le medio tecnológico con la vigilancia física, lo cual se ha realizado en desde las anteriores contrataciones teniendo en cuenta la necesidad de suplir este servicio y no teniendo el presupuesto para realizar la contratación para todo el año a través de un solo proceso, ha existido la necesidad de ir contratando según el presupuesto lo permita.

Para realizar la contratación del servicio de vigilancia y entendiendo la necesidad de su continuidad, se fija el presupuesto oficial conforme las tarifas mínimas establecidas por el Gobierno Nacional para el servicio de vigilancia y seguridad privada consagradas en el Decreto 4950 del año 2.007 y la Resolución No. 00224 de 2.008, atendiendo la clase de servicio a prestar; es decir, si el servicio de vigilancia es con empleo de armas o sin ellas; las horas en que se va a prestar el mismo, es decir, si es en horario diurno o nocturno de acuerdo a la clasificación que trae la mencionada resolución; y finalmente, la clase de empleador que requiere el servicio, es decir, si se trata del sector privado, público, comercial, de servicios, industrial, financiero, petrolero etc. De igual forma, se tiene como soporte el contenido de la Circular externa **No.20231300001105** expedida por la Superintendencia de Vigilancia referente a las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tarifas que cobijan los servicios prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilizan medio humano y/o canino y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de esta entidad, emanada de la Supervigilancia, donde fija las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2024. No obstante, se aclara que se deberá realizar un ajuste a las tarifas según resolución que regula dichas tarifas de vigilancia para la vigencia 2025.

Para determinar donde contratar el servicio se ha realizado un análisis de cada situación que se presenta en las instituciones educativas a través de peticiones de servicio y reportes de hurto, teniendo la necesidad de realizar el estudio de seguridad correspondiente para determinar la viabilidad de implementar vigilancia física, monitoreo o la integración de las dos modalidades, en este sentido a lo largo del año se ha solicitado esta actividad a la empresa que ha prestado el servicio en vigencia de los diferentes contratos y considerando el cumplimiento de la obligación especifica No.24 del contrato "*Sugerir a la entidad planes de mejora para la seguridad de las diferentes sedes*". Con el estudio de seguridad se pudo determinar la inclusión de los sistemas según la viabilidad del caso a las diferentes instituciones educativas. En este sentido considerando la necesidad de dar continuidad al servicio, el cual se necesita durante todo el año sin interrupción y siendo un servicio prioritario se han considerado los siguientes criterios: **i)** la no existencia de disponibilidad de personal de planta en todas las instituciones educativas para cubrir este servicio; **ii)** condiciones de vulnerabilidad como el factor de riesgo de robo que se ha evidenciado en unos sectores más que otros, según el seguimiento permanente desde la supervisión a este tipo de hechos según lo vienen reportando la comunidad, los rectores y la empresa contratista, situaciones que hace que se prioricen algunas instituciones con vigilancia física **iii)** condiciones de infraestructura y ubicación geográfica (priorizando la urbana) **iv)** las condiciones de presupuesto según su disponibilidad que según su disposición es el tiempo en el que podrá contratar el servicio.

Es así que para adelantar el proceso, se tiene considerar necesariamente el alto grado de delincuencia en el municipio y que las cámaras no son suficientes ya que los Centros Educativos se encuentran en comunas donde operan la delincuencia y bandas organizadas, las cuales evitan el ingreso de Policías y Supervisores como reacción inmediata ante sucesos detectados por las alarmas o cámaras, existiendo una obligatoriedad de tener vigilancia presencial en algunos centros Educativos donde mayor impacto tiene esta situación.

Que, como resultado de dicho estudio, se estableció la necesidad de atender 17 centros educativos con vigilancia física, por 24 horas permanentes, 12 horas nocturnas permanente sábados, domingos y festivos, 12 horas Nocturnas de lunes a viernes, 24 horas (sábados-domingos-festivos) y 23 establecimientos educativos a través de monitorio lo que incluye servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: Alarma monitoreada; protección perimetral, conectividad de internet con fibra óptica; reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas y sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real, algunas instituciones tendrán a disposición de los servicios físico y monitoreo, según las necesidades actuales y mayo índice hurtos.

Por las anteriores razones expuestas, se requiere contratar el sistema de vigilancia y seguridad privada para algunas Instituciones Educativas y poder garantizar su custodia y cuidad así como los bienes muebles y enseres que se encuentran allí ubicados con el objeto de garantizar la protección y cuidado de las personas que laboran o que independientemente tienen que ver con las instalaciones a vigilar, así como el control de personas que entran y salen de los espacios en mención según los parámetros que llevaron a priorizarlas.

La contratación, tiene como tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin evadir la órbita de

competencia reservada a las autoridades.

Concretamente el Municipio de Neiva, conforme los antecedentes de los procesos de vigilancia y con la finalidad de optimizar los recursos a través de la utilización de medios tecnológicos teniendo en cuentas los estudios de seguridad y evaluando los criterios para priorizar instituciones educativas requiere prestar la custodia de a través de diecisiete (17) puestos de vigilancia presencial más veintitrés (23) sitios con alarmas y monitoreo, algunas instituciones educativas confluyen en las dos modalidades dadas las necesidades propias del sector. El servicio a prestar no puede ser atendidos con el personal de planta de la entidad, razón por la cual, se requiere contar la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a través de una empresa debidamente habilitada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Los puestos de trabajo, turnos y medios tecnológicos para la prestación del servicio de vigilancia de las instituciones educativas oficiales de competencia de la secretaría de educación Municipio de Neiva, corresponden a los siguientes:

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA		
NOMBRE DE LA INSTITUCION	**SEDE**	**TURNOS DE VIGILANCIA**
ANDRES ROJAS I.PC	LA GAITANA	24 horas Permanentes Sin Armas
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas nocturnas permanentes Sin Armas
CLARETIANO	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	24 horas Permanentes Sin armas
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas Permanentes Sin armas
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas (SABADOS-DOMINGOS-FESTIVOS) Sin Armas
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes sin festivos (Sin arma)
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes sin festivos (Sin arma)
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes sin festivos (Sin arma)
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)
VARIAS	SUPERVISORES	Servicio de supervisión 24 horas permanentes con armas

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO		
NOMBRE DE LA INSTITUCION	**SEDE**	**SERVICIO**
Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante:	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante:	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante:
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS	
	PALMITAS	
INEM JUJIAN MOTTA SALAS	LA GRANJA	
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	PANORAMA FUNDACION VIDA	1. Alarma monitoreada. 2. Protección perimetral. 3. Conectividad de internet con fibra óptica (Cámaras de vigilancia 24/7) 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA	
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ	
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS	
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA	
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO	
	SANTA ISABEL	
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL	
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO	
SANTA TERESA	Jorge Villamil	
	PRINCIPAL	
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA	
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY	
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA	
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS	
ANGEL MARIA PAREDES	LUIS CALIXTO NEIVA	
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA.	MI PEQUEÑO MUNDO	

Para el efecto, conforme las necesidades se fijara el presupuesto oficial conforme las tarifas mínimas establecidas por el Gobierno Nacional para el servicio de vigilancia y seguridad privada consagradas en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3.del DUR 1070 de 2015, atendiendo la clase de servicio a prestar; es decir, si el servicio de vigilancia es con empleo de armas o sin ellas; las horas en que se va a prestar el mismo, si es en horario diurno o nocturno de acuerdo a la clasificación que trae la mencionada resolución; y finalmente, la clase de empleador que requiere el servicio, es decir, si se trata del sector privado, público, comercial, de servicios, industrial, financiero, petrolero etc.). De igual forma, se tiene como soporte el contenido de la Circular Externa No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 emanada de la Superintendencia de Vigilancia, fijando tarifas del 01 de enero al 14 de julio de 2024 y del 15 de julio al 31 de diciembre de 2024, los cuales se actualizarán según la tarifa que regule para el año 2025.

Por las anteriores razones, se requiere contratar el sistema de vigilancia y seguridad privada de las instituciones educativas públicas del municipio, así como los bienes muebles y enseres que se encuentran allí ubicados con el objeto de garantizar la protección y cuidado de las personas que laboran o las que visitan las diferentes instalaciones.

Así las cosas, la alternativa más favorable a los intereses de la entidad es adelantar un proceso contractual tendiente a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada con personal y medios tecnológicos que permitan proteger y custodiar los bienes de la entidad y aquellos por los cuales es legalmente responsable, la protección del personal que labora en las distintas sedes y los usuarios en toda la jurisdicción.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El Municipio de Neiva, a través de la Secretaría de Educación, en cumplimiento con las responsabilidades y obligaciones consagradas en la Ley 136 de 1994 y al diagnóstico de necesidades de la administración municipal y en concordancia con los principios de celeridad, transparencia y responsabilidad consagrados en nuestra Constitución Nacional, requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas del municipio de Neiva. Así mismo, El Municipio de Neiva, a través de la Secretaría de Educación, actuando en el marco de la Ley 115 de 1994 y cumpliendo con las responsabilidades y obligaciones consagradas en la Ley 715 de 2001 en lo que corresponde a la inversión del sector, y al diagnóstico de necesidades manifestadas por la comunidad educativa; y en concordancia con los principios de celeridad, transparencia y responsabilidad consagrados en nuestra Constitución Nacional, requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad de Neiva, como estrategia esencial para garantizar la seguridad, vigilancia, supervisión, inspección y control de los bienes muebles e instalaciones físicas.

La Secretaría de Educación Municipal de Neiva- Huila, a fin de propiciar y facilitar el desarrollo de su misión institucional y con el fin de facilitar el desarrollo de su gestión y conforme la cuantía del presupuesto oficial, le resulta necesario adelantar un proceso de licitación pública cuantía tendiente a satisfacer la necesidad antes propuesta.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada fija, la cual es

regulada y vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se establece como forma de solventar la necesidad descrita, la celebración de un contrato de prestación de servicios con la persona jurídica o proponente conjunto, que se encuentre habilitado por este órgano para la prestación del servicio, cumpla con las condiciones que se describan en éste Estudio Previo, presente propuesta de acuerdo a los turnos previstos en el presupuesto oficial y se encuentre habilitado por el Ministerio del Trabajo para que sus empleados laboren dentro de dichos turnos.

Tal Contrato se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarias, las disposiciones positivas que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

Para ello, la modalidad de selección aplicable es la de licitación pública, de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual, el presente proceso se ha proyectado como plazo de ejecución es de un (1) mes y veintitrés (23) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Es importante tener en cuenta que, aunque el principio de anualidad indica que "El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrá sumirse compromisos con cargo a las aprobaciones del año fiscal que se cierra en esta fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducaran sin excepción", existe la posibilidad de que esta (anualidad) pueda ser excedida cuando la ejecución de la obligación inicie con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto también se lleve a cabo en la anualidad siguiente.

Que para este caso cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA", es un servicio de gran importancia para nuestra Secretaria de Educación donde se va a ejecutar y prestar el servicio para el año 2025, ya que con él se garantiza una ejecución y prestación efectiva de Vigilancia en las diferentes Instituciones Educativas, brindando una prestación oportuna y eficaz del servicio.

La Secretaría de Educación Municipal de Neiva, se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para adelantar el proceso de selección a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo y la consecuente celebración de un contrato de prestación de servicios, acordes al desarrollo de la modernización y de conformidad con las políticas diseñadas en el Plan de Desarrollo "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" para la vigencia 2024- 2027, aprobado por el Concejo del Municipio de Neiva mediante acuerdo No. 004 de 2024 el cual contiene la Línea Estratégica RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL, que tiene como objetivo facilitar el acceso y permanencia a toda la población en edad escolar a una educación de calidad a partir del mejoramiento de los ambientes de aprendizaje, el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, la dotación pertinente, cualificación docente mediante una estrategia de servicio con altos niveles de oportunidad, eficiencia y transparencia; respetando los derechos de los estudiantes.

El objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto CPC 85250 Servicio de Protección (Guardas de Seguridad).

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO (4)	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA".
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** **Obligaciones generales:** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato 3. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
5. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
6. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
7. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

Obligaciones específicas:

Obligaciones del oferente:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, prestando el Servicio de Vigilancia de la siguiente manera:
    a. Servicio de Vigilancia sin arma con medio humano durante las veinticuatro 24 horas permanentes sin armas.
    b. Servicio de Vigilancia sin arma con medio humano durante doce 12 horas nocturnas permanentes.
    c. Servicio de Vigilancia con medio humano durante las doce 12 horas Nocturnas de lunes a viernes.
    d. Servicio de Vigilancia con medio humano durante las veinticuatro 24 horas sábados-domingos-festivos.
    e. Prestación de servicios de vigilancia por medios electrónicos a través de sistemas de alarmas.
2. El Contratista deberá designar bajo su absoluta responsabilidad y control el personal idóneo y necesario para el total cubrimiento de las instalaciones donde se prestará el servicio de vigilancia, de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de referencia y lo estipulado en el contrato, garantizando las exigencias legales que apliquen según el caso.
3. Relacionar el personal seleccionado para la prestación del servicio e informar las novedades. Para el efecto, presentará al supervisor las hojas de vida del personal que se encargará de la ejecución del contrato, adjuntando copia de los diplomas de los cursos de vigilancia realizados, copia de la credencial de la superintendencia de vigilancia.
4. Garantizar que bajo su exclusiva responsabilidad prestará el servicio ofrecido utilizando personal calificado y confiable, con su respectiva dotación, con placa de identificación, credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del nivel de capacitación
5. El contratista deberá entregar a la entidad suscrita el acta de inicio, la garantía de seguro de vida colectivo de que trata la ley artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021
6. Responder por los bienes faltantes en caso de pérdida o hurto, y daños materiales, donde se evidencie la responsabilidad de la empresa, ya sea que estos se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro y fuera de los sitios donde se ha de prestar el servicio derivado de su actividad o de sus trabajadores. No obstante, en caso de sustracción por cualquier causa, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, posterior a ello, el municipio evaluará los informes y determinará la responsabilidad del contratista. En caso de que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

saldos a favor del contratista, no obstante, el plazo para la reposición o pago de elementos no puede ser superior al plazo dispuesto por el supervisor del contrato. En todo caso, si no se logra acuerdo sobre el particular, el municipio descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial.

7. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la entidad, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST
8. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo.
9. Cumplir, durante el tiempo de ejecución del contrato, con las obligaciones con el sistema integral de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, el Contratista debe adjuntar a la plataforma del SECOP II, para el pago del contrato, copia de los comprobantes de pago de los aportes, que serán verificados por el Supervisor del contrato
10. Suministrar a los vigilantes vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.
11. Acatar las recomendaciones que durante del desarrollo del contrato realice la secretaria de Educación o el Supervisor designado.
12. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la Administración Municipal, y cancelar los pagos a que hubiere lugar por gravámenes municipales, conforme las normas vigentes.
13. Suministrar Materiales necesarios para el normal desarrollo de las labores de vigilancia, tales como espejo cóncavo, carné de visitantes o ficheros, libros, minuta, lapiceros, linterna y baterías para ella, etc, en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
14. Disponer en forma inmediata de vigilantes para reemplazar, en caso de vacaciones, accidentes, calamidad doméstica, u otros, e informar a la Secretaría de Educación Municipal sobre cualquier cambio de personal.
15. Realizar el registro de ingreso con nombre e identificación de cada una de las personas externas que ingresas a las diferentes sedes de la entidad.
16. El Contratista deberá garantizar una supervisión rutinaria de mínimo dos (2) veces en el día y dos (2) veces en la noche al personal asignado para las jornadas diurnas o nocturnas según sea el caso, dejando constancia en un libro de minuta de cada visita realizada.
17. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
18. Atender en debida forma los reclamos que presente la Secretaría de Educación en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
19. Reemplazar o cambiar el mismo día los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades de las diferentes dependencias de la administración municipal, ante la solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un vigilante no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, el vigilante debe ser reemplazado dentro de las dos horas siguientes a la ausencia.
20. Capacitar en materia de seguridad al personal de la Secretaría de Educación que el Supervisor del contrato le indique, la cual deberá concertarse previamente.
21. El Contratista prestará el servicio rotando a las mismas personas, evitando el cambio de estas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será oportunamente informado por escrito a la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Neiva y/o al supervisor del contrato. El Contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato un sistema de comunicaciones (Radiocomunicación) entre las personas empleadas para prestar el servicio.
22. Realizar las respectivas investigaciones en caso de hurtos o demás

inconvenientes presentados y emitir los informes respectivos.
23. Sugerir a la entidad planes de mejora para la seguridad de las diferentes sedes.
24. Mantener la Licencia de funcionamiento y la certificación de la vigencia de la Licencia de funcionamiento vigentes durante el término de ejecución del contrato.
25. Anexar certificado de antecedentes expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
26. El personal asignado a las labores de vigilancia por el Contratista, deberá tener vinculación laboral directa con la empresa de vigilancia.
27. El contratista cancelará de manera oportuna los salarios y demás factores prestacionales del personal asignado a las labores de vigilancia, los cuales se liquidarán conforme lo establece la Normatividad Laboral Vigente.
28. Elaborar y presentar al municipio de Neiva un informe mensual de ejecución del contrato, y siempre que lo solicite el contratante o el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, el contratista deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o la entidad se lo solicite
29. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
30. Dar un trato cordial a los funcionarios, colaboradores y usuarios de la entidad. El contratista y su personal bajo ninguna circunstancia utilizará términos peyorativos, denigrantes, discriminatorios etc, cuando se dirija al personal asignado a las labores de vigilancia.
31. El Contratista dará cumplimiento a la jornada laboral que establece la superintendencia de vigilancia y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la Ley.
32. Guardar estricta reserva sobre todos los trámites, la información y documentos a los que tenga acceso, en desarrollo del objeto contractual o de aquellos que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública o reservada. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio la información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del supervisor.
33. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato
34. Las de más análogas que se requieren y que estén acordes con la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES A CARGO DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

1. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes.
2. Revisar bolsos, paquetes, etc. tanto entrantes como salientes a funcionarios y visitantes sin excepción alguna.
3. Atender con respeto y cortesía a funcionarios y visitantes.
4. Atender las instrucciones del Supervisor del contrato.
5. Portar debida y permanentemente los uniformes y la identificación.
6. Verificar el porte del carné de los funcionarios de la entidad.
7. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
8. Velar por la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Neiva, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad.
9. Ejercer control permanente de entrada y salida de elementos y/o bienes de las diferentes sedes y dependencias de la administración municipal
10. Revisar los vehículos que ingresan y/o salen de la entidad.
11. Reportar de manera inmediata, escrita y/o telefónicamente, cualquier novedad presentada en el puesto de vigilancia.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS SUPERVISORES ASIGNADO POR EL CONTRATISTA

1. Dirigir, coordinar en forma permanente al personal de seguridad, fijándose las condiciones específicas y horarios de turnos.
2. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
3. Responder por el registro y control del libro de turnos.
4. Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
5. Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
6. Reportar en forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
7. Las demás que sean asignadas por la empresa seleccionada y el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES FRENTE A LOS MEDIOS TECNOLOGICOS:

1. Garantizar el servicio de monitoreo remoto de cámaras y alarmas conforme a las siguientes especificaciones:
   a. Alarma monitoreada con GPRS y conexión 4G.
   b. Protección perimetral mediante CCTV IP de 4MP e implementación de analíticas (IA).
   c. Generación de alertas tempranas mediante la implementación de reconocimiento facial con listas negras y listas blancas
   d. Conectividad de internet con fibra óptica.
   e. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas.
   f. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real.
   g. Central de monitoreo con atención de eventos 24 horas del día.
   h. La empresa debe contar con licenciamiento de software de monitoreo usado en la central.
   i. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de CCTV y alarma.
2. Entregar en calidad de préstamo los equipos tecnológicos de acuerdo con las características consignadas en las condiciones técnicas.
3. Contar con certificación por parte de casa matriz de equipos a instalar donde garanticen la empresa está capacitada y autorizada para la instalación y uso de licencias.
4. Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el Municipio que sean acordes con el objeto contractual y que se requieran para garantizar un adecuado y oportuno desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad.
5. El contratista dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del acta de inicio deberá instalar todos los medios tecnológicos requeridos en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato. Durante el término de instalación deberá disponer de todos los medios necesarios que garanticen la seguridad en las instalaciones. La entidad no reconocerá costos correspondientes a medios tecnológicos durante los días que no estuvieron instalados y en funcionamiento.
6. El contratista deberá asegurar la correcta administración y funcionamiento del sistema de cámaras que ponga a su disposición para la correcta ejecución del contrato, garantizando la disponibilidad permanente de una atención primaria que permita resolver inconvenientes técnicos ocasionales, sin perjuicio de los mantenimientos regulares a que hubiere lugar.
7. El contratista deberá reemplazar los equipos o medios tecnológicos que dejen de funcionar o funcionen de manera defectuosa a más tardar, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho y comunicar tal situación al supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios y suministros sean de óptima calidad.
5. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.
6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos.
7. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales de los trabajadores del Contratista y exigir para cada pago la planilla de pagos y exigirlas para cada pago de los servicios prestados.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
X					

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

En este orden, la principal manifestación del principio de transparencia es el proceso de selección de licitación pública, el cual es la regla general para la escogencia de los contratistas, mientras que los otros procesos de selección (selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía), sólo aplican para los casos expresamente contemplado en la ley a manera de excepciones (numeral 1º, artículo 24, modificado por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007).

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las

modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo".

El Municipio de Neiva, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y en atención al objeto contractual el cual corresponde a la ejecución de actividades cuyo presupuesto asciende a **DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.312.027.891.00)** ha determinado que la modalidad de selección a aplicar es licitación pública, en el cual se valoran junto con los criterios habilitantes, factores de ponderación de calidad y precio que llevaran a determinar cuál es el mejor proponente para ejecutar el contrato. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El proyecto de pliego de condiciones del proceso de licitación se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co de acuerdo con el cronograma establecido para que los interesados puedan formular observaciones respecto de su contenido en los términos condiciones señalados en el documento de pliego de condiciones y cronograma del proceso.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva en el tema de la contratación Normas estas que dan obligatoriedad de amparar los riesgos, perdidas daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal , atendiendo los postulados de economía, transparencia y cumplimiento. Conforme a lo anterior, la administración municipal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal.

El proceso de contratación y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

ESTUDIO DEL SECTOR:

- **RAMA: ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**
- **DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN PRIVADA**
- **ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA**

A. ASPECTOS GENERALES:

La Vigilancia y Seguridad Privada desempeñan un papel crucial en la protección de personas, propiedades y activos en Colombia, así como en muchos otros lugares del mundo. Algunas de las razones que destacan la importancia de la vigilancia y seguridad privada en Colombia son: Complemento a las Fuerzas de Seguridad Públicas: La seguridad privada complementa las acciones de las fuerzas de seguridad públicas, como la policía y el ejército.

Contribuye a fortalecer la seguridad general y a cubrir áreas o necesidades específicas que pueden no estar completamente atendidas por las autoridades gubernamentales. Protección de Propiedades y Activos: Las empresas

instituciones y personas contratan servicios de seguridad privada para proteger sus propiedades, activos y recursos.

Esto incluye la vigilancia de instalaciones, la gestión del acceso a áreas restringidas y la prevención de robos o daños. Seguridad en Eventos y Lugares Públicos: Los servicios de seguridad privada son esenciales para garantizar la seguridad en eventos públicos, conciertos, centros comerciales, parques y otros lugares de gran afluencia.

Ayudan a prevenir situaciones de riesgo y a responder eficazmente en caso de emergencias. Protección Personal: Individuos, incluidos funcionarios públicos, empresarios y personalidades, pueden contratar servicios de seguridad privada para su protección personal. Esto es particularmente relevante en contextos donde las amenazas a la seguridad son más altas. Prevención de Delitos: La presencia de seguridad privada puede actuar como un disuasivo para los delincuentes y contribuir a la prevención de delitos.

La vigilancia constante y las medidas de seguridad implementadas por empresas privadas pueden crear un entorno menos propicio para actividades criminales. Respuesta Rápida a Emergencias: Los equipos de seguridad privada están entrenados para responder rápidamente a situaciones de emergencia. Su presencia puede ser crucial en la mitigación de riesgos y en la coordinación con las autoridades públicas en caso de incidentes graves.

Protección de la Información y la Tecnología: En un mundo cada vez más digitalizado, la seguridad privada también desempeña un papel importante en la protección de la información confidencial y la tecnología. Esto incluye la seguridad cibernética y la prevención de intrusiones informáticas.

Generación de Empleo: La industria de la seguridad privada contribuye significativamente a la generación de empleo en Colombia. Ofrece oportunidades laborales para personal de seguridad, supervisores, consultores de seguridad y otros profesionales. Por lo anterior, la vigilancia y seguridad privada en Colombia desempeñan un papel integral en la protección de personas y bienes, contribuyendo a la seguridad ciudadana, al desarrollo empresarial y al bienestar general de la sociedad. La coordinación efectiva entre la seguridad privada y las autoridades es esencial para abordar de manera integral los desafíos de seguridad.

De igual manera, el sector de la vigilancia y seguridad privada aporta significativamente a la economía en varios aspectos. Algunos de las contribuciones clave incluyen: Generación de Empleo: La industria de la seguridad privada es una fuente importante de empleo. Proporciona oportunidades laborales para una amplia gama de profesionales, desde guardias de seguridad hasta supervisores y personal de gestión.

Inversión en Tecnología y Equipamiento: Las empresas de seguridad privada a menudo invierten en tecnologías avanzadas y equipos especializados para mejorar sus servicios. Esto puede incluir sistemas de vigilancia, tecnología de control de accesos, vehículos de patrulla, entre otros. Esta inversión contribuye al sector de tecnología y manufactura.

Dinamismo del Mercado: La demanda de servicios de seguridad privada puede aumentar en períodos de incertidumbre o inestabilidad económica, lo que proporciona un componente estable al sector en momentos de desafío económico. Protección de Activos Empresariales y Bienes: Las empresas contratan servicios de seguridad privada para proteger sus activos, propiedades y personal. Esto puede ayudar a prevenir pérdidas debido a robos, vandalismo u otros riesgos, contribuyendo así a la estabilidad económica de las empresas. Contribución a la Prevención del Delito: La presencia de seguridad privada puede actuar como un disuasivo para actividades criminales. La prevención de delitos ayuda a mantener un entorno empresarial seguro y favorece el desarrollo económico al proporcionar un ambiente más propicio para la inversión y la actividad comercial. Desarrollo de Capacidades: La formación y el desarrollo de habilidades en el personal de seguridad privada contribuyen al desarrollo humano y al capital humano en el país.

Colaboración con las Autoridades Públicas: Las empresas de seguridad privada a menudo colaboran con las fuerzas de seguridad públicas para mejorar la seguridad general. Esta colaboración puede incluir la coordinación en respuesta a emergencias y la participación en programas de seguridad comunitaria. Innovación en Seguridad: El sector impulsa la innovación en soluciones de seguridad. Esto puede incluir avances en tecnología de vigilancia, sistemas de detección, y otros dispositivos y métodos para mejorar la seguridad. Es importante destacar que, a pesar de estos aportes positivos, el sector de seguridad privada también enfrenta desafíos, como la necesidad de garantizar altos estándares de formación y profesionalismo, y la necesidad de equilibrar la seguridad con el respeto a los derechos individuales.

La regulación adecuada es fundamental para garantizar que el sector contribuya de manera positiva a la economía y a la sociedad en general. Así las cosas, el estudio del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, en especial a la actividad económica de las **ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA**, desde el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, durante el primer trimestre de 2024, el PIB creció un 0,7 %

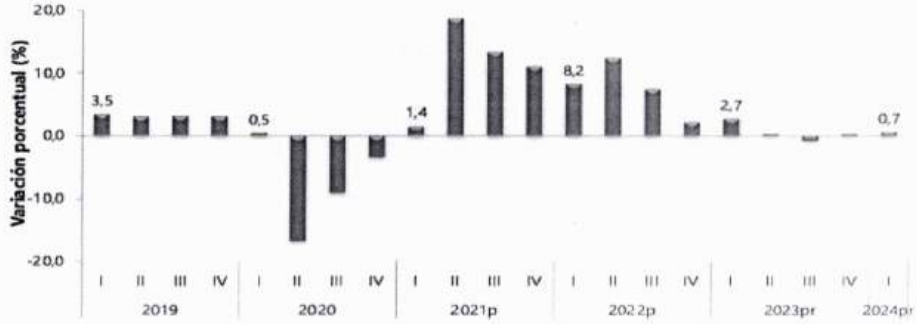
En primer trimestre de 2024pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 1,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

En el primer trimestre de 2024pr, el PIB en su serie original crece 0,7% respecto al mismo periodo del año anterior.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del primer trimestre de 2024pr es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 5,3% y contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

En el primer trimestre de 2024pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 0,7%[1]

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2019-I / 2024pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]provisional
[pr]preliminar

En el primer trimestre de 2024pr, el PIB en su serie original crece 0,7%, respecto al mismo periodo de 2023pr. Comparado con el cuarto trimestre de 2023pr, el PIB crece 1,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Producto Interno Bruto: primer trimestre 2024

Enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de

bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2023[p] - 2024[pr] primer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2023[pr] - I / 2022[p]- I	2024[pr] - I / 2023[pr]- I	2024[pr] - I / 2023[pr] - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,0	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	3,6	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	1,5	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,6	4,5	1,9
Construcción	-3,1	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,5	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	1,9	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	23,0	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,9	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,9	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	0,1	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	19,9	9,2	9,7
Valor agregado bruto	**2,4**	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**6,2**	**0,4**	**1,3**
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,6	-0,4
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,7	-0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
Prpreliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) A PRECIOS CORRIENTES

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto crece 3,5% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 19).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 15,5% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 7,1% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 19,5% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 2,7% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 4,7%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,2%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de

atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie Original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-5,5	0,2
Explotación de minas y canteras	-29,0	-4,9
Industrias manufactureras	-6,2	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	19,5	4,2
Construcción	9,2	1,4
Comercio al por mayor y al por menor[2]	7,1	2,8
Información y comunicaciones	1,5	-3,7
Actividades financieras y de seguros	11,2	0,8
Actividades inmobiliarias	10,5	2,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	8,2	2,4
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	15,5	3,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	14,1	4,7
Valor agregado bruto	**4,1**	**2,5**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-0,7	3,9
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,7**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2023pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20): • Gasto en consumo final crece 5,9%.

• Formación bruta de capital decrece 18,5%.

• Exportaciones decrecen 17,7%.

• Importaciones decrecen 23,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 2,7%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final decrece 0,1%.
• Formación bruta de capital crece 19,2%.
• Exportaciones decrecen 1,0%.
• Importaciones decrecen 6,8%

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2024[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Gasto de consumo final[1]	5,9	-0,1
Formación bruta de capital[2]	-18,5	19,2
Exportaciones	-17,7	-1,0
Importaciones	-23,1	-6,8
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,7**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]El gasto en consumo final incluye el consumo final individual de los hogares, gasto de consumo final de las instituciones sin animo de lucro al servicio de los hogares y el gasto de consumo final del gobierno general.
[2]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

La Actividad correspondiente a la División 80 "Actividades de seguridad e investigación privada", Esta división comprende los servicios relacionados con la seguridad, como: servicios de investigación y de detectives; servicios de vigilancia y patrullaje; servicios de recogida y entrega de dinero, de recibos o de otros artículos de valor, con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto; explotación de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, en los que la actividad se centra en la supervisión a distancia de los sistemas pero que suele abarcar también servicios de venta, de instalación y de reparación. Si estos últimos componentes se ofrecen por separado, no se clasifican en esta división, sino como venta al por menor, construcción, etcétera.

Dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el grupo 801 – Actividades de Seguridad Privada y en la clase con el código 8010 correspondiente a las "Actividades de seguridad privada". Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto; asimismo, incluye las siguientes actividades:

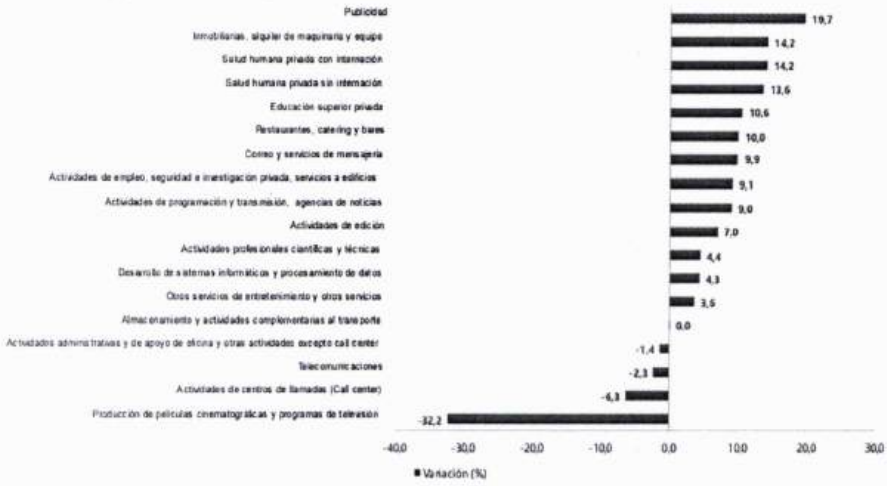
- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

El código CIIU 8010 Actividades de seguridad privada, se encuentra relacionado en la Sección N - ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO. La sección N comprende las actividades de servicios administrativos y de apoyo que incluyen alquiler y arrendamiento operativo, empleo, agencias de viaje y de seguridad, servicio a edificios y paisajes, oficinas administrativas y apoyo a negocios.

De acuerdo con lo establecido dentro de las Cuentas Nacionales, no es fácil determinar el valor actual de estas actividades. Sin embargo, es importante tener presente que los servicios de apoyo son necesarios en todas las actividades productivas que emprenden los diferentes sectores de la economía, razón por la cual son elemento fundamental para todos los sectores productivos

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Enero de 2024

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2024p / enero 2023



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (ENERO 2024 / ENERO 2023)

En enero de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Enero 2024p / enero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,0	0,3	0,2	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	10,9	0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,0	10,0	0,2	0,2
J	División 58	Actividades de edición	7,0	7,0	0,3	0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-32,2	-23,5	-4,8	-3,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,0	4,9	0,0	4,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,3	0,4	-2,6	-0,1
J	División 62, División 63 excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,3	3,4	0,7	0,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Diviziones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	10,1	3,8	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	4,9	-0,3	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,1	9,4	-0,2	0,0
N	Clase 8299	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,3	-6,3	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8299	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,4	-0,4	-0,8	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,6	8,8	0,1	1,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,2	14,1	0,2	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,6	11,8	1,7	0,0
R	Diviziones 90, 92, 93 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3,5	2,9	0,3	0,3

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

VARIACIÓN ANUAL DEL PERSONAL OCUPADO TOTAL Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE CONTRATACIÓN,

SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (ENERO 2024 / ENERO 2023)

En enero de 2024, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Enero 2024[P] / enero 2023

Clasificacion CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,7	1,0	-0,8	-0,8	...
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,5	-1,6	-2,1	-2,8	...
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,1	1,7	1,4	-1,0	...
J	División 58	Actividades de edición	-8,2	-7,8	-0,6	0,2	...
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,0	-0,2	-0,3	0,1	...
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,6	0,5	0,8	0,3	...
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,3	-1,9	-4,6	-0,9	...
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,0	0,0	-0,7	-0,4	...
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,8	4,1	-0,7	0,5	...
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,2	0,2	-4,1	-0,4	...
M	Clase 7310	Publicidad	4,7	1,5	1,5	1,0	...
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,3	0,2	-1,0	0,1	-5,6
N	Clase 8220	centeri	-8,4	-1,1	-6,1	-1,3	...
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,3	2,3	-0,1	-2,0	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,1	-1,2	-0,1	0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,9	1,2	2,2	-0,5	...
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,2	0,3	1,1	-0,3	...
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,8	-1,1	1,9	0,0	...

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

VARIACIÓN ANUAL DE LOS SALARIOS Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE CONTRATACIÓN, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (ENERO 2024 / ENERO 2023)

En enero de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2023.

Alcaldía de Neiva

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Enero 2024[p] / enero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	10,5	2,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,4	7,4	3,0	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,6	7,7	5,9	- -
J	División 58	Actividades de edición	7,3	5,9	1,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,4	4,2	0,2	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,0	4,2	3,8	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	11,7	13,0	-1,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,5	10,2	0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,3	8,9	0,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,3	8,9	2,4	- -
M	Clase 7310	Publicidad	13,0	8,7	4,3	- -
N	Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,4	3,4	7,2	3,9
		Actividades de centros de llamadas (Call center)				
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,7	5,4	4,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,6	6,1	5,6	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,2	8,1	5,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	10,3	3,2	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	7,3	3,4	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,78	**0,59**	5,38	**3,34**	12,82	**7,16**

Fuente: DANE, IPC

(8IPC)(IPC)

En cuanto al incremento en el mes de abril de 2024, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual del 0,59%, la variación año corrido fue 3,34% y la anual 7,16%.

RESULTADOS DEL MES DE ABRIL 2024

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2024, el IPC registró una variación de 0,59% en comparación con marzo de 2024, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,16%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,93%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,43%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Transporte (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Educación (-0,07%), Información y comunicación (-0,10%) y, por último, Recreación y cultura (-0,28%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,07	-0,01	1,16	0,22
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,15	0,35	0,93	0,28
TOTAL	100,00	0,78	0,78	0,59	0,59
Bienes y servicios diversos	5,36	0,90	0,05	0,48	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,43	0,02	0,43	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,05	0,04	0,43	0,02
Salud	1,71	1,04	0,02	0,36	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,04	0,11	0,28	0,03
Transporte	12,93	1,28	0,17	0,10	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,56	0,02	0,06	0,00
Educación	4,41	0,11	0,00	-0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	0,03	0,00	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,44	0,02	-0,28	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,59%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,51 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En abril de 2024 en comparación con marzo de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (1,03%), arriendo efectivo (1,11%), frutas frescas (5,73%), electricidad (1,56%), papas (9,50%), servicios relacionados con la copropiedad (2,57%), plátanos (6,48%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,27%), transporte urbano (incluye tren y metro) (0,42%) y tomate de árbol (22,87%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: gas (-3,49%), paquetes turísticos completos (-2,48%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-2,27%), aceites comestibles (-1,06%) y gaseosas y maltas para consumo en el hogar (-0,83%).

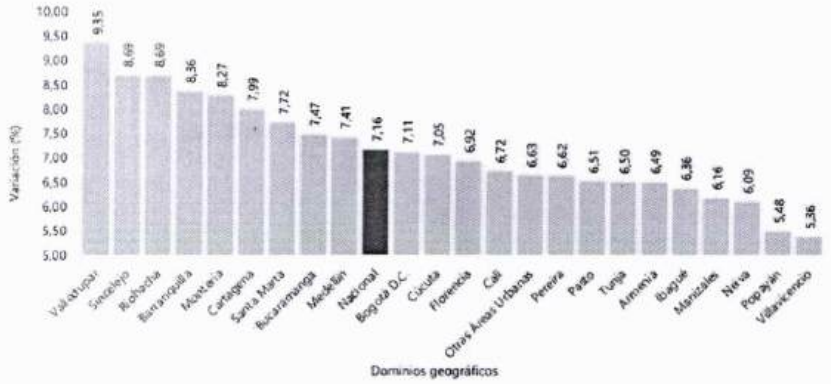
Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	1,03	0,13
Arriendo efectivo	1,11	0,10
Frutas frescas	5,73	0,07
Electricidad	1,56	0,06
Papas	9,50	0,04
Servicios relacionados con la copropiedad	2,57	0,03
Plátanos	6,48	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,27	0,02
Transporte urbano (incluye tren y metro)	0,42	0,02
Tomate de árbol	22,87	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Variación anual del IPC por dominios geográficos
Abril 2024



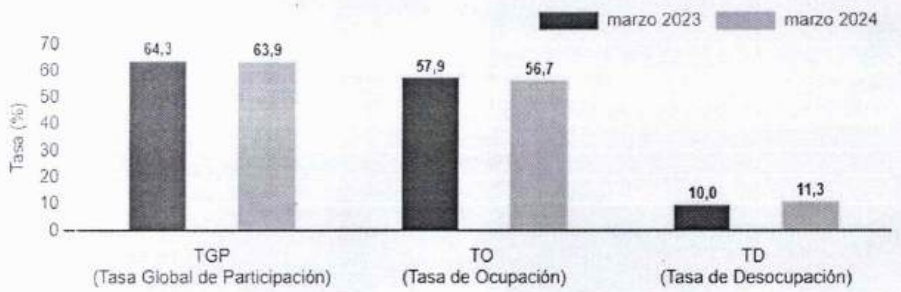
Fuente: DANE - IPC

En abril de 2024, la mayor variación anual del IPC por dominios geográficos correspondió a #Valledupar (9,35 %), Sincelejo (8,69 %) y Riohacha (8,36 %). Las ciudades con menor variación fueron Villavicencio (5,36 %), Popayán (5,48 %) y Neiva (5,51 %).

MERCADO LABORAL

Para el mes de marzo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,3%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (57,9%).

Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
marzo (2023-2024)



Fuente: DANE

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

Principales indicadores del mercado labora

Marzo de 2024

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2016 - 2024)

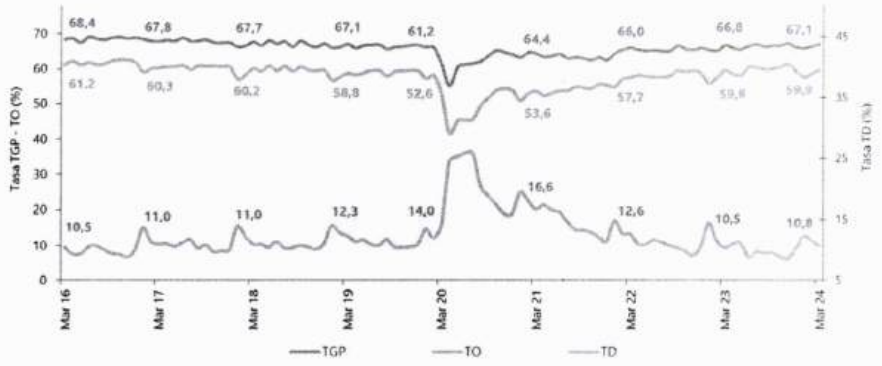


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En marzo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,8%, mientras que en marzo de 2023 fue 10,5%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 59,9%. En el mismo mes del año anterior, estas tasas fueron 66,8% y 59,8%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En el mes de marzo de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.645 miles de personas. Las ramas que más aportaron a la disminución de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,9 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,4 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,3 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Marzo (2023 - 2024)

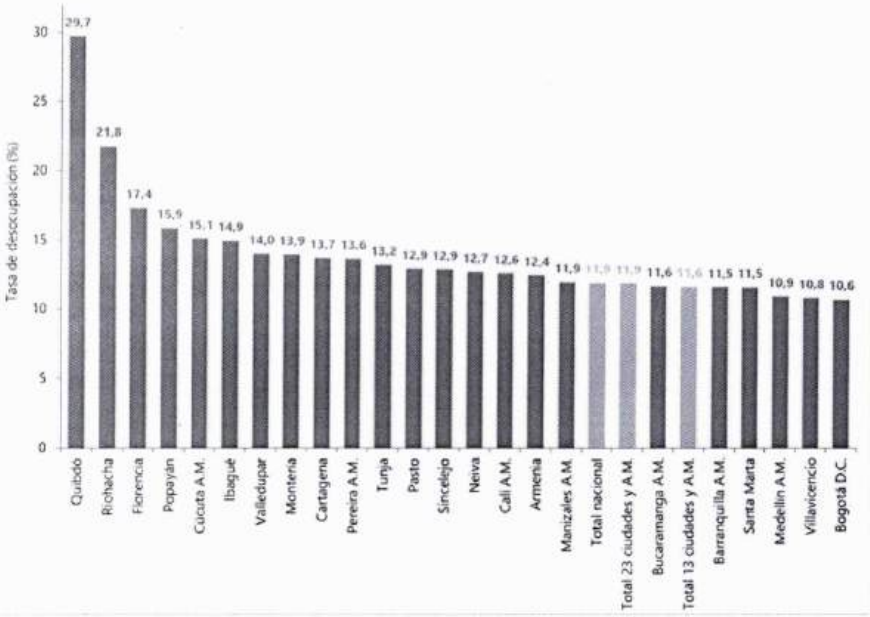
Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2023	Marzo 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.794**	**22.645**	**100**	**-149**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.512	3.304	14,6	-207	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1.669	1.570	6,9	-99	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.889	2.812	12,4	-77	0,3
Construcción	1.610	1.537	6,8	-73	0,3
Información y comunicaciones	386	331	1,5	-55	0,2
Industrias manufactureras	2.432	2.405	10,6	-26	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.906	1.887	8,3	-18	0,1
Actividades inmobiliarias	262	285	1,3	23	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.793	1.826	8,1	33	0,1
Actividades financieras y de seguros	357	391	1,7	33	0,1
Transporte y almacenamiento	1.569	1.633	7,2	70	0,3
Comercio y reparación de vehículos	3.958	4.078	18,0	120	0,5
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	448	580	2,6	132	0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN

Para el trimestre enero - marzo 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (29,7%), Riohacha (21,8%) y Florencia (17,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Medellín A.M. (10,9%), Villavicencio (10,8%) y Bogotá D.C. (10,6%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - marzo 2024



Fuente: DANE, GEIH
A.M.: área metropolitana

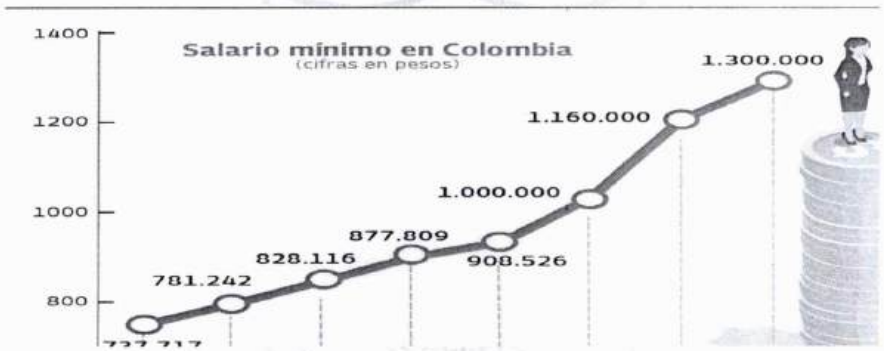
El salario mínimo en Colombia para 2024 se incrementó en un 12%, lo que significa que pasó de $1.160.000 a $1.300.000. El auxilio de transporte también se incrementó en un 15%, pasando de $140.606 a $162.000.

Este aumento fue decretado por el Gobierno Nacional al no llegar a un acuerdo entre los representantes de los trabajadores y los empresarios en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales.

El nuevo salario mínimo comenzó a regir a partir del 1 de enero de 2024 y se espera que beneficie a más de 2,5 millones de trabajadores en Colombia.

A continuación, se presenta un resumen del aumento del salario mínimo en Colombia para 2024:

Salario mínimo:
2023: $1.160.000
2024: $1.300.000



Auxilio de transporte:
2023: $140.606
2024: $162.000



Elaboracion Propia

Incremento:
Salario mínimo: 12%
Auxilio de transporte: 15%
Fecha de aplicación: 1 de enero de 2024

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 5% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS - ALCALDIA DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTICULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2024**
PRO CULTURA	195	0.5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 84.500.000
PRO USCO	233	0.5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 19.500.000
PRO ADULTO MAYOR	220	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 1

ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS - ALCALDIA DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTICULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2024**
PRO DEPORTE	1	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA **EXENCION** ESTAN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTES Y RECREACION LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 1

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Neiva, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Neiva:

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Neiva de la siguiente manera:

N. CONTRATO Y/O PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
MNSGLPPS00 1-2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA , DEPARTAMENTO DEL HUILA	7.248.255.851	Licitación pública
MNSEMLPCPS-001-2022	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA , DEPARTAMENTO DEL HUILA	964.940.923	Licitación pública
MNSESAMPS3 243-2022	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA , DEPARTAMENTO DEL HUILA	605.762.340	Selección abreviada menor cuantía
MNSGSAMPS 006-2021	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA , DEPARTAMENTO DEL HUILA	2.262.593.538	Selección abreviada menor cuantía sin manifestación de interes
MNSESAMPS 00012024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE NEIVA	492.712.992	Selección abreviada menor cuantía

Igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

CONTRATISTA	N. DE PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	MODALID
SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	LP-020 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	4.493.536.269,00	Licitación pública
UNIÓN TEMPORAL H&A 2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR Y SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, en las sedes proyectos estratégicosy distritos de adecuación de tierras de la agencia de desarrollo rural ADR y sedes de la agencia Nacional de tierras ANT.	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	19.408.689.524,00	Licitación pública
HEIMDALL SEGURITY LTDA	LPOAJC 001-2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,INTEGRAL PARA LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS. EL PALACIO MUNICIPAL, LAS SEDES EXTERNAS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETA	MUNICIPIO DE FLORENCIA	3.485.233.186,87	Licitación pública

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código CIIU **8010** ***"Actividades de seguridad privada"***, que comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles,

guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto; así como:

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- ***Los servicios de guardias de seguridad.*** Detectives de almacenes y privados.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***40 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero jurídicas que pueden ofrecer los bienes requeridos***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en la búsqueda en diferentes plataformas por parte de la Entidad:

- ✔ VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA
- ✔ COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA COVICAS LTDA
- ✔ GUARDACOOP CTA
- ✔ CUIDAR LIMITADA
- ✔ COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA
- ✔ TELEVIGILANCIA LTDA
- ✔ SEJARPI CTA
- ✔ MYO SEGURIDAD LDA
- ✔ LA MAGDALENA SERGURIDAD LTDA
- ✔ SEGURIDAD ACTIVA LTDA
- ✔ SEGURIDAD PENTA LTDA
- ✔ SEGURIDAD RAM LTDA
- ✔ SEGURIDAD PRIVADA DISTRITO CAPITAL LTDA
- ✔ LIRA SEGURIDAD LTDA
- ✔ COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION
- ✔ SEGURIDAD ORIENTAL LTDA
- ✔ ALFEREZ LTDA
- ✔ PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA
- ✔ MASTIN SEGURIDAD LTDA
- ✔ LAOS SEGURIDAD LTDA
- ✔ AZIMUT CARIBABARE LTDA
- ✔ ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACIÓN
- ✔ SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA - SERVIGTEC LTDA -
- ✔ MEGASEGURIDAD LTDA
- ✔ PREVENCION TECNICA LTDA.
- ✔ SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA
- ✔ SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA
- ✔ SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA
- ✔ SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL
- ✔ COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE ANTIOQUIA
- ✔ 1.Teg Seguridad Ltda
- ✔ LUBECK SECURITY LTDA
- ✔ PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA EN REORGANIZACION
- ✔ SHIELD SECURITY SERVICES LTDA
- ✔ LATAMSEC SECURITY LTDA
- ✔ COORDINAR SEGURIDAD Y COMPAÑÍA LTDA
- ✔ MAS SEGURIDAD LTDA
- ✔ METROPOLITAN SECURITY CORPORATION LTDA
- ✔ UNION 5 SEGURIDAD LTDA
- ✔ ACME SECURITY LTDA

De acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, existen diferentes gremios que componen el

sector, como lo son:
-Asociación Nacional de Seguridad Privada – ANDEVIP
-Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines – FECOLSEP
-Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada – ASCOOVIP
-Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad – ACES
-Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada – ACASEP
-Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada – CONASEGUR
-Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC
-Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD
-Cámara Colombiana de la Seguridad Privada – CCS
-Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad – ECOS
-Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada – CONFEVIP

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; así como al servicio de vigilancia tanto para las empresas como para las entidades públicas.

D. ESTUDIO DEL **MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL:**

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría de Educación, como se demuestra a continuación (Punto 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO)

D. ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP***, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> ***3. Capacidad Financiera*** *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> ***3.1. Índice de liquidez****: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> ***3.2. Índice de endeudamiento****: pasivo total dividido por el activo total.*
> ***3.3. Razón de cobertura de intereses****: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> ***4. Capacidad Organizacional*** *– los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> ***4.1. Rentabilidad del patrimonio****: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> ***4.2. Rentabilidad del activo****: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las*** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

> ***La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*** *legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.
pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera reportada por las empresas del sector en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades; la cual, es la

encargada de realizar control y vigilancia de las sociedades mercantiles de Colombia.

El Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, es el único portal inteligente que agrupa la más completa información del sector empresarial y permite obtener la información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad y en tal sentido, esta herramienta permite obtener los estados financieros reales para cada sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas - CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia las actividades identificadas bajo el código **8010** ***"Actividades de seguridad privada"***, que comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto; así como:

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- ***Los servicios de guardias de seguridad.*** Detectives de almacenes y privados.

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de 31 de diciembre de 2023 por más de 40 empresas, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas, a saber:

CAPACIDAD FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS:

La capacidad financiera (Cf) del proponente se evaluará de acuerdo con la información descrita en el registro único de proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

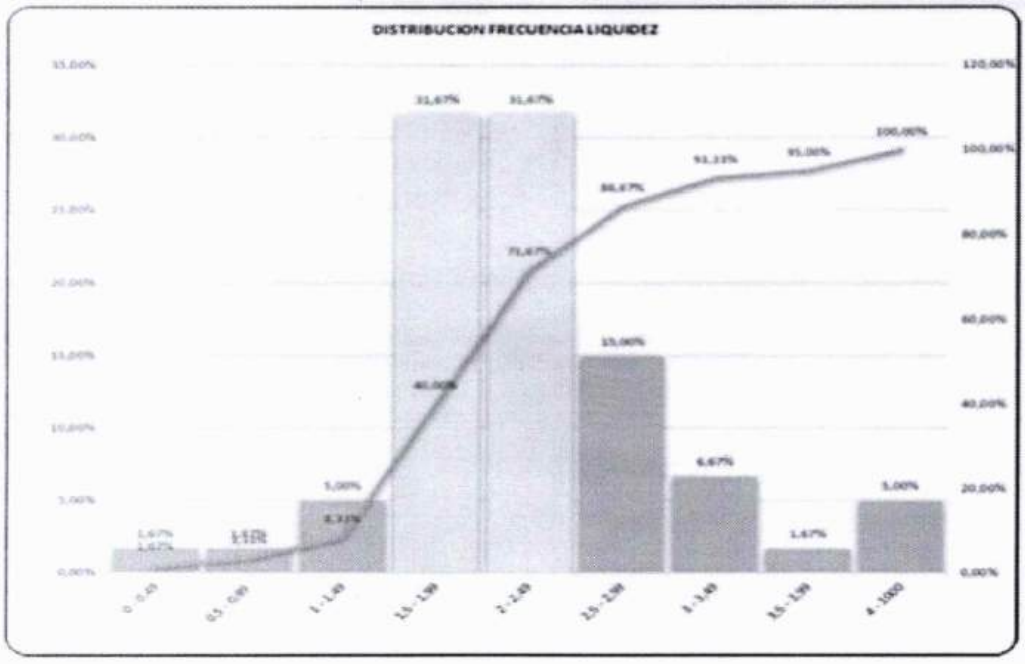
INDICE	CUMPLE
Liquidez	Mayor o igual a 2,49
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 0,30%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a Mayor o Igual a 1.3 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 50 % del Pto Oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 50 % del Pto Oficial

- **Índice de Liquidez:**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

LIQUIDEZ				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (Hi)
0,00	0,49	1	1,67%	1,67%
0,50	0,99	1	1,67%	3,33%
1,00	1,49	3	5,00%	8,33%
1,50	1,99	19	31,67%	40,00%
2,00	2,49	19	31,67%	71,67%
2,50	2,99	9	15,00%	86,67%
3,00	3,49	4	6,67%	93,33%
3,50	3,99	1	1,67%	95,00%
4,00	1000,00	3	5,00%	100,00%

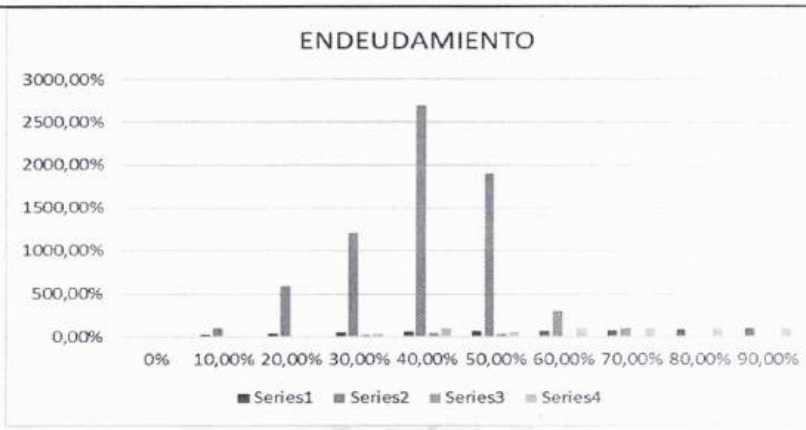


De acuerdo a la muestra toma la mayor frecuencia se encuentra entre dos rangos 1,50 a 1.99 y 2.00 a 2.49, por consiguiente, se recomienda establecer el indicador en 2.49, teniendo en cuenta el valor del proceso y la experiencia de la Entidad en procesos anteriores donde se ha determinado que el proponente debe disponer de suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo debido principalmente a su forma de pago. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Liquidez mayor o igual a 2.49 quedan habilitados con respecto a este indicador

Indicador de Nivel de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENDEUDAMIENTO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (hi)
0%	10,00%	0	0,00%	0,00%
10,00%	20,00%	1	1,45%	1,45%
20,00%	30,00%	6	8,70%	10,14%
30,00%	40,00%	12	17,39%	27,54%
40,00%	50,00%	27	39,13%	94,20%
50,00%	60,00%	19	27,5%	55,07%
60,00%	70,00%	3	4,35%	98,55%
70,00%	80,00%	1	1,45%	100,00%
80,00%	90,00%	0	0,0%	100,00%
90,00%	100,00%	0	0,0%	100,00%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra en donde las empresas analizadas reflejan el mayor porcentaje de ubicación entre los rangos de 40% al 50%; con un nivel de endeudamiento medio, y teniendo en cuenta la finalidad del contrato, el valor del proceso, la experiencia de la Entidad en contrataciones anteriores, se recomienda establecer como indicador de Endeudamiento el 30%.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Nivel de Endeudamiento menor o igual al 30% quedan habilitados con respecto a este indicador

Indicador de Razón de Cobertura de Intereses

Indica para un período de tiempo determinado, cuántas veces el flujo de caja generado por una empresa son superiores a las cargas financieras que debe pagar. Es un dato útil para conocer el grado de apalancamiento financiero de una empresa. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

COBERTURA DE INTERESES				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0,00	0,00	0	0,00%	0,00%
0,01	0,99	2	4,55%	4,55%
1,00	1,99	8	18,18%	22,73%
2,00	2,99	4	9,09%	31,82%
3,00	3,99	2	4,55%	36,36%
4,00	4,99	0	0,00%	36,36%
5,00	5,99	2	4,55%	40,91%
6,00	6,99	2	4,55%	45,45%
7,00	10000,00	24	54,55%	100,00%

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



Como se puede observar, este indicador muestra datos atípicos, debido a que varias empresas muestran gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad. De otra parte, se muestra concentración de empresas en un rango alto, que nos está indicando que se está generando la suficiente utilidad operacional que cubre los gastos financieros. Sin embargo y con el fin de dar pluralidad de oferentes se recomienda establecer como indicador de RCI mayor o igual a 1.3 veces donde se da un margen de participación suficiente. Es decir, los proponentes que tengan un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.3 veces quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Capital de Trabajo

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

CAPITAL DE TRABAJO				
RANGO	FRECUENCIA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	AC
-	0,00	2	3,17%	
0,00	27.999.999	11	17,46%	
28.000.000	55.999.999	1	1,59%	
56.000.000	83.999.999	1	1,59%	
84.000.000	111.999.999	0	0,00%	
112.000.000	139.999.999	0	0,00%	
140.000.000	167.999.999	0	0,00%	
168.000.000	195.999.999	0	0,00%	
196.000.000	223.999.999	0	0,00%	
224.000.000	251.999.999	0	0,00%	
252.000.000	30.999.999.999	46	76,19%	



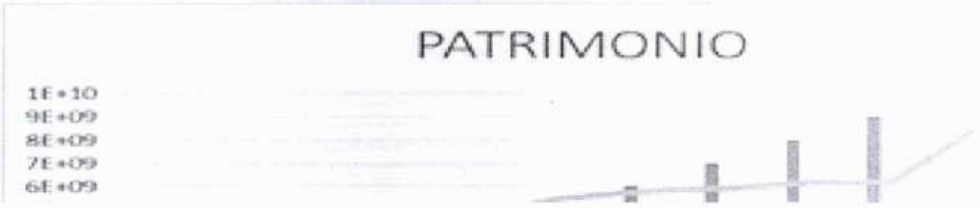
Como se puede observar en la muestra, el 76,19% de las empresas tiene la capacidad de generar capital de trabajo

(flujo de caja), igual o superior al presupuesto estimado (recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles), lo que le genera la capacidad de operar y asumir los compromisos adquiridos. Por consiguiente, y con el ánimo de permitir pluralidad de proponentes, se estable que el capital de trabajo debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Patrimonio

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

PATRIMONIO			
RANGO	**FRECUENCIA**	**FRECUENCIA**	**FRECUENCIA RELATIVA (hi)**
-	0.00	0	0,00%
0.00	999.999.999	17	26,25%
1.000.000.000	1.999.999.999	9	13,85%
2.000.000.000	2.999.999.999	5	7,69%
3.000.000.000	3.999.999.999	4	6,15%
4.000.000.000	4.999.999.999	5	7,69%
5.000.000.000	5.999.999.999	2	30,80%
6.000.000.000	6.999.999.999	1	1,54%
7.000.000.000	7.999.999.999	2	3,08%
8.000.000.000	8.999.999.999	0	0,00%
9.000.000.000	100.000.000	20	30,77%



El 100% de las empresas de la muestra que tienen la capacidad de generar patrimonio igual al mayor al presupuesto (recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles), considerando las condiciones de pago, la necesidad en la permanencia del servicio y el nivel de capital de trabajo solicitado, se recomienda que el patrimonio debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.
De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional.

Los datos reportados para la actividad con Código CIIU Rev.4 A.C. N8010- "Actividades de seguridad privada" y N8020- "Actividades de servicios de sistemas de seguridad" consultados en la página www.rues.org.co del Registro Único Empresarial y Social – RUES, la página www.supervigilancia.gov.co, , y en la plataforma de la Superintendencia De Sociedades a través de la plataforma PIE http:// pie.supersociedades.gov.co/ y https://siis.ia.supersociedades.gov.co.

CAPACIDAD FINANCIERA

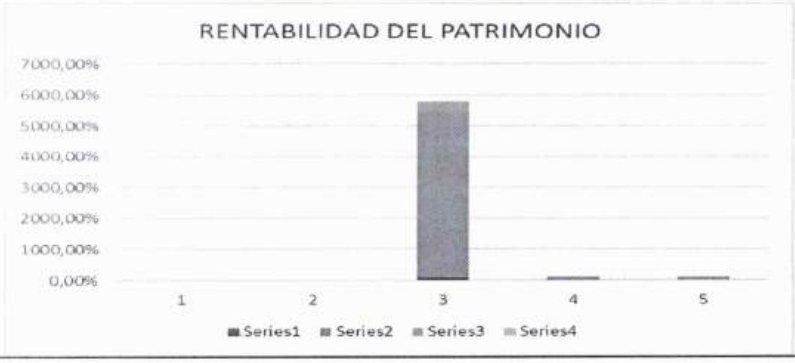
INDICE	CUMPLE
Liquidez	Mayor o igual a 2,49
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 0,30 %
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a Mayor o Igual a 1.3 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 50 % del Pto Oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 50 % del Pto Oficial

INDICE	CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.40
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.10

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

Indicador de Rentabilidad del Patrimonio La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (hi)
0,00%	0,00%	1	1,72%	1,72%
0,00%	0,49%	54	93,10%	100,00%
0,50%	1,999%	3	5,17%	6,90%
2,00%	2,999%	0	0,00%	2,50%

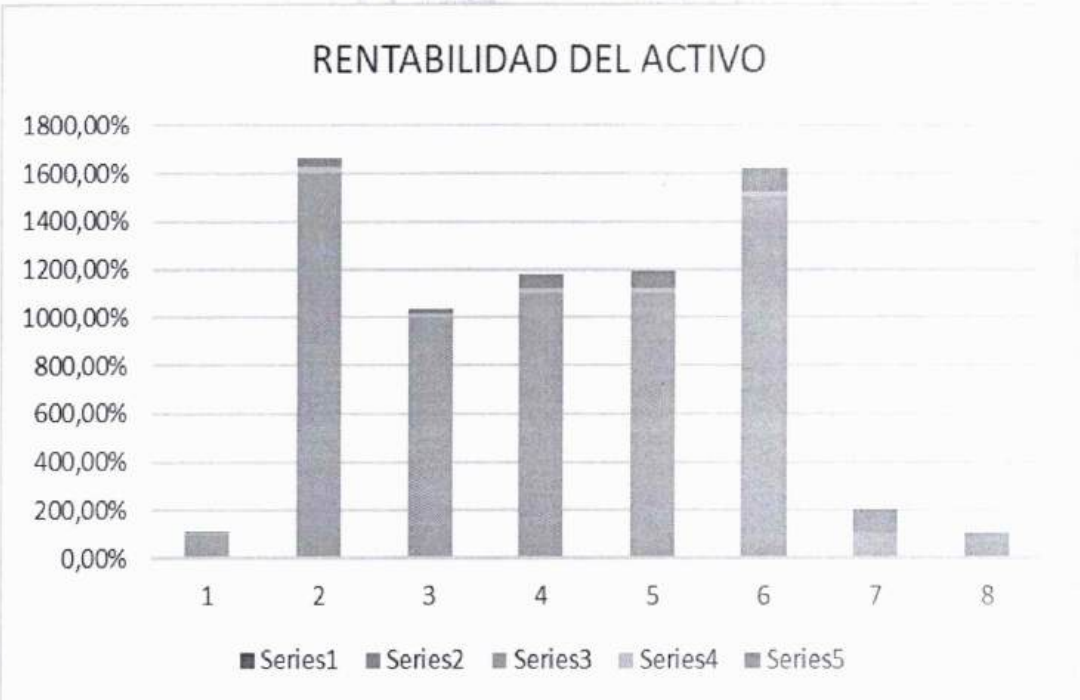


En la muestra, se puede apreciar que hay una concentración en el rango de 0,00% a 0,49% Por lo anterior y la necesidad de organización del futuro contratista se recomienda establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0.40, el cual otorga un porcentaje de participación de 100%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 0,40 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Rentabilidad del Activo

La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (hi)
0,00%	0,00%	1	1,54%	1,54%
0,00%	0,49%	16	24,62%	41,54%
0,50%	0,999%	10	15,38%	16,92%
0,100%	0,149%	11	16,92%	58,46%
0,150%	0,199%	11	16,92%	75,38%
0,200%	0,399%	15	23,08%	98,46%
0,400%	0,799%	1	1,54%	100,00%
0,800%	1,599%	0	0,00%	100,00%



En la muestra podemos observar, que la mayor participación se encuentra en el rango de más del 0,00 a 0,49, lo que nos indica que se tiene una gran capacidad de generar rentabilidad de sus activos. Por consiguiente, se establece este indicador en el 0,10 es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,10 quedan habilitados con respecto a este indicador.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

La administración municipal ha venido cumpliendo y aplicando las tarifas para el sector público del servicio de vigilancia y seguridad privada para los inmuebles y muebles del Municipio de Neiva, descritas en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 de 2021, el artículo 2.6.1.1.6.3.del DUR 1070 de 2015 y el contenido de la Circular Externa No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 emanada de la Superintendencia de Vigilancia para la vigencia 2024, donde se determina la forma técnica de establecer dichas tarifas mínimas; de igual forma las mismas deben ser reajustadas anualmente conforme al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente expedido por el Gobierno Nacional y para la presente vigencia fiscal.

Para los servicios se solicitaron cotizaciones, entendiendo que tarifa regulada se enfoca el análisis en los medios tecnológicos, por lo que se realizó el respectivo análisis de mercado a través de la consulta a empresas de vigilancia, arrojando el resultado que a continuación se presenta:

NOMBRE EMPRESA DE VIGILANCIA	VALOR MENSUAL VIGILANCIA FISICA	VALOR SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO	TOTAL MENSUAL
PUMA LTDA	$ 180.657.126.00	$99.023.669.00	$ 279.680.795
NOMBRE EMPRESA DE VIGILANCIA	**VALOR MENSUAL VIGILANCIA FISICA**	**VALOR SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO**	**TOTAL MENSUAL**
LAOS SEGURIDAD	$ 180.657.126.00	$ 99.023.669.00	$ 279.680.795.00
NOMBRE EMPRESA DE VIGILANCIA	**VALOR MENSUAL VIGILANCIA FISICA**	**VALOR SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO**	**TOTAL MENSUAL**
INTREGRAL SAS	$ 180.657.126	$ 99.023.669.00	$ 33.803.948

De lo cotizado se pudo establecer un presupuesto con base en el presupuesto con el que cuenta la dependencia para contramatar el servicio, estableciéndose el siguiente presupuesto y considerando la tarifa regulada desde el 15 de julio al 31 de diciembre de 2024, que es la vigente a la fecha y que esta sujeta a incremento para el año 2025:

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.											
SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA											
NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS I PC	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
CLARETIANO	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISION	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISION	EL LAGO	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
VARIAS	SUPERVISORES	Servicio de supérvisión 24 horas permanentes con armas	2	$ 23.764.000	$ 3.000	$ 23.767.000	$ 2.376.700	$ 26.143.700	$ 2.614.370	$ 496.730	$ 26.640.430
					TOTAL MENSUAL	$ 163.716.020	$ 13.672.617	$ 177.288.637	$ 17.728.863	$ 3.368.485	$ 180.657.122
										TOTAL MENSUALIDAD	$ 180.657.122

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	ALARMA	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada. 2. Protección perimetral. 3. Conectividad de internet con fibra óptica (Cámaras de vigilancia 24/7) 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	PALMITAS		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
INEM JUJIAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	SANTA ISABEL		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
SANTA TERESA	Jorge Villamil		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	PRINCIPAL		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
ANGEL MARIA PAREDES	Luis Calixto Neiva		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	Mi Pequeño Mundo		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
						TOTAL MENSUAL	$ 97.177.300	$ 9.717.730	$ 1.846.371	$ 99.023.671
									TOTAL MENSUAL	$ 99.023.671

DISCRIMINACION DEL IVA	
IVA VIGILANCIA FISCA MENSUAL	$ 3.368.485
IVA VIGILANCIA FISICA 248 días (8 MESES Y 8 DIAS)	$ 27.846.145

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

IVA MONITOREO MENSUAL	$ 1.846.371
IVA MONITOREO 248 días (8 MESES Y 8 DIAS)	$ 15.263.334
TOTAL IVA MENSUAL 248 días (8 MESES Y 8 DIAS)	$ 43.109.479

SUB TOTAL 248 días (8 MESES Y 8 DIAS)	$ 2.268.918.413
AIU 248 días (8 MESES Y 8 DIAS)	$ 226.891.835
IVA 248 días (8 MESES Y 8 DIAS)	$ 43.109.479
VALOR POR LOS 248 días (8 MESES Y 8 DIAS)	$ 2.312.027.891

TOTAL DE SERVICIO VIGILANCIA FISICA + MONITOREO	
TIEMPO	TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (TARIFA VIGENTE)
VALOR POR MES VIGILANCIA FISICA	$ 180.657.122
VALOR POR MES MONITOREO	$ 99.023.671
TOTAL VALOR MENSUAL	$ 279.680.793
VALOR POR DÍA	$ 9.322.693
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PARA 248 DIAS (8 MESES Y 8 DIAS)	**$ 2.312.027.891**

El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

PLAZO DE EJECUCION (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL
(8 MESES Y 8 DIAS)	**$ 2.312.027.891**

De acuerdo al presupuesto elaborado, el valor del proceso asciende a la suma **DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.312.027.891.00)** Incluido los impuestos que hubiera lugar.

El Presupuesto Oficial fue realizado de acuerdo a las cotizaciones recibidas e incluye y sustenta todos los costos asociados al objeto y se presentan como documento separable del pliego de condiciones, el cual podrá ser consultado por los interesados en participar en el presente proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP a través de la página web del Portal Único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co

Dicho documento contiene los detalles de descripción, unidad, cantidad, los valores unitarios de costo día y mes, prima de seguro de vida colectiva, prima de seguro de vida colectiva, administración y servicio , costo directo, AIU, IVA, costo de alarma y monitoreo y deberá ser tenido en cuenta por los interesados en participar para la confección de sus ofrecimientos

El presente proceso de selección se realizará con la persona jurídica, unión temporal o consorcio que acredite lo exigido en el presente estudio previo, al igual que la idoneidad.

COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN: Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por transporte, visitas, verificación y supervisión del personal a cargo del contratista y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del

objeto contractual estarán a cargo del contratista.

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024** y el **ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 5% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2024**
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $84.500.000
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2024**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

El municipio de Neiva requiere contratar la adquisición el servicio de vigilancia para las instituciones educativas de responsabilidad del Municipio con una persona jurídica que cuente con las siguientes condiciones:

La prestación del servicio de Vigilancia a través de medios físicos y medios tecnológicos, será ejecutado conforme las siguientes cantidades y características en los aspectos de tecnología.

DISPOSITIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
NVR	NVR 4K de 32 Entradas de cámara IP - Formatos de vídeo H.265+/H.265/H.264+/H.264 - Capacidad de decodificación de hasta 2 canales @ 12 MP o 3 canales @ 8 MP o 6 canales @ 4 MP o 12 canales @ 1080p - Hasta 256 Mbps de ancho de banda entrante- 4 interfaces SATA - 1 canal, RCA (2,0 Vp-p, 1 KΩ, utilizando la entrada de audio)	30
CAMARA IP	Cámara de red tipo bala fija ColorVu MD 2.0 de 4 MP - Resistente al agua y al polvo (IP67)- Tecnología de compresión H.265+ eficiente - Admite almacenamiento integrado de hasta 256 GB - Color: 0,001 Lux @ (F1.0, AGC ON), 0 Lux con luz - 2,8 mm, campo de visión horizontal: 96°, campo de visión vertical: 52°, campo de visión diagonal: 113° - DORI 2,8 mm, Fondo: 64 m, O: 25 m, R: 12 m, I: 6 m - Protección con contraseña, contraseña complicada, marca de agua, autenticación básica y resumida para HTTP, WSSE y autenticación resumida para Open Network Video Interface, registro de auditoría de seguridad, autenticación de host (dirección MAC)- Modo de rotación, saturación, brillo, contraste, nitidez, ganancia, balance de blancos, ajustable mediante software cliente o navegador web UL: UL 62368-1, CB: IEC 62368-1: 2014+A11, seguridad: CE-LVD: EN 62368-1: 2014/A11: 2017, BIS: IS 13252 (Parte 1): 2010/IEC 60950-1: 2005 1 puerto Ethernet autoadaptativo RJ45 10 M/100 M	165
UPS	UPS INTERACTIVA MONOFASICA - Arranque en frío - Transferencia 4 ms a 8 ms - Onda Cuadrada modificada - Indicadores LED Multicolor - AVR Automático - Chasis Metálico y frente en ABS (No inflamable) Puerto USB + CD Software + Cable - Interactiva con cargador de baterías y regulador de voltaje 120VAC +/- 10% en modo linea | entrada: 120VAC +/- 10% en modo batería - salida: 60Hz +/-10% en modo linea +/-2% en modo batería - 2200 VA - Batería VRLA con tecnología AGM y chasis en ABS	30
MAGNETICO INALAMBRICO	Detector magnético inalámbrico - Contacto magnético combinado con detección de golpes e inclinación - Salto de frecuencia contra interferencias para una transmisión confiable - Brecha de detección 43 mm máx. - Sensibilidad Detección de impacto: alta, normal, baja - Detección de inclinación: hasta 25° - Protección contra manipulación - Tecnología de transmisión Tri-X inalámbrico - Método de transmisión RF inalámbrico bidireccional	99
SENSOR MOVIMIENTO INALAMBRICO	Detector PIR inalámbrico - Rango de detección: 15 m/85,9° - Inmunidad para mascotas de hasta 30 kg - SEC (Smart Environmental Control): procesamiento avanzado de señales digitales y óptica 3D - Salto de frecuencia contra interferencias para una transmisión confiable - Protección contra manipulación - Tecnología de transmisión Tri-X inalámbrico - Método de transmisión RF inalámbrico - Seguridad de transmisión Cifrado AES-128 bidireccional - Filtro de luz blanca 6500lux	156
SENSOR ROTURA DE VIDRIO	Sensor acústico - Rango de detección 12m - Gama de rotura de vidrio 8m - Tipo de vidrio Flotar; Plato; Manipulados; Cableado; laminado emplomado; Doble acristalamiento Sensibilidad a la rotura de cristales los 2m, 4m, 6m, 8m - Espesor del vidrio De 2,4 mm a 6,4 - Protección contra manipulaciones Frente; Traseromm Ángulo de detección 85.9° - Zonas de detección 52 - Velocidad detectable 0.3~2m/s - Tecnología de transmisión Tri-X inalámbrico - Método de transmisión Inalámbrico RF bidireccional Frecuencia de transmisión 433MHz - Seguridad de la transmisión Cifrado AES-128 - Duración estándar de la batería Hasta 4 años (tiempo de espera) Fuente de alimentación por batería, tipo de batería CR123A × 2 - Voltaje típico 3V General - Temperatura de funcionamiento De -10 °C a 55 °C (de 14 °F a 131 °F).	33

PANEL DE ALARMA	Entrada de alarma 48 (8 zonas a bordo) - Salida de alarma 48 (Incluye 2 salidas de relé integradas y 2 salidas de E/S) - Potencia de salida Campana: máximo 12V 1.2A, AUX: máximo 12V 1.5A, Campana y AUX máximo 12V 2.1A - interruptor para detectar la extracción del montaje - interruptor para detectar la cubierta frontal abierta - interfaz Ethernet RJ45 10M/100M - Interfaz de alimentación De 100 a 240 VCA (transformador de potencia integrado) Consumo de energía - 1. Fuente de alimentación de 220 V (1) Con alarma: 1.875A, 30W (2) Sin alarma: 200 mA, 3,2 W 2. Suministro de batería de 13,5 V (1) Con alarma: 1,5 A, 22 W (2) Sin alarma: 150 mA, 2 W - Temperatura de funcionamiento De -10 °C a 40 °C - Humedad de funcionamiento Del 10% al 90%.	33
GPRS	Comunica el panel a través de 3G/4G- Soporte a múltiples operadores celulares - Requiere una tarjeta SIM - Permite al panel de alarma enviar SMS o realizar llamadas (require SIM de voz y datos)- Modo de comunicación Dual-Band UMTS/HSDPA/HSPA+B1/B5 - Temperatura de operación: -10°C a 40°C.	33
SIRENA	Micrófono Tipo Electret - Respuesta De Frecuencia De 100 Hz a 20 kHz - Frecuencia De Muestreo 48 kHz - Altavoz Potencia Nominal 7 vatios - Impedancia 8 Ω - Respuesta De Frecuencia De 300 Hz a 13 kHz - Función Algoritmo De Audio AEC、AGC、ANS、DRC - Velocidad De Bits De Audio - G.711 Ula (64 Kbps)/G.711 Ala (64 Kbps)/MP3 (128 Kbps) - Formato De Archivo De Audio MP3, WAV - Protocolo De Red IPv4, http, hatpas,sip, sal/tls, dns, ntp, tcp, udp, i, icmp, dcp, arp, sh - Método De Comunicación: Soporta comunicación de red por cable - Interfaz Ethernet Puerto Ethernet adaptativo RJ45 10 M/100 M × 1 - API ISAPI, ISUP - Material Metal - Temperatura De Funcionamiento-30 °C a 60 °C (-22 °F a 140 °F).	60
UTP	Cable de Red Exterior UTP CAT5E de 305 m (Cobre Sólido, 0,5 mm) - Diámetro completo y longitud completa - Calidad verificada por la prueba Fluke - Larga distancia de transmisión PoE garantizada - Cable de red exterior UTP CAT5E de 305 m	Todo el proyecto debe instalarse en esta referencia de cable
DISCO DURO	DISCO DURO especial para CCTV de 4TB - INTERFAZ STA A 6 Gb/s - Calse de 5400/7200 r.p.m	60
SWITCH	Puertos:8 × puerto Gigabit PoE, 1 puerto Gigabit RJ45 ×, 1 puerto de fibra óptica × Gigabit - Tabla De Direcciones MAC 4 K - Capacidad De Conmutación 20 Gbps - Velocidad De Reenvío De Paquetes 14.88 Mpps - Caché Interna 1,5 Mbits -Fuente De Alimentación PoE, Estándar PoE IEEE 802.3af; IEEE 802.3at - Pin De Alimentación PoE Tramo final: 1/2(+), 3/6(-) - Puertos PoE 1 a 8 - Temperatura De Funcionamiento De 0 °C a 40 °C (de 32 °F a 104 °F) - Temperatura De Almacenamiento De –40 °C a 85 °C (de –40 °F a 185 °F) - Humedad De Funcionamiento Del 5 % al 95 %.	60

Todos los equipos deberán ser completamente nuevos, y deben entregarse instalados y en funcionamiento.

El proponente deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Contar con certificación por parte de casa matriz de equipos a instalar donde garanticen la empresa está capacitada y autorizada para la instalación y uso de licencias.

- Contar con una aplicación móvil (APP) propia, en la cual se puedan integrar notificaciones de: alertas de alarmas, alertas de CCTV, envío de botones pánico por parte de todos los usuarios que sean asignados y autorizados a los sistemas de seguridad electrónica en aras de mantener integrado los sistemas de seguridad de la empresa de seguridad con la entidad.

11.PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las

condiciones exigidas:

PERSONAS NATURALES

Considerando que el objeto del presente proceso de selección supone la Contratación de una Empresa legalmente constituida que posea autorización de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, **no podrán participar las Personas Naturales,** de acuerdo a lo establecido e n el artículo 1 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el Art. 2.2.1.6.4. del Decreto 1079 de 2015.

PERSONAS JURÍDICAS

Para poder contratar, la Persona Jurídica debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, y que su objeto social o actividad económica esté relacionada con el servicio de seguridad privada. Deberá estar legalmente constituida con una vigencia superior a la duración del contrato y un (1) año más al cierre de la presente invitación.

REQUISITOS PARTICULARES DE LOS PROPONENTES ASOCIADOS.

El Municipio de Neiva aceptará que la propuesta sea presentada por dos (2) o más personas jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformados a la fecha de la inscripción, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en el pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la persona que para todos los efectos los representará y la autorización de este para suscribir contratos hasta el valor del Presupuesto Oficial en el evento que legalmente sea requerida dicha autorización.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la etapa precontractual como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, El Municipio de Neiva podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o
a todos.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto el proceso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las ob ligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Neiva.

OFERENTES EXTRANJEROS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso de selección, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal eventualidad, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Todos los Proponentes deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;
(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;
(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más;
(iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;
(v) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación;
(vi) No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será **HABILITADO/ NO HABILITADO**.

12. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTE

El municipio de Neiva requiere contratar la vigilancia para las instituciones educativas oficiales del municipio, con una persona jurídica que cuente con las siguientes condiciones:

REQUISITOS HABILITANTES:

PERSONAS JURÍDICAS.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura de la Licitación Pública, que su objeto social sea relacionado con el objeto del presente proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En Caso de Consorcio y/o Uniones Temporales, la experiencia general la debe cumplir cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución del objeto del presente proceso, en donde cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones de experiencia general establecidas; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de Neiva, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Publica , así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial

las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

La propuesta debe contener los documentos, presentados a través de la Plataforma del Secop II y la información que a continuación se reseñan:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN**

Las ofertas deberán estar acompañadas del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscritas por los proponentes.

2. **FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Deberá presentar con la propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de los representantes legales de las empresas proponentes.

3. **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal del proponente, en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 51 años.

4. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario vigente del representante legal del proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los representantes legales de las empresas integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal vigente del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los representantes legales y las empresas integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal.

7. **VERIFICACIÓN SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC**

El proponente deberá anexar la consulta respectiva al SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC del representante legal del proponente o integrantes de la forma asociativa.

8. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM":**

El proponente deberá anexar la verificación el certificado de Medidas Correctivas del proponte (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

9. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus

integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el articulo 7o. de la ley 80 de 1993 donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

La no presentación del documento de conformación Consorcial o la unión temporal, o la ausencia de la firma, será causal de rechazo.

10. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Neiva, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, de no hacerlo la propuesta será rechazada.

No serán administras las propuestas en aquellos eventos en que el certificado de existencia y representación o cualquier otro documento que logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los integrantes en casos de consorcios o uniones temporales esté afectados con embargos judiciales que afecten en más de un cincuenta por ciento (50%) sus activos o que con la medida judicial no permita la ejecución contractual.

La no presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con sus documentos anexos será causal para declarar inhábil la propuesta

11. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe allegar con su propuesta, la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, así:

- **Tomador: El proponente**. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

- **Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE NEIVA.**

- **Valor asegurado:** suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
- PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES o Quince por ciento (15%) PARA LOS DEMÁS PROPONENTES, del valor total del presupuesto oficial, según corresponda.

Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- **Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta** presentada en virtud del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. XXXXXXXXX, el cual tiene por objeto: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA".

- **Firmada por el Tomador**

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La no presentación de la garantía de seriedad, genera el rechazo de la oferta conforme lo descrito en la ley 1882 de 2018.

12. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, adjuntando constancia de pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente al lapso mencionado.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la constancia de cumplimiento y demás documentos antes referidos para cada uno de los integrantes.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DEL DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga su domicilio principal.

Los proponentes de acuerdo a los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPSC, deberán acreditar encontrarse clasificados en los siguientes términos:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de

Naciones Unidas, V.14.080		
GRUPO	CODIGO	CLASE
F-SERVICIOS	92121500	Servicios de guardias
F-SERVICIOS	92121700	Servicios de sistemas de seguridad.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse vigente y en firme.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la clasificación exigida por parte de la entidad.

14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta y el del representante legal. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

15. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá allegar copia de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano, fija, móvil y armada, debidamente autorizada para operar con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Neiva conforme lo descrito en el memorado 7200-0AJ-2016 emanado de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que expresa:

En virtud de los articulo 11 y 113 del Decreto 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, concede algunos de sus vigilados Licencias de Funcionamiento con carácter nacional.

Lo anterior claramente indica que, mediante las licencias de funcionamiento de carácter nacional, esta Superintendencia certifica que la vigilada cuenta con el permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional por parte de esta Superintendencia, pero no con la potestad para ***operar*** *dicha licencia de funcionamiento en lugares diferentes de los autorizados en ella mismo y/o en su domicilio principal*

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberán allegar el documento requerido.

La licencia debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta y en caso de encontrarse en trámite de renovación se debe anexar en la propuesta el radicado de solicitud ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en los plazos establecidos y como tal el oferente debe garantizar en caso de vencimiento, se solicitarán las prórrogas respectivas con el fin de garantizar la adecuada ejecución contractual.

La no presentación de este documento hace NO HÁBIL la propuesta.

16. CERTIFICACIÓN SOBRE SANCIONES.

El proponente debe allegar certificación, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique que el proponente no tiene multas o sanciones.

La vigencia de la certificación no debe ser superior a 90 días hábiles.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar este documento

La no presentación de este documento hace NO HÁBIL la propuesta.

17. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones No. 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá anexar copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberán allegar el documento requerido.

La no presentación de este documento hace NO HÁBIL la propuesta.

18. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRORADIO ELECTRÓNICO PARA LA MISMA Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA VIGENTE.

El proponente deberá anexar Resolución vigente expedida por el Ministerio de tecnología de la información y Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la autorización de dos frecuencias radioeléctricas Departamental Huila o dos frecuencias radioeléctricas con cubrimiento nacional; anexando además el cuadro de red.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes, deberá allegar el documento requerido.

La licencia debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta y como tal el oferente debe garantizar en caso de vencimiento, se solicitarán las prórrogas respectivas con el fin de garantizar la adecuada ejecución contractual. Para el efecto, con la oferta se debe manifestar el compromiso de tramitar la renovación de las licencias.

La no presentación de este documento, con sus anexos hace NO HÁBIL la propuesta.

19. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El proponente debe aportar fotocopia legible y clara de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto- ley 356 de 1994.

En caso, que la licencia para la operación de medios tecnológicos del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes, deberá allegar el documento requerido.

La no presentación de este documento, con sus anexos hace NO HÁBIL la propuesta.

20. INMUEBLES CON SERVICIO DE MONITOREO REMOTO Y ELECTRÓNICO DE ALARMAS

El oferente deberá acreditar su idoneidad en la prestación del servicio de monitoreo remoto y electrónico de alarmas, para lo cual deberá presentar una descripción, de su central de monitoreo propia ubicada en su empresa. Además, deberá adjuntar fotografías de las centrales de monitoreo y anexar los procedimientos que se lleven a cabo en su empresa para el monitoreo de alarmas

La no presentación de este documento, con sus anexos hace NO HÁBIL la propuesta.

21. AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, deberá presentar fotocopia clara de la resolución expedida por el ministerio del trabajo, que concede autorización para el trabajo suplementario o para exceder la jornada máxima legal, la cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

La no presentación de este documento, con sus anexos hace NO HÁBIL la propuesta.

22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, debe presentar la póliza de

responsabilidad civil extracontractual que exige el Gobierno según el Decreto 356 de 1994, para cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, por un valor no inferior a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

La póliza debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso, además su vigencia debe ser igual al término de duración del contrato.

La no presentación de este documento, con sus anexos hace NO HÁBIL la propuesta.

22. LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

El proponente deberá allegar con su oferta, copia del seguro colectivo de vida para el personal, de conformidad con lo establecido bajo el radicado No. 2022027117 del 20 de octubre de 2022, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; de igual forma, el proponente deberá incluir dentro de su oferta económica el valor de la prima del seguro.

La no presentación de este documento hace NO HÁBIL la propuesta.

CRITERIO	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE)

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

a. El proponente deberá tener experiencia acreditada, en máximo tres (03) contratos ejecutados y relacionados en el Registro único de Proponentes con los códigos del Clasificador de Bienes y servicios 92121500 denominado Servicio de guardias y 92121700 Servicio de sistemas de seguridad, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
92121500 clase: Servicios de guardias 92121700 servicio de sistemas de seguridad	1.778 S.M.M.L.V.

El proponente debe diligenciar toda la información solicitada en el *Anexo "Experiencia especifica"*.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante la presentación del Registro único de proponentes.

Para que la experiencia de los contratos sea válida deben estar registrados en el RUP de acuerdo al código del Clasificador de Bienes y Servicios exigido por la Entidad. El Municipio Evaluará únicamente los contratos que señale el oferente en el anexo de experiencia técnica.

De igual forma, los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la ejecución en máximo tres (03) contratos cuyo objeto sea de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, donde el valor ejecutado y actualizado sea como mínimo de 1778 SMLMV.

Si el proponente no acredita la ejecución de contratos acorde a lo exigido en los pliegos de condiciones, o si los contratos relacionados no cumplen los parámetros mínimos, la oferta será determinada como NO CUMPLE por el evaluador técnico.

En caso de relacionarse más de tres (03) contratos, la administración para garantizar los principios de economía y transparencia evaluará los tres primeros en el orden que aparezcan relacionados.

b. Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de su integrante, caso

en el cual se calculará la sumatoria del porcentaje de su participación en los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

c. Tratándose de persona jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen podrá probar la experiencia solicitada un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que la persona jurídica acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrán en cuenta dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previsto, para un total de cinco (5) contratos.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tengan una participación igual o superior la diez (10%) en el consorcio o unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitad con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de cinco (5) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia en la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, los proponentes a su elección deberán adjuntar la copia del Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o la certificación de cumplimiento, con la información necesaria para evaluar, tales como:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor total del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Finalización

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas:

- Estas certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado.
- Para verificar el valor de los contratos acreditados, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia la fecha de terminación, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente.
- No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- En los casos en los cuales en una misma certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.
- En caso de propuestas conjuntas, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual.

El Municipio bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia requerida.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El no cumplimiento de la experiencia especifica hace no hábil la propuesta.

EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO (HABILITANTE)

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será declarada INHABIL.

NOTA: Cada proponente deberá presentar profesionales distintos que sea único y no podrá ser presentado en otras propuestas, so pena declarar inhábil la oferta. De igual forma, tampoco podrán presentarse proponentes como miembros de equipos de trabajo de otras propuestas.

- **PERFIL DEL COORDINADOR DEL CONTRATO:**

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una persona que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Oficial en grado superior en uso de buen retiro de las fuerzas armadas o de la policía.
- Título Profesional en áreas administrativas, lo cual se acreditará con copia del diploma o acta de grado, y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.
- Título de posgrado en Especialización en administración de la seguridad, otorgado por una Universidad avalada por el Ministerio de educación Nacional.
- Formación de Norma en Competencia Laboral de "Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa", otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Contar con curso como Evaluador en competencias laborales avalada por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.
- Experiencia mínima de cinco (5) años en cargos de coordinación de empresas de vigilancia y seguridad privada. La certificación debe estar expedida por parte de la empresa o entidad donde se prestó el servicio.
- Encontrarse vinculado a la empresa a la empresa proponente o alguna de las empresas integrantes de la forma asociativa, lo cual se acreditará con copia de las planillas de pago de seguridad social de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y la certificación laboral firmada por el Representante Legal o el jefe de Personal del proponente o quien corresponda.

NOTA: Para el perfil de Coordinador, se presentará por el oferente el perfil de la persona acompañado de la manifestación de prestar sus servicios en caso de la adjudicación del contrato.

- **PERFIL DEL COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS.**

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una persona que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Título de profesional en ingeniería de sistemas otorgado por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, lo que se acreditara a través del diploma de grado.
- Título de posgrado de Especialista en seguridad informática, por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, lo que se acreditara a través del diploma de grado.
- Curso de operador de medios tecnológicos vigente acreditado mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Acreditación como operador de medios tecnológicos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

Privada en el aplicativo "APO".

- Formación de Norma en competencia laboral en "Supervisar Servicios de Seguridad de Acuerdo con Normativa otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Formación de Norma en Competencia Laboral de "Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa Vigente otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Formación de seminario de dirección asertiva de operaciones críticas en la seguridad privada certificado y acreditado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional.
- Formación en gestión de riesgos ISO 31000:2018 otorgado por un ente certificador autorizado.
- Formación de primeros auxilios con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Curso en lenguaje de señas con una intensidad de (40) horas, otorgado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional.
- Curso como Evaluador en competencias laborales otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Formación de auditor en sistemas de gestión de seguridad de la información norma ISO 27001 expedido por un ente certificador autorizado.
- Experiencia mínima de cinco (5) años en cargos de coordinación de empresas de vigilancia y seguridad privada. La certificación debe estar expedida por parte de la empresa o entidad donde se prestó el servicio.
- Encontrarse vinculado a la empresa a la empresa proponente o alguna de las empresas integrantes de la forma asociativa, lo cual se acreditará con copia de las planillas de pago de seguridad social de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y la certificación laboral firmada por el Representante Legal o el jefe de Personal del proponente o quien corresponda.

NOTA: Para el perfil de Coordinador de medios tecnológicos, se presentará por el oferente el perfil de la persona acompañado de la manifestación de prestar sus servicios en caso de la adjudicación del contrato.

- **PERFIL DEL CONSULTOR:**

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una persona que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Oficial en grado superior en uso de buen retiro de las fuerzas armadas o de la policía.
- Título Profesional en áreas administrativas, lo cual se acreditará con copia del diploma o acta de grado, y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.
- Titulo de posgrado de Especialización en Administración de la Seguridad otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación nacional, lo que se acreditara a través del diploma de grado.
- Seminario de dirección asertiva de operaciones críticas en la seguridad privada certificado y acreditado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional.
- Resolución de consultor en vigilancia y seguridad.
- Formación de promotor de convivencia y seguridad ciudadana otorgado por la Policía Nacional.
- Curso como Evaluador en competencias laborales otorgado por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.
- Experiencia mínima de cinco (5) años como de consultor de seguridad privada lo que se acreditara con las resoluciones expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y La certificación expedida por parte de la empresa o entidad donde se prestó el servicio.
- Encontrarse vinculado a la empresa a la empresa proponente o alguna de las empresas integrantes de la forma asociativa, lo cual se acreditará con copia de las planillas de pago de seguridad social de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y la certificación laboral firmada por el Representante Legal o el jefe de Personal del proponente o quien corresponda.

NOTA: Para el perfil del Consultor, se presentará por el oferente el perfil de la persona acompañado de la manifestación de prestar sus servicios en caso de la adjudicación del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- **PERFIL DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para cada uno de los profesionales objeto de evaluación en el Formulario del **Anexo** y en sus respectivos documentos de soporte.

El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos tres (03) personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional en cualquier área lo cual se acreditará con copia del diploma o acta de grado, y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.
- Experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor de personal en empresas de vigilancia y seguridad privada. La certificación debe estar expedida por parte de la empresa o entidad donde se prestó el servicio.
- Libreta militar, si es de sexo masculino y está obligado a presentarla.
- Cuente con credencial de Supervisor expedida por la empresa de vigilancia refrendado ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Curso de Supervisor de especialización en Entidades Oficiales vigente, acreditado mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Acreditación como supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el aplicativo "APO".
- Formación de primeros auxilios con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.
- Encontrarse vinculado con la firma proponente, lo cual se acreditará con copia de las planillas de pago de seguridad social los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y la certificación laboral firmada por el Representante Legal o el jefe de Personal del proponente o quien corresponda.

NOTA: Para el perfil de Supervisor se realizarán las evaluaciones de las tres personas. Para el efecto, se presentarán por el oferente los perfiles de tres personas acompañado de la manifestación del personal de prestar sus servicios en caso de la adjudicación del contrato.

- **PERFIL PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una persona que deberá tener disponibilidad no exclusiva para la ejecución del presente proceso y que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional en cualquier área lo cual se acreditará con copia del diploma o acta de grado, y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.
- Título de Posgrado de Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Especialista en gerencia de la salud ocupacional otorgado por una universidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, acreditado a través de diploma de grado.
- Curso de evaluador en competencias laborales otorgado por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.
- Formación de Norma en Competencia Laboral de Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa Vigente otorgado por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.
- Formación de Norma en Competencia Laboral de Coordinar sistema de gestión de acuerdo con procedimiento técnico y normativa de seguridad y salud en el trabajo Vigente otorgado por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.
- Seminario de dirección asertiva de operaciones críticas en la seguridad privada certificado y acreditado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional o el SENA.
- Formación de primeros auxilios con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.
- Licencia en salud ocupacional o licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente, otorgada por la autoridad

competente y vigente al momento de la presentación de la oferta.

- Experiencia mínima de Cinco (5) años como profesional en seguridad y salud en el trabajo en empresas de vigilancia. La certificación debe estar expedida por parte de la empresa o entidad donde se prestó el servicio.
- Encontrarse vinculado con la firma proponente, lo cual se acreditará con copia de las planillas de pago de seguridad social de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y la certificación laboral firmada por el Representante Legal o el jefe de Personal del proponente o quien corresponda.

NOTA: Para el perfil de profesional de seguridad y salud en el trabajo, se presentará por el oferente el perfil de la persona acompañado de la manifestación de prestar sus servicios en caso de la adjudicación del contrato.

Acreditación de la experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato

Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá diligenciar el Formato dispuesto para tal fin en el Anexo ***"EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL"*** con toda la información solicitada y presentar los respectivos soportes, que acrediten el perfil, la formación y experiencia especifica de cada uno de las personas y expertos integrantes del equipo de trabajo, según corresponda:

- Copia del documento de identificación.
- Hoja de vida con todos los soportes que acrediten su formación y experiencia
- Carta de intención suscrita conjuntamente por el proponente y los miembros del equipo de trabajo propuesto.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos deberán acreditarse mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente expedido por la autoridad competente.

Para acreditar la experiencia específica de las personas y expertos integrantes del equipo de trabajo propuesto se deberá aportar original o copia legible de los contratos con sus respectivas adiciones (si existieron) entre el integrante del equipo de trabajo y la empresa de seguridad y/o certificación de contrato, que deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción
- Actividades ejecutadas
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

NOTA: No podrán formar parte del equipo de trabajo ofrecido los representantes legales, socios o accionistas de los proponentes o de las empresas en caso de consorcio o uniones temporales.

CONDICIONES DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS:

El proponente debe acreditar que cuenta con certificación por parte de casa matriz de equipos a instalar donde garanticen la empresa está capacitada y autorizada para la instalación y uso de licencias, conforme las siguientes especificaciones:

DISPOSITIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
NVR	NVR 4K de 32 Entradas de cámara IP - Formatos de vídeo H.265+/H.265/H.264+/H.264 - Capacidad de decodificación de hasta 2 canales @ 12 MP o 3 canales @ 8 MP o 6 canales @ 4 MP o 12 canales @ 1080p - Hasta 256 Mbps de ancho de banda entrante- 4 interfaces SATA - 1 canal, RCA (2,0 Vp-p, 1 KΩ, utilizando la entrada de audio)	30

CAMARA IP	Cámara de red tipo bala fija ColorVu MD 2.0 de 4 MP - Resistente al agua y al polvo (IP67)- Tecnología de compresión H.265+ eficiente - Admite almacenamiento integrado de hasta 256 GB - Color: 0,001 Lux @ (F1.0, AGC ON), 0 Lux con luz - 2,8 mm, campo de visión horizontal: 96°, campo de visión vertical: 52°, campo de visión diagonal: 113° - DORI 2,8 mm, Fondo: 64 m, O: 25 m, R: 12 m, I: 6 m - Protección con contraseña, contraseña complicada, marca de agua, autenticación básica y resumida para HTTP, WSSE y autenticación resumida para Open Network Video Interface, registro de auditoría de seguridad, autenticación de host (dirección MAC)- Modo de rotación, saturación, brillo, contraste, nitidez, ganancia, balance de blancos, ajustable mediante software cliente o navegador web UL: UL 62368-1, CB: IEC 62368-1: 2014+A11, seguridad: CE-LVD: EN 62368-1: 2014/A11: 2017, BIS: IS 13252 (Parte 1): 2010/IEC 60950-1: 2005 1 puerto Ethernet autoadaptativo RJ45 10 M/100 M	165
UPS	UPS INTERACTIVA MONOFASICA - Arranque en frio - Transferencia 4 ms a 8 ms - Onda Cuadrada modificada - Indicadores LED Multicolor - AVR Automático - Chasis Metálico y frente en ABS (No inflamable) Puerto USB + CD Software + Cable - Interactiva con cargador de baterías y regulador de voltaje 120VAC +/- 10% en modo linea | entrada: 120VAC +/- 10% en modo batería - salida: 60Hz +/-10% en modo linea +/-2% en modo batería - 2200 VA - Batería VRLA con tecnología AGM y chasis en ABS	30
MAGNETICO INALAMBRICO	Detector magnético inalámbrico - Contacto magnético combinado con detección de golpes e inclinación - Salto de frecuencia contra interferencias para una transmisión confiable - Brecha de detección 43 mm máx. - Sensibilidad Detección de impacto: alta, normal, baja - Detección de inclinación: hasta 25° - Protección contra manipulación - Tecnología de transmisión Tri-X inalámbrico - Método de transmisión RF inalámbrico bidireccional	99
SENSOR MOVIMIENTO INALAMBRICO	Detector PIR inalámbrico - Rango de detección: 15 m/85,9° - Inmunidad para mascotas de hasta 30 kg - SEC (Smart Environmental Control): procesamiento avanzado de señales digitales y óptica 3D - Salto de frecuencia contra interferencias para una transmisión confiable - Protección contra manipulación - Tecnología de transmisión Tri-X inalámbrico - Método de transmisión RF inalámbrico - Seguridad de transmisión Cifrado AES-128 bidireccional - Filtro de luz blanca 6500lux	156
SENSOR ROTURA DE VIDRIO	Sensor acústico - Rango de detección 12m - Gama de rotura de vidrio 8m - Tipo de vidrio Flotar; Plato; Manipulados; Cableado; laminado emplomado; Doble acristalamiento Sensibilidad a la rotura de cristales los 2m, 4m, 6m, 8m - Espesor del vidrio De 2,4 mm a 6,4 - Protección contra manipulaciones Frente; TraserommÁngulo de detección 85.9° - Zonas de detección 52 - Velocidad detectable 0.3~2m/s - Tecnología de transmisión Tri-X inalámbrico - Método de transmisión Inalámbrico RF bidireccional Frecuencia de transmisión 433MHz - Seguridad de la transmisión Cifrado AES-128 - Duración estándar de la batería Hasta 4 años (tiempo de espera) Fuente de alimentación por batería, tipo de batería CR123A × 2 - Voltaje típico 3V General - Temperatura de funcionamiento De -10 °C a 55 °C (de 14 °F a 131 °F).	33
PANEL DE ALARMA	Entrada de alarma 48 (8 zonas a bordo) - Salida de alarma 48 (Incluye 2 salidas de relé integradas y 2 salidas de E/S) - Potencia de salida Campana: máximo 12V 1.2A, AUX: máximo 12V 1.5A, Campana y AUX máximo 12V 2.1A - interruptor para detectar la extracción del montaje - interruptor para detectar la cubierta frontal abierta - interfaz Ethernet RJ45 10M/100M - Interfaz de alimentación De 100 a 240 VCA (transformador de potencia integrado) Consumo de energía - 1. Fuente de alimentación de 220 V (1) Con alarma: 1.875A, 30W (2) Sin alarma: 200 mA, 3,2 W 2. Suministro de batería de 13,5 V (1) Con alarma: 1,5 A, 22 W (2) Sin alarma: 150 mA, 2 W - Temperatura de funcionamiento De -10 °C a 40 °C - Humedad de funcionamiento Del 10% al 90%.	33
GPRS	Comunica el panel a través de 3G/4G- Soporte a múltiples operadores celulares - Requiere una tarjeta SIM - Permite al panel de alarma enviar SMS o realizar llamadas (require SIM de voz y datos)- Modo de	33

	comunicación Dual-Band UMTS/HSDPA/HSPA+B1/B5 - Temperatura de operación: -10°C a 40°C.	
SIRENA	Micrófono Tipo Electret - Respuesta De Frecuencia De 100 Hz a 20 kHz - Frecuencia De Muestreo 48 kHz - Altavoz Potencia Nominal 7 vatios - Impedancia 8 Ω - Respuesta De Frecuencia De 300 Hz a 13 kHz - Función Algoritmo De Audio AEC、AGC、ANS、DRC - Velocidad De Bits De Audio - G.711 Ula (64 Kbps)/G.711 Ala (64 Kbps)/MP3 (128 Kbps) - Formato De Archivo De Audio MP3, WAV - Protocolo De Red IPv4, http, hatpas,sip, sal/tls, dns, ntp, tcp, udp, i, icmp, dcp, arp, sh - Método De Comunicación: Soporta comunicación de red por cable - Interfaz Ethernet Puerto Ethernet adaptativo RJ45 10 M/100 M × 1 - API ISAPI, ISUP - Material Metal - Temperatura De Funcionamiento-30 °C a 60 °C (-22 °F a 140 °F).	60
UTP	Cable de Red Exterior UTP CAT5E de 305 m (Cobre Sólido, 0,5 mm) - Diámetro completo y longitud completa - Calidad verificada por la prueba Fluke - Larga distancia de transmisión PoE garantizada - Cable de red exterior UTP CAT5E de 305 m	Todo el proyecto debe instalarse en esta referencia de cable
DISCO DURO	DISCO DURO especial para CCTV de 4TB - INTERFAZ STA A 6 Gb/s - Calse de 5400/7200 r.p.m	60
SWITCH	Puertos:8 × puerto Gigabit PoE, 1 puerto Gigabit RJ45 ×, 1 puerto de fibra óptica × Gigabit - Tabla De Direcciones MAC 4 K - Capacidad De Conmutación 20 Gbps - Velocidad De Reenvío De Paquetes 14.88 Mpps - Caché Interna 1,5 Mbits -Fuente De Alimentación PoE, Estándar PoE IEEE 802.3af; IEEE 802.3at - Pin De Alimentación PoE Tramo final: 1/2(+), 3/6(-) - Puertos PoE 1 a 8 - Temperatura De Funcionamiento De 0 °C a 40 °C (de 32 °F a 104 °F) - Temperatura De Almacenamiento De –40 °C a 85 °C (de –40 °F a 185 °F) - Humedad De Funcionamiento Del 5 % al 95 %.	60

De igual forma, el proponente debe acreditar una aplicación móvil (APP) propia, en la cual se puedan integrar notificaciones de: alertas de alarmas, alertas de CCTV, envío de botones pánico por parte de todos los usuarios que sean asignados y autorizados a los sistemas de seguridad electrónica en aras de mantener integrado los sistemas de seguridad de la empresa de seguridad con la entidad.

13. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

Para la verificación de la situación financiera del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera vigente, emitido por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días.

El **MUNICIPIO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, del indicador del año inmediatamente anterior que se refleje en el registro de cada proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La Capacidad financiera {Cf) sé evaluará de acuerdo con la información descrita Registro Único de Proponentes (RUP) el cual deberá estar vigente y en firme, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente:

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Igual o superior a 2,49
Nivel de Endeudamiento	Igual o inferior al 0.30
Razón de cobertura de interés	Igual o superior a 1,3 o indeterminado
Capital de Trabajo	Igual o superior al 50 % PO
Patrimonio	Igual o superior 50 % PO

Donde:
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:
-El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
-Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 5: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2022 Y/O 2023 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En este contexto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

Nota 8: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

FACTOR	VERIFICACION
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE /NO COMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)- INDICADORES ORGANIZACIONALES:

La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0,40	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0,10	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2022 Y/O 2023 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En este contexto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la

posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

Nota 6. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

FACTOR	VERIFICACION
Capacidad Organizacional	Cumple/No Cumple

14. OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá, so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar la totalidad del ANEXO del VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, así:

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.											
SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA											
NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTI-VO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS I.PC	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1								
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1								
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1								
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1								
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1								
CLARETIANO	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1								
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1								
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1								
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1								
ENRIQUE OLAYA	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1								

HERRERA											
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1								
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1								
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1								
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1								
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1								
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1								
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1								
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1								
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1								
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1								
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1								
VARIAS	SUPERVISORES	Servicio de supervisión 24 horas permanentes con armas	2								
										TOTAL MENSUALIDAD	

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	ALARMA	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada. 2. Protección perimetral. 3. Conectividad de internet con fibra óptica (Cámaras de vigilancia 24/7) 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1							
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1							
	PALMITAS		1							
INEM JUJIAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1							
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1							
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1							
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1							
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1							
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1							
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1							
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1							
	SANTA ISABEL		1							

RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1								
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1								
SANTA TERESA	Jorge Villamil		1								
	PRINCIPAL		1								
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1								
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1								
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1								
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1								
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1								
ANGEL MARIA PAREDES	Luis Calixto Neiva		1								
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	Mi Pequeño Mundo		1								
							TOTAL MENSUAL	$ 97.177.300	$ 9.717.730	$ 1.846.371	$ 99.023.671
									TOTAL MENSUAL		

DISCRIMINACION DEL IVA	
IVA VIGILANCIA FISCA MENSUAL	
IVA VIGILANCIA FISICA 248 días (8 MESES Y 8 DIAS)	
IVA MONITOREO MENSUAL	
IVA MONITOREO 248 días (8 MESES Y 8 DIAS)	
TOTAL IVA MENSUAL 248 días (8 MESES Y 8 DIAS)	

SUB TOTAL 248 días (8 MESES Y 8 DIAS)	
AIU 248 días (8 MESES Y 8 DIAS)	
IVA 248 días (8 MESES Y 8 DIAS)	
VALOR POR LOS 248 días (8 MESES Y 8 DIAS)	

TOTAL DE SERVICIO VIGILANCIA FISICA + MONITOREO	
TIEMPO	**TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (TARIFA VIGENTE)**
VALOR POR MES VIGILANCIA FISICA	
VALOR POR MES MONITOREO	
TOTAL VALOR MENSUAL	
VALOR POR DÍA	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PARA 248 DIAS (8 MESES Y 8 DIAS)	

- Tarifas sujetas al incremento de 2025.

Para fines de evaluación se considerarán las cantidades, indicadas en el cuadro anterior. Las descripciones y las

cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente so pena del rechazo de la propuesta. En caso de presentarse cualquier modificación gramatical a la enumeración de los ítems o a sus respectivas descripciones, sin que ellos alteren el contenido de los mismos, estas serán subsanables.

En todo caso, el Valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del Presupuesto Oficial Total de los unitarios, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser RECHAZADA la PROPUESTA.

El ANEXO No. 2. El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este Pliego de Condiciones.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del objeto a satisfacción del MUNICIPIO, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

EL MUNICIPIO en el evento en que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015, y además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor,+ responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

Nota 2 Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el MUNICIPIO adjudicara el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal

FACTOR	VERIFICACION
OFERTA ECONOMICA	Cumple/No Cumple

15. CRETERIOS DE PONDERACIÓN

CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Para evaluar la propuesta desde los factores o criterios de ponderación, debe haber sido declarada hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico, financiero y organizacional.

En el desarrollo de la Evaluación económica se tendrán como factor
es de calificación los siguientes criterios:

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA – MEDIOS TECNOLOGICOS	70
2. PONDERACION FACTORES TÉCNICOS.	815
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
3. PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10

DECRETO 392 DE 2018	
5. APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	2.5
6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	2.5
TOTAL PUNTUACIÓN	1000 PUNTOS

16. EVALUACION ECONOMICA

FACTOR ECONOMICO

La entidad a partir del valor total de las ofertas asignara máximo SETENTA (70) PUNTOS. En caso que, del proceso de verificación de los criterios habilitantes, únicamente resultare un proponente habilitado, se le asignarán a su oferta los SETENTA (70) PUNTOS, de lo contrario, se determinará y se otorgará los puntos de conformidad con el siguiente procedimiento

En caso que, del proceso de verificación de los criterios habilitantes, únicamente resultara un proponente habilitado, se le asignarán a su oferta SETENTA (70) PUNTOS. En caso contrario, se otorgarán los puntos de acuerdo al siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por Superintendencia financiera) que rija el **segundo día hábil siguiente al cierre efectivo** del **proceso indicado en el cronograma del SECOP II.** El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Los oferentes para la construcción de su propuesta económica deberán cumplir con lo establecido en la **Circular Externa No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 emanada de la Superintendencia de Vigilancia, fijando tarifas del 01 de enero al 14 de julio de 2024, se incrementarán en el porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional.**

17. PONDERACION FACTORES CALIDAD:

2.1 PONDERACION FACTORES TÉCNICOS:

2.1 CALIFICACIÓN DEL PERFIL DEL COORDINADOR DEL CONTRATO.

El Municipio de Neiva, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta 200 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil de la persona designada como Coordinador. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos un profesional que reúnan los siguientes requisitos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Título de posgrado de maestría en áreas administrativas o de la Seguridad otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación nacional, lo que se acreditara a través del diploma de grado	50 PUNTOS
Acreditar Curso en lenguaje de señas con una intensidad de (40) horas, otorgado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional (para la atención de visitantes y usuarios con discapacidad auditiva y de no habla.)	50 PUNTOS
Formación en gestión de riesgos ISO 31000:2018 otorgado por un ente certificador autorizado.	50 PUNTOS
Formación como auditor interno en el Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 expedido por un ente certificador autorizado.	50 PUNTOS

Si cumple todos los parámetros anteriores se le asignara el puntaje máximo de 200 puntos, o en proporción al cumplido de acuerdo a la puntuación. Si no acredita todos se le asignaran cero (0) puntos.

2.2 CALIFICACIÓN DEL PERFIL DEL CONSULTOR DEL CONTRATO.

El Municipio de Neiva, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta 100 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil de la persona designada como consultor. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos un profesional que reúnan los siguientes requisitos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Título de posgrado de Especialización de seguridad y defensa nacional otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación nacional, lo que se acreditara a través del diploma de grado.	50 PUNTOS
Curso de auditor interno Norma BASC V6-2022.	50 PUNTOS

Si cumple todos los parámetros anteriores se le asignara el puntaje máximo de 100 puntos, o en proporción al cumplido de acuerdo a la puntuación. Si no acredita todos se le asignaran cero (0) puntos.

2.3 CALIFICACIÓN PERFIL DE LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO:

El Municipio de Neiva, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta 100 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil de las personas designadas como supervisores. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos, tres (03) supervisores que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Acreditar Curso en lenguaje de señas con una intensidad de (40) horas, otorgado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional. (Para la atención de visitantes y usuarios con discapacidad auditiva y de no habla.)	50 PUNTOS
Formación de Norma en Competencia Laboral de "Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa", certificada por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.	25 PUNTOS
Formación de Norma en Competencia Laboral de "Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa Vigente, certificada por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.	25 PUNTOS

Si cumple todos los parámetros anteriores se le asignara el puntaje máximo de 100 puntos, o en proporción al cumplido de acuerdo a la puntuación. Si no acredita todos se le asignaran cero (0) puntos.

2.4 CALIFICACIÓN PERFIL DEL PROFESIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

El Municipio de Neiva, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta 150 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil de las personas designadas como supervisores. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos, tres (03) supervisores que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Título de posgrado en la modalidad de Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo otorgado por una universidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, acreditado a través de diploma de grado.	50 PUNTOS
Curso de auditor interno Norma BASC V6-2022	50 PUNTOS

Acreditar Curso en lenguaje de señas con una intensidad de (40) horas, otorgado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional. (para la atención de visitantes y usuarios con discapacidad auditiva y de no habla.)	50 PUNTOS

Si cumple todos los parámetros anteriores se le asignara el puntaje máximo de 150 puntos, o en proporción al cumplido de acuerdo a la puntuación. Si no acredita todos se le asignaran cero (0) puntos.

2.5 DISPOSICION DE VIGILANCIA CON DRONES.

La Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta 165 puntos en la aplicación de la evaluación frente a la DISPONIBILIDAD DE DRONES. El proponente que no efectúe el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

El proponente deberá ofrecer la disponibilidad de los elementos en los siguientes términos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
La propiedad drones, para la vigilancia de las diferentes instituciones educativas, con un piloto de equipo tipo dron con cámara de vigilancia de alta resolución, con visión nocturna, autorizado por la aeronáutica civil y autorizado como operador de la empresa proponente.	165 PUNTOS

El proponente que ofrezca este componente debe contar con la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos

2.6 DISPOSICION DE VEHICULOS.

Se otorgarán hasta (100) puntos al oferente que adjunte a su propuesta la disponibilidad de los vehículos en los siguientes términos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
La propiedad de mínimo cuatro (4) motocicletas modelo 2015 a 2019 de 180 cc o superior cilindraje, que se encuentren reportadas a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y dos (2) vehículos modelo 2015 a 2019 que se encuentren reportados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	50 PUNTOS
La propiedad de mínimo cuatro (4) motocicletas modelo 2020 a 2024 de 180 cc o superior cilindraje, que se encuentren reportadas a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y dos (2) vehículos modelo 2020 a 2024 que se encuentren reportados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	100 PUNTOS

Para el efecto, el proponente debe anexar copia de la Tarjeta de propiedad, con el respectivo reporte a la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.

Si cumple todos los parámetros anteriores se le asignara el puntaje máximo de 100 puntos, o en proporción al cumplido de acuerdo a la puntuación. Si no acredita todos se le asignaran cero (0) puntos.

2.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (100 puntos máximo)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es un servicio por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la

legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del la opción 3 del Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato "*Puntaje Industria Nacional*" "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato "Puntaje Industria Nacional" "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de

origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

2.8 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 puntos máximo)

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 392 de 2018, se otorgarán 10 puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, conforme a los rasgos establecidos en el mencionado decreto.
Para lo anterior se deben presentar los siguientes documentos:
1. Certificación expedida por el proponente ya sea natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, en la señale el número de trabajadores a la fecha de cierre.
2. Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso, en la que se acredite el número de personas con discapacidad en la planta de personal.
Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".

2.9 APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES – Hasta 2.5 puntos:

Se otorgará un puntaje de 2.5 a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los criterios anteriormente relacionados y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

2.10 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (2.5 Puntos)

De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, se otorgarán dos puntos cinco (2.5) puntos adicionales a los proponentes que acrediten tal condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del señalado Decreto.

De acuerdo con el **ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4** Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.11 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO - LEY 2195 DE 2022

En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) también se aplicará la reducción del 2% por la situación de alguno de sus integrantes haya incurrido una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

La entidad verificará mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- la existencia de incumplimientos contractuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido que Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.
NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.12 FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. *(PARA SERVICIOS)* Se entiende por servicio nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por LA ENTIDAD para la prestación de los servicios, o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. Los bienes relevantes, así como el porcentaje mínimo de vinculación de empleados o contratistas de servicio colombianos, se identificarán en el estudio previo de la Invitación Pública. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de

origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, LA ENTIDAD evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

(PARA BIENES) Se entenderá que el bien es de origen nacional si se encuentra en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 8 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)-, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas de acuerdo con lo expresado en este numeral. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Anexo No. 7 -Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 9 –Vinculación de personas en condición de discapacidad-. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia específica habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 10 - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia– (Empleador – proponente)-, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de

que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo No. 11, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Anexo No. 11 -Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)-, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 12 -Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas- mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo No. 13, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Anexo No. 8 -Autorización para el tratamiento de datos personales- como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual; o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Anexo No. 13 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)-, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados referidos; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Anexo No. 14 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)-, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan

certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Anexo No. 8 -Autorización para el tratamiento de datos personales- como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en este pliego de condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 15 -Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)-, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este pliego de condiciones. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia específica habilitante acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Anexo No. 15.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Anexo No. 8 -Autorización para el tratamiento de datos personales- como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo No. 16 -Acreditación Mipyme-, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo No. 16– Acreditación Mipyme-, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual

se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 17 -Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales-. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual según lo establecido en este pliego de condiciones;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia específica habilitante acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo No. 16.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos requeridos en esta Invitación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) LA ENTIDAD ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, LA ENTIDAD debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. LA ENTIDAD debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, LA ENTIDAD seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

NOTA 2: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación LA ENTIDAD aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral.

NOTA 3: Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

NOTA 4: Los documentos y anexos que tengan la finalidad de acreditar aspectos de desempate deben ser presentados con la propuesta de manera inicial.

NOTA 5: De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, LA ENTIDAD garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo No. 7 -Autorización para el tratamiento de datos personales- como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

17. LIMITACION MIPYME

N.A

18. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	X
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

19. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

El Decreto No.0085 de 2024 expedido por el por el alcalde del municipio de Neiva, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, en el artículo 2 numeral 2 se establece la desconcentración y delegación de funciones en materia contractual en lo referente a gastos de inversión en la oficina de contratación.

Las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, son exigibles como requisitos habilitantes a los proponentes participantes

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	Instituciones Educativas del Municipio de Neiva
PLAZO (20)	El plazo oficial para contados a partir de la ejecución del contrato es de ocho (8) meses y ocho (8) dias , contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor
ANTICIPO (21)	SI ____ NO__X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (22)	La entidad cancelará la ejecución del contrato, mediante actas parciales mensuales previa prestación de las respectivas actas, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor. El contratista deberá informar a la Secretaría de Educación la cuenta bancaria (cuenta corriente o ahorro), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectué la Secretaría de Educación. En todo caso, la última acta de pago se cancelar previo certificado de cumplimiento expedida por el Supervisor, una vez el Contratista entregue a la Secretará de Educación: a). Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b). Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifiesten en que, pactados respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto a cada trabajador o Contratista. c). El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objetos del contrato. Acta de liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veeduría, certificado de veeduría, certificaciones de pagos, entre otros). Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. El contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA. El Contratista presentará informes de ejecución de actividades y recursos para la entrega de los desembolsos realizados por el municipio de Neiva. De ser requeridos, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista informará la ejecución de los recursos al supervisor del mismo. **DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS.** Documentos para la presentación de las cuentas: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes. b) Acta de Liquidación con sus correspondientes anexos. c) Factura o documento equivalente al estatuto tributario, certificación de pagos del sistema de seguridad social, pago de aportes parafiscales y sus respectivos paz y salvos expedidos por las entidades competentes o funcionarios competentes (Contador o Revisor Fiscal), fotocopia del RUT, fotocopia de certificación bancaria, deducciones de impuestos que se aplicarán según régimen del oferente y demás documentos que se requieran. d) Paz y salvo suscrito por el personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros) **DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS.** **Documentos para la presentación de las cuentas**: **a)** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes. **b)** Acta de Liquidación con sus correspondientes anexos. **c)** Factura o documento equivalente al estatuto tributario, certificación de pagos del sistema de seguridad social, pago de aportes parafiscales y sus respectivos paz y salvos expedidos por las entidades competentes o funcionarios competentes (Contador o Revisor Fiscal), fotocopia del RUT, fotocopia de certificación bancaria, deducciones de impuestos que se aplicarán según régimen del oferente y demás documentos que se requieran. **d)** Paz y salvo suscrito por el personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789

	de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO X SUPERVISIÒN: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

20. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementar tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada completar tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	General	Interna	Planeación	Operacional	La modalidad de contratación no es apropiada para el servicio necesitado	Selección incorrecta del contratista - dificultad para identificar la oferta más favorable a la entidad	1	2	3	Bajo	Secretaria	La entidad integrará un equipo interdisciplinario con el conocimiento y experticia suficiente para asumir la planeación del proyecto y definirla modalidad de selección aplicable conforme las reglas del estatuto general de contratación pública	1	2	2	Bajo	No	Secretaria -Ordenación del gasto.	Planeación	No se tiene	El equipo de trabajo conformado por profesionales de las distintas áreas realiza mesas de trabajo para la correcta verificación de las condiciones que regirán el proceso de selección.	Planeación
2	General	Interna	Planeación	Operacional	Descripcion inadecuada de la necesidad que se pretende satisfacer - la descripción del objeto del servicio no es claro - definición deficiente de los requisitos habilitantes y de calificación	Selección de un contratista que no estén en capacidad de cumplir con el objeto del contrato	1	2	3	Bajo	Secretaria	La entidad integrará un equipo interdisciplinario con el conocimiento y experticia suficiente para asumir la planeación del proyecto y definir la modalidad de selección aplicable conforme las reglas del estatuto general de contratación pública	1	2	2	Bajo	No	Secretaria	Planeación	No se tiene	El equipo de trabajo conformado por profesionales de las distintas áreas realiza mesas de trabajo para la correcta verificación de las condiciones que regirán el proceso de selección.	Planeación

3	General	Interna	Planeación	Operacional	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado, el estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	Recursos insuficientes para la ejecución del contrato - no recepción de propuestas	1	2	3	Bajo	Secretaría	La elaboración del estudio del mercado y de costos se realizará por profesionales con la formación y experticia necesaria, consultando directamente el mercado objetivo y siguiendo las pautas legales y reglamentarias del tema	1	2	2	Bajo	Si	Secretaría	Planeación	No se tiene	El equipo de trabajo conformado por profesionales de las distintas áreas realiza mesas de trabajo para la correcta verificación de las condiciones que regirán el proceso de selección	Planeación
4	General	Interna	Planeación/Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad para promover y adelantar la selección del contratista.	Fracaso del proceso no se recibe ninguna propuesta o se recibe un número muy bajo.	1	2	3	Bajo	Secretaría-ordenación del gasto	La entidad integrará un equipo interdisciplinario con el conocimiento y experticia suficiente para asumir la planeación del proyecto y adelantar el proceso de selección pública	1	2	2	Bajo	No	Secretaría-ordenación del gasto	Planeación y etapa precontractual	Planeación y etapa precontractual	Revisión y aprobación de ls documentos proyectados por parte de las directivas de la entidad la entidad establecerá requisitos que garanticen la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso	Etapa de planeación y precontractual
5	General	Externo	Selección	Operacional	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Dificultad para ejecutar un contrato cuyos valores no corresponden a la realidad del mercado.	1	2	3	Bajo	Secretaría-Proponente	Requerimiento para explicar y sustentar los valores ofertados so pena de rechazo de la propuesta	1	2	2	Bajo	Si	Secretaría	Etapa precontractual	Etapa precontractual	El comité asesor y evaluador técnico económico requerirá la sustentación de los precios ofertados y definirá su aceptación o rechazo.	Etapa precontractual
6	General	Interna	Selección	Operacional	Adjudicación del proceso a un proponente que no cumple con los Requisitos habilitantes o que se halle incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual, posible nulidad del contrato, investigaciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales.	1	2	3	Bajo	Secretaría-Proponente-ordenación del gasto	La entidad integrará un equipo interdisciplinario con profesionales con el conocimiento y experticia suficiente para integrar el comité asesor y evaluador - correcta verificación de antecedentes de los proponentes (requisitos habilitantes) y representantes legales en las páginas de consulta de los entes de control	1	2	2	Bajo	Si	Secretaría	Etapa precontractual	Etapa precontractual	El comité asesor y evaluador de signado evaluará y calificará las propuestas ciñéndose a las reglas del pliego y consultará los antecedentes de los proponentes	Etapa precontractual
7	General	Externo	Selección	Operacional	Riesgo de colusión, en el cual dos o más oferentes realizan acuerdos de manera fraudulenta con el fin de lograr un proponente en particular sea seleccionado.	Investigaciones disciplinarias, penales y fiscales. restricción a la libre concurrencia	3	3	6	Alto	Proponente	Remitir a las entidades competentes para que adelante las investigaciones correspondientes, una vez se haya recolectado el material probatorio o indiciario.	3	3	6	Alto	Si	Secretaría-ordenación del	Al momento del cierre del proceso	Al momento del cierre del proceso	Comportamientos de los proponentes antes del cierre del proceso durante la etapa de evaluación de las propuestas	Etapa precontractual
8	Específico	Externo	Ejecución	Sociales O Políticos	Inseguridad en zona de ejecución de la obra	Perdida de materiales y/o equipos que afecten la ejecución del servicio.	1	3	4	Bajo	Contratista	Solicitud de apoyo interinstitucional con autoridades de policía para mejorar las condiciones de seguridad del lugar.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y secretaria	Fecha de acta de inicio	Fecha acta de terminación	Estadística sobre incidentes de inseguridad que afecten al personal del contratista, interventor o la sed, en el lugar de las obras	Mensualmente.
9	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios en la normatividad fiscal o tributarias posteriores a la suscripción del contrato	Incremento en el costo del contrato por pago de nuevas cargas tributarias	1	4	5	Medio	Contratista / Entidad	Apropiación de recursos por partede la secretaría para suplir los costos de la nueva carga impositiva.	1	1	2	Bajo	Si	Secretaría	Fecha de entrada en vigor de la nuevanorma	Fecha de acta de terminación	Cuantificar el mayor o menor costo debido a los cambios en normas fiscales durante la ejecución del contrato	Mensualmente.
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte de contratista	Posibles retrasos o paralización de las obras	1	4	5	Bajo	Secretaría	En caso de muerte del contratista (persona natural), la sed realizará la liquidación unilateral del contrato e iniciará un nuevo proceso para terminar el objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Secretaría	Fecha suscripción contrato	Fecha liquidación contrato	Liquidación unilateral del contrato e inicio de un nuevo proceso de selección para seleccionar el contratista que termine las obras	Si se presenta la eventualidad

11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Disolución del consorcio o unión temporal	Posibles retrasos o paralización de las obras	1	4	5	Medio	Contratista	En caso de disolución del consorcio o unión temporal, el contratista deberá resolver la contingencia cediendo el contrato o la participación de alguno de los integrantes, sin afectar el desarrollo de la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Fecha suscripción contrato	Fecha liquidación contrato	Cuantificar tiempo de retraso por disolución de la asociación o muerte del contratista e iniciar un plande contingencia para recuperar el tiempo deretraso en la ejecución de las obras.	Si se presenta la eventualidad
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad en la ejecución de los trabajos por carencia o falta de algún aspecto como recurso humano, tecnológico, legal, vías de comunicación, acceso a servicios públicos, subcontratos, disponibilidad de equipos y herramientas, escasez de mano de obra, materiales o insumos necesarios para ejecución de las obras de cada sede a intervenir, accidentes laborales, daños a terceros, pérdida de herramientas y/o equipos, demandas, embargos, habilidades y capacidades del personal, conflictos interpersonales en el equipo de trabajo, falta de motivación en el equipo de trabajo, las obras previstas de cada sede no avanzan o unas avanzan y otras no.	Atrasos en la ejecución del servicio, falta de liquides del contrato de conformidad con lo establecido en la forma de pago, prorrogas del contrato lo que implica adicionar el valor de la interventoría y/o supervisión.	5	5	10	Alto	Contratista	El contratista deberá reforzar las cuadrillas en aras de cumplir con la programación de cada sede y de cada grupo	2	1	3	Medio	Si	Contratista y secretaria	Fecha de acta de inicio	Fecha de liquidación del contrato	Cuantificación del tiempo y valor afectado	Semanalmente
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Presencia de trabajadores con síntomas de enfermedad respiratoria aguda en la ejecución del servicio contratado	Se debe identificar el trabajador que presente los síntomas de acuerdo con el protocolo sanitario para la obra, el trabajador será acompañado por un representante del contratista al hospital o clínica que determine la EPS a la cual esté afiliado, no se permitirá en ningún caso el ingreso del trabajador con síntomas a la obra.	4	4	8	Alto	Contratista	El contratista deberá implementar y hacer cumplir el plan de aplicación de protocolo sanitario para la obra	2	1	3	Medio	No	Contratista	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al caso presentado y solo se permitirá el reingreso a la obra de la persona afectada, cuando se certifique por parte del médico tratante que no presenta riesgo para la comunidad.	Control diario de acuerdo con el PAPSO
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento en la cantidad estipulada por la entidad para cubrir los insumos consumibles para el PAPSO	Posibles retrasos en las obras de mantenimiento por falta de implementos necesarios para continuar con el buen manejo del protocolo de seguridad	4	4	8	Alto	Contratista	El contratista deberá suplir los insumos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo de bioseguridad	2	1	3	Medio	No	Contratista	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al caso presentado y solo se permitirá reactivar actividades, cuando se certifique por parte del interventor y/o supervisor que cuenta con todos los insumos para cumplir con PAPSO.	Control diario de acuerdo al PAPSO
15	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Retrasos en la ejecución del servicio por debido a pandemias o virus	Demoras en la ejecución del servicio, incumplimiento del plazo establecido	4	4	6	Alto	Contratista -secretaria	Control metodológico, sistemático por parte de la interventoría y/o supervisión y/o supervisión.	3	2	4	Bajo	Si	Contratista-secretaria	En la ocurrencia del evento	Hasta la terminación del contrato	La interventoría y/o supervisión realiza informe sobre el estado de los protocolos realizado	Semanalmente

16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daños ambientales o a la infraestructura por inadecuadas prácticas en desarrollo del servicio en las instalaciones de las instituciones educativas.	Afectación en la ejecución del contrato	3	4	7	Medio	Contratista	Desarrollar un plan de mejora que nos permita asegurar la recuperación de los daños ambientales causados por el contratista interventor. Cumplir a cabalidad las obligaciones ambientales contractuales y demás normatividad ambiental de resultar ineficaces los tratamientos de los numerales anteriores, la entidad hará efectivas las garantías que amparan el contrato, así como todas las demás acciones legales a que haya lugar (en caso de que el constructor renuncie o traslade a un tercer compromiso por él adquiridos a partir de la suscripción del contrato, dando así diera lugar al inicio de un proceso de declaratoria de incumplimiento).	2	4	6	Bajo	Si	Contratista	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Revisión y seguimiento por parte de la interventoría y/o supervisión y/o supervisión a las actuaciones definidas ante el riesgo.	Semanalmente
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en el trámite de permisos y/o autorizaciones, por parte de las entidades involucradas en el proyecto.	Afectación en la ejecución del contrato	4	4	8	Alto	Contratista	El contratista deberá iniciar con la antelación suficiente los trámites necesarios ante las entidades donde necesita tramitas permisos y autorizaciones y realizar el seguimiento y gestiones adecuadas.	2	3	5	Medio	Si	Contratista - secretaria	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Verificación mediante cronograma de trabajo de los trámites adelantados por el contratista, en caso de detectar incumplimientos en las fechas planeadas, se deberán adelantar reuniones con las empresas de servicio público	De acuerdo a las necesidades presentadas
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	Operacional	Ausencia del contratista. Durante la ejecución del contrato puede presentarse ausencia del contratista por accidentes y/o enfermedades	Actividades y/o servicios a cargo del contratista no atendidos.	3	4	7		Contratista	Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia para el reemplazo temporal o permanente del contratista.	2	2	4	Medio	SI	Contratista - secretaria	Desde inicio de ejecución del contrato	Finalización de ejecución	Hasta terminación del plazo de ejecución del contrato	Permanente
19	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de costos al recurso humano, debido a cambios de personal por fuerza mayor	afectación en la propuesta económica del contratista.	1	3	4		Contratista	El contratista deberá efectuar los cambios del personal oportunamente, cuando así lo requiera con previa aprobación de la interventoría y/o supervisión del contrato, en cumplimiento de las exigencias dadas por la entidad a través de los documentos que hacen parte integral del contrato. El contratista asumirá los mayores costos que dicho cambio genere. En el eventual incumplimiento la sed aplicará la garantía del contrato, según las pólizas que amparan El proceso de contratación en todas sus etapas. (teniendo presente la respuesta del contratista al tratamiento de dicho riesgo).	1	2	4	Bajo	Si	Contratista	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	El contratista deberá efectuar los cambios del personal, cuando así lo requiera en cumplimiento de las exigencias dadas por la entidad.	Cuando se requiera

20	Específica	Externo	Planeación	Operacionales	Vencimiento de las autorizaciones, permisos, licencias u otros de los vehículos y otros del servicio de vigilancia necesarios para operación del servicio	Suspensión del servicio - retraso en el cronograma, posibles aplicaciones de multas a la al contratista.	1	1	2	Medio	Contratista	El contratista seleccionado tendrá la obligación de realizar el trámite necesario ante la autoridad correspondiente, para la solicitud de la prórroga y la revalidación de lo que se requiera dentro del plazo establecido para ello y deberá realizar el seguimiento para garantizar la celeridad en los trámites internos de la entidad a la que deba acudir.	1	1	2	Bajo	SI	Secretaría	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación y liquidación	Verificación de la expedición de la prórroga y revalidación de los permisos, licencias o autorizaciones por parte del supervisor dela secretaría	Cuando se presente la eventualidad
21	Específica	Interno	Planeación	Operacionales	Vencimiento permisos y autorizaciones imputables a la entidad	Posibles retrasos o paralización de los servicios	1	3	4	Bajo	Secretaría	Adecuada coordinación para la prórroga de los trámites a lugar.	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Fecha ocurrencia del vencimiento de los documentos	fecha de liquidación del contrato	Cuantificar tiempo de retraso mientras se adelanta el trámite.	Mensualmente
22	Específica	Externo	Contratación -Ejecución	Operacionales	Inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente del contratista	No suscripción o suspensión del contrato hasta tanto no se atienda la inhabilidad o se surtan las acciones pertinentes	4	4	6	Alto	Contratista-secretaría	Una vez verificada por la entidad la inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente del contratista - se procederá a realizar las acciones jurídicas pertinentes.	1	2	4	Bajo	SI	Contratista	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta determinación	Cuantificar el tiempo de suspensión y el mayor plazo en la ejecución del contrato	Cuando se presentela eventualidad
23	Específica	Externo	Contratación - Ejecución	Operacionales	Cambios en la infraestructura de las instituciones educativas	Cambios en la logística del servicio prestado	1	3	4	Bajo	Contratista-secretaría	Adecuada coordinación para la prórroga de los trámites a lugar.	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Fecha ocurrencia del vencimiento de los documentos	fecha de liquidación del contrato	Cuantificar tiempo de retraso mientras se adelanta el trámite.	Mensualmente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuadas por la Entidad y ajustada, si a ello hay lugar, como durante las etapas subsiguientes.

Con todo el valor de las ofertas presentadas deben comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en el que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

21. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

GARANTÍAS DEL **CONTRATO**

GARANTÍA DE **CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento	X	

			de los requisitos de ejecución y de legalización.		
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea su+perior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Calidad y correcto funcionamient	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir		X

o de los bienes.			del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		

Tomador: •Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. •No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. •Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza: •Número y año del contrato •Objeto del contrato •Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

22. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI	30 DIAS
	MEXICO	SI	SI	NO	SI	30 DIAS
	PERU	SI	SI	NO	SI	30 DIAS
CANADA		SI	SI	NO	SI	30 DIAS
CHILE		SI	SI	NO	SI	10 DIAS
COREA		SI	SI	NO	SI	30 DIAS
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI	30 DIAS
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI	10 DIAS
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI	30 DIAS
MEXICO		NO	SI	NO	NO	
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI	
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI	
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO	
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI	30 DIAS
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI	

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva,

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación Municipal

Proyección técnica:

CAROLINA QUINTERO POLANCO
Profesional Universitario
Administrativa y financiera SEM

CESAR AUGUSTO COQUECO
Profesional Universitario
Bienes y servicios SEM

Revisión jurídica:

SEBASTIÁN CAMILO DURAN CORTES
Líder de procesos SEM

Alcaldía de Neiva

INTEGRAL LTDA.
SEGURIDAD PRIVADA

Neiva, 19 de diciembre de 2024.

Señores
MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
Neiva.

ASUNTO: Ofrecimiento servicios de vigilancia y seguridad privada física con medio humano.

Yo LUIS ERNESTO FORTALECHE BURGOS identificado con cédula de ciudadanía N°. 83.090.278 de Campoalegre actuando en nombre y representación de INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA LTDA, identificada con Nit. 901.209.618-9, me permito enviar la cotización solicitada.

SEGURIDAD FISICA

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	CANTIDAD	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO+PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS I.PC	LA GAITANA	24 horas Permanentes Sin Armas	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
AGUSTIN CODAZZI	EMAYA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
AGUSTIN CODAZZI	EMAYA	24 horas (SABADOS-DOMINGOS-FESTIVOS) Sin Armas	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400

EMAIL: integralseguridadprivadaltda@gmail.com

ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas nocturnas permanentes Sin Armas	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
CLARETIANO	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
DEPARTAMENTAL	SEDE EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
DEPARTAMENTAL	SEDE EL LAGO	24 horas (SABADOS-DOMINGOS-FESTIVOS) Sin Armas	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	24 horas Permanentes Sin armas	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas Permanentes Sin armas	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300

SEGURIDAD PRIVADA

EMAIL: integralseguridadprivadaltda@gmail.com

INTEGRAL LTDA.

PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas (SABADOS-DOMINGOS-FESTIVOS) Sin Armas	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
TECNICO SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
TECNICO SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	24 horas (SABADOS-DOMINGOS-FESTIVOS) Sin Armas	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
VARIOS	SUPERVISORES	Servicio de supervisión 24 horas Permanentes con armas	2	$ 23.764.000	$ 3.000	$ 23.767.000	$ 2.376.700	$ 26.143.700	$ 2.614.370	$ 496.730	$ 26.640.430
									TOTAL MENSUALIDAD		**$180.657.126**

SEGURIDAD CON MEDIOS TECNOLOGICOS

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	CANTIDAD	BASE 2024	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOS UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada. 2. Protección perimetral. 3, Conectividad de internet con fibra óptica. 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	PALMITAS		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
INEM JULIAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377

EMAIL: integralseguridadprivadaltda@gmail.com

INEM JULIAN MOTTA SALAS	MAURICIO MOTTA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
MARIA CRISTINA ARANGO	MI PEQUEÑO MUNDO		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	SANTA ISABEL		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
SANTA TERESA	JORGE VILLAMIL		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377

INTEGRAL LTDA.
SEGURIDAD PRIVADA

INTEGRAL LTDA.

SEGURIDAD PRIVADA

	PRINCIPAL		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
ANDRES ROJAS I.PC	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
ANGEL MARIA PAREDES	SEDE CALIXTO NEIVA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
						TOTAL MENSUAL		**$ 99.023.669**

Cordialmente,

Luis Ernesto Fortaleche B

LUIS ERNESTO FORTALECHE BURGOS
C.C No. 83.090.278 de Campoalegre
Representante Legal

INTEGRAL LTDA.
SEGURIDAD PRIVADA

EMAIL: integralseguridadprivadaltda@gmail.com

Oficio 3132

Neiva, 24 OCT 2024

Señores
PUMA Seguridad LTDA
licitacionesneiva@pumaseguridad.com

Asunto: Solicitud de cotización Vigilancia y seguridad privada para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Neiva.

Cordial saludo,

La secretaria de educación Municipal de Neiva, se encuentra desarrollando el estudio de mercado para "el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCUYE MEDIOS TÉCNOLOGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA", para lo cual solicitamos cotización del servicio de la siguiente manera:

1. Vigilancia Física

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA									
TURNOS DE VIGILANCIA	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO+PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR DIARIO	VALOR UNITARIO MENSUAL
24 horas permanentes (Sin arma)									
12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)									
24 horas (SABADOS-DOMINGOS-FESTIVOS) Sin Armas									
12 horas Nocturnas de lunes a viernes sin festivos (Sin arma)									
SUBTOTAL			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
						TOTAL MENSUALIDAD		$ -	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2. Vigilancia medios electrónicos

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO								
SERVICIO	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	ALARMA	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR DIARIO	VALOR UNITARIO MENSUAL
Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada. 2. Protección perimetral. 3,. Conectividad de internet con fibra óptica. 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real								
SUBTOTAL				$ -	$ -	$ -	$ -	
					TOTÁL MENSUAL		$ -	

Agradecemos su valiosa colaboración,

Sin otro particular,

Natalia Andrea Rodriguez Gutiérrez
Secretaria de Educación

Proyectó: Carolina Quintero Polanco – Profesional Universitario

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

Municipio de Neiva

Carolina Quintero Polanco <carolina.quintero@alcaldianeiva.gov.co>

OFICIO NO. 3132 del 24-10-2024- SOLICITUD DE COTIZACION VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

3 mensajes

SECRETARIA DE EDUCACION <educacion@alcaldianeiva.gov.co> 25 de octubre de 2024, 10:43
Para: licitacionesneiva@pumaseguridad.com
Cc: Carolina Quintero Polanco <carolina.quintero@alcaldianeiva.gov.co>

Buen Día:

Remito Oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor hacer llegar la respuesta al siguiente correo electrónico educacion@alcaldianeiva.gov.co

Cordialmente,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN NEIVA
ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 NO. 11-55
Tel: 8721415 - 8713828 - 8719406

Solicitud Cotización PUMA.pdf
493K

SECRETARIA DE EDUCACION <educacion@alcaldianeiva.gov.co> 28 de octubre de 2024, 10:44
Para: Carolina Quintero Polanco <carolina.quintero@alcaldianeiva.gov.co>

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor confirmar asignacion en SAC.

---------- Forwarded message ---------
De: **Licitaciones Neiva** <licitacionesneiva@pumaseguridad.com>
Date: lun, 28 oct 2024 a las 10:00
Subject: Re: OFICIO NO. 3132 del 24-10-2024- SOLICITUD DE COTIZACION VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA
To: SECRETARIA DE EDUCACION <educacion@alcaldianeiva.gov.co>

Buen Dia

Me permito enviar cotizacion solicitada

Quedamos atentos
[El texto citado está oculto]

--
[El texto citado está oculto]

COTIZACION ALCALDIA DE NEIVA PUMA.pdf
467K

Carolina Quintero Polanco <carolina.quintero@alcaldianeiva.gov.co> 28 de octubre de 2024, 15:05
Para: TATIANA CUBILLOS YUCUMA <tacubillos1@gmail.com>

[El texto citado está oculto]
--
CAROLINA QUINTERO POLANCO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COTIZACION ALCALDIA DE NEIVA PUMA.pdf
467K

Gmail

TATIANA CUBILLOS YUCUMA <tacubillos1@gmail.com>

Fwd: OFICIO NO. 3132 del 24-10-2024- SOLICITUD DE COTIZACION VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Carolina Quintero Polanco <carolina.quintero@alcaldianeiva.gov.co> 28 de octubre de 2024, 15:05
Para: TATIANA CUBILLOS YUCUMA <tacubillos1@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **SECRETARIA DE EDUCACION** <educacion@alcaldianeiva.gov.co>
Date: lun, 28 oct 2024 a las 10:44
Subject: Fwd: OFICIO NO. 3132 del 24-10-2024- SOLICITUD DE COTIZACION VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA
To: Carolina Quintero Polanco <carolina.quintero@alcaldianeiva.gov.co>

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor confirmar asignacion en SAC.

---------- Forwarded message ---------
De: **Licitaciones Neiva** <licitacionesneiva@pumaseguridad.com>
Date: lun, 28 oct 2024 a las 10:00
Subject: Re: OFICIO NO. 3132 del 24-10-2024- SOLICITUD DE COTIZACION VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA
To: SECRETARIA DE EDUCACION <educacion@alcaldianeiva.gov.co>

Buen Dia

Me permito enviar cotizacion solicitada

Quedamos atentos

El vie, 25 oct 2024 a las 10:43, SECRETARIA DE EDUCACION (<educacion@alcaldianeiva.gov.co>) escribió:

> Buen Día:

Remito Oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor hacer llegar la respuesta al siguiente correo electrónico educacion@alcaldianeiva.gov.co

Cordialmente,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN NEIVA
ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 NO. 11-55
Tel: 8721415 - 8713828 - 8719406

--

Cordialmente,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN NEIVA
ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 NO. 11-55
Tel: 8721415 - 8713828 - 8719406

--
CAROLINA QUINTERO POLANCO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COTIZACION ALCALDIA DE NEIVA PUMA.pdf
467K

PUMA SEGURIDAD

COTIZACION SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA

PUMA SEGURIDAD

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	CANTIDAD	COSTO DIRECTO 2024	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE	COSTO DIRECTO+PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS I.PC	LA GAITANA	24 horas Permanentes Sin Armas	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
AGUSTIN CODAZZI	EMAYA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
AGUSTIN CODAZZI	EMAYA	24 horas (SABADOS-DOMINGOS-FESTIVOS) Sin Armas	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas nocturnas permanentes Sin Armas	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
CLARETIANO	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
DEPARTAMENTAL	SEDE EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
DEPARTAMENTAL	SEDE EL LAGO	24 horas (SABADOS-DOMINGOS-FESTIVOS) Sin Armas	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	24 horas Permanentes Sin armas	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas Permanentes Sin armas	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas (SABADOS-DOMINGOS-FESTIVOS) Sin Armas	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
TECNICO SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
TECNICO SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	24 horas (SABADOS-DOMINGOS-FESTIVOS) Sin Armas	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
VARIOS	SUPERVISORES	Servicio de supervisión 24 horas Permanentes con armas	2	$ 23.764.000	$ 3.000	$ 23.767.000	$ 2.376.700	$ 26.143.700	$ 2.614.370	$ 496.730	$ 26.640.430
									TOTAL MENSUALIDAD		$ 180.657.126

TARIFAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA

ITEM	NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	CANTIDAD	BASE 2024	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOS UNITARIO MENSUAL
1	GUACIRCO	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada. 2. Protección perimetral. 3,. Conectividad de internet con fibra óptica. 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
2	HUMBERTO TARUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
		PALMITAS		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
3	INEM JULIAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
4	INEM JULIAN MOTTA SALAS	MAURICIO MOTTA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
5	JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
		PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
6	JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
7	JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
8	MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	MARIA CRISTINA ARANGO	MI PEQUEÑO MUNDO		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
9	MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
10	OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
		SANTA ISABEL		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
11	RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
12	RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
13	SANTA TERESA	JORGE VILLAMIL		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
		PRINCIPAL		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
14	RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
15	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
16	SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
17	ANDRES ROJAS I.P.C	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
18	ANGEL MARIA PAREDES	SEDE CALIXTO NEIVA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
							TOTAL MENSUAL		$ 99.023.669

IVAN CAMILO ORDOÑEZ JIMENEZ
C.C No. 80.089.916 de Bogotá
Representante Legal
PUMA LTDA

Oficio 3131

Neiva, 24 OCT 2024

Señores
LAOS Seguridad Ltda.
licitaciones@laosseguridad.com.co

Asunto: Solicitud de cotización Vigilancia y seguridad privada para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Neiva.

Cordial saludo,

La secretaria de educación Municipal de Neiva, se encuentra desarrollando el estudio de mercado para "el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCUYE MEDIOS TÉCNOLOGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA", para lo cual solicitamos cotización del servicio de la siguiente manera:

1. Vigilancia Física

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA									
TURNOS DE VIGILANCIA	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO+PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR DIARIO	VALOR UNITARIO MENSUAL
24 horas permanentes (Sin arma)									
12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)									
24 horas (SABADOS-DOMINGOS-FESTIVOS) Sin Armas									
12 horas Nocturnas de lunes a viernes sin festivos (Sin arma)									
SUBTOTAL			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
						TOTAL MENSUALIDAD		$ -	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

--

[El texto citado está oculto]

COTIZACION ALCALDIA DE NEIVA LAOS SEGURIDAD.pdf
103K

Carolina Quintero Polanco <carolina.quintero@alcaldianeiva.gov.co> 28 de octubre de 2024, 15:04
Para: TATIANA CUBILLOS YUCUMA <tacubillos1@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

--

CAROLINA QUINTERO POLANCO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COTIZACION ALCALDIA DE NEIVA LAOS SEGURIDAD.pdf
103K

2. Vigilancia medios electrónicos

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO								
SERVICIO	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	ALARMA	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR DIARIO	VALOR UNITARIO MENSUAL
Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada. 2. Protección perimetral. 3,. Conectividad de internet con fibra óptica. 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real								
SUBTOTAL				$ -	$ -	$ -	$ -	
					TOTAL MENSUAL		$ -	

Agradecemos su valiosa colaboración,

Sin otro particular,

Natalia Andrea Rodríguez Gutiérrez
Secretaria de Educación

Proyectó: Carolina Quintero Polanco – Profesional Universitario

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Gmail

TATIANA CUBILLOS YUCUMA <tacubillos1@gmail.com>

Fwd: OFICIO NO. 3131 del 24-10-2024- SOLICITUD DE COTIZACION VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

1 mensaje

Carolina Quintero Polanco <carolina.quintero@alcaldianeiva.gov.co> 28 de octubre de 2024, 15:04
Para: TATIANA CUBILLOS YUCUMA <tacubillos1@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **SECRETARIA DE EDUCACION** <educacion@alcaldianeiva.gov.co>
Date: lun, 28 oct 2024 a las 10:44
Subject: Fwd: OFICIO NO. 3131 del 24-10-2024- SOLICITUD DE COTIZACION VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA
To: Carolina Quintero Polanco <carolina.quintero@alcaldianeiva.gov.co>

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor confirmar asignacion en SAC.

---------- Forwarded message ---------
De: **Licitaciones Laos** <licitaciones@laosseguridad.com.co>
Date: lun, 28 oct 2024 a las 9:54
Subject: Re: OFICIO NO. 3131 del 24-10-2024- SOLICITUD DE COTIZACION VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA
To: SECRETARIA DE EDUCACION <educacion@alcaldianeiva.gov.co>

BUEN DIA

Me permito enviar cotizacion solicitada

Quedo atento a sus comentarios

El vie, 25 oct 2024 a las 10:42, SECRETARIA DE EDUCACION (<educacion@alcaldianeiva.gov.co>) escribió:

> Buen Día:
>
> Remito Oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Municipio de Neiva

Carolina Quintero Polanco <carolina.quintero@alcaldianeiva.gov.co>

OFICIO NO. 3131 del 24-10-2024- SOLICITUD DE COTIZACION VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

3 mensajes

SECRETARIA DE EDUCACION <educacion@alcaldianeiva.gov.co> 25 de octubre de 2024, 10:42
Para: licitaciones@laosseguridad.com.co
Cc: Carolina Quintero Polanco <carolina.quintero@alcaldianeiva.gov.co>

Buen Día:

Remito Oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor hacer llegar la respuesta al siguiente correo electronico educacion@alcaldianeiva.gov.co

Cordialmente,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN NEIVA
ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 NO. 11-55
Tel: 8721415 - 8713828 - 8719406

Solicitud cotización LAOS.pdf
599K

SECRETARIA DE EDUCACION <educacion@alcaldianeiva.gov.co> 28 de octubre de 2024, 10:43
Para: Carolina Quintero Polanco <carolina.quintero@alcaldianeiva.gov.co>

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor confirmar asignacion en SAC.

---------- Forwarded message ---------
De: **Licitaciones Laos** <licitaciones@laosseguridad.com.co>
Date: lun, 28 oct 2024 a las 9:54
Subject: Re: OFICIO NO. 3131 del 24-10-2024- SOLICITUD DE COTIZACION VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA
To: SECRETARIA DE EDUCACION <educacion@alcaldianeiva.gov.co>

BUEN DIA

Me permito enviar cotizacion solicitada

Quedo atento a sus comentarios
[El texto citado está oculto]

Neiva, 18 de diciembre de 2024.

Señora
MUNICIPIO DE NEIVA.
Secretaria de Educación.
Ciudad.

Asunto: Cotización de servicios de vigilancia y seguridad privada.

ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.244.864 de Bogotá actuando en nombre y representación legal de la empresa LAOS SEGURIDAD LTDA NIT. 839.000.088-1, nos permitimos enviar cotización para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	CANTIDAD	COSTO DIRECTO 2024	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO+PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS I.PC	LA GAITANA	24 horas Permanentes Sin Armas	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
AGUSTIN CODAZZI	EMAYA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300

VIGILADO Supervigilancia R. No. 20184100044147 del 29 de Mayo de 2018

AGUSTIN CODAZZI	EMAYA	24 horas (SABADOS-DOMINGOS-FESTIVOS) Sin Armas	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas nocturnas permanentes Sin Armas	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
CLARETIANO	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
DEPARTAMENTAL	SEDE EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
DEPARTAMENTAL	SEDE EL LAGO	24 horas (SABADOS-DOMINGOS-FESTIVOS) Sin Armas	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	24 horas Permanentes Sin armas	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas Permanentes Sin armas	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029

VIGILADO Supervigilancia R. No. 20184100044147 del 29 de Mayo de 2018

JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas (SABADOS-DOMINGOS-FESTIVOS) Sin Armas	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
TECNICO SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
TECNICO SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	24 horas (SABADOS-DOMINGOS-FESTIVOS) Sin Armas	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
VARIOS	SUPERVISORES	Servicio de supervisión 24 horas Permanentes con armas	2	$ 23.764.000	$ 3.000	$ 23.767.000	$ 2.376.700	$ 26.143.700	$ 2.614.370	$ 496.730	$ 26.640.430
									TOTAL MENSUALIDAD		**$ 180.657.126**

VIGILADO Supervigilancia R. No. 20184100044147 del 29 de Mayo de 2018

TARIFAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	CANTIDAD	BASE 2024	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOS UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada. 2. Protección perimetral. 3,. Conectividad de internet con fibra óptica. 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	PALMITAS		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
INEM JULIAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
INEM JULIAN MOTTA SALAS	MAURICIO MOTTA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377

VIGILADO Supervigilancia R. No. 20184100044147 del 29 de Mayo de 2018

MARIA CRISTINA ARANGO	MI PEQUEÑO MUNDO	1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA	1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO	1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	SANTA ISABEL	1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL	1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO	1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
SANTA TERESA	JORGE VILLAMIL	1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	PRINCIPAL	1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS	1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY	1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377

VIGILADO Supervigilancia R. No. 20184100044147 del 29 de Mayo de 2018

ANDRES ROJAS I.PC	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
ANGEL MARIA PAREDES	SEDE CALIXTO NEIVA		1	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
						TOTAL MENSUAL		**$ 99.023.669**

Álvaro Ordoñez Ortiz
C.C. 19.244.864 de Bogotá
Representante Legal

VIGILADO Supervigilancia R. No. 20184100044147 del 29 de Mayo de 2018

Oficio No. 3608

Neiva, 24 DIC 2024

Señores:
Oficina de contratación
María Angelica Duarte Rivas
Jefe de contratación
Alcaldía de Neiva

Asunto: Estudio previo para contratar el objeto: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Cordial saludo,

Adjunto se envía estudio previo con soportes y las correcciones solicitadas para adelantar el proceso de contratación del servicio de vigilancia para las instituciones educativas oficiales en el municipio de Neiva para la vigencia 2025, según necesidad de la Secretaría de Educación.

Se adjunta lo anunciado.

Atentamente,

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación Municipal

Recibí: Franny Olivera 2024-12-24 12:10 pm

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS LPC	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
CLARETIANO	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 6.561.716	$ 1.000	$ 6.562.716	$ 525.017	$ 7.087.733	$ 708.773	$ 134.667	$ 7.222.400
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 11.882.000	$ 1.500	$ 11.883.500	$ 950.680	$ 12.834.180	$ 1.283.418	$ 243.849	$ 13.078.029
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.374.477	$ 1.000	$ 4.375.477	$ 350.038	$ 4.725.515	$ 472.552	$ 89.785	$ 4.815.300
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 3.960.667	$ 1.500	$ 3.962.167	$ 316.973	$ 4.279.140	$ 427.914	$ 81.304	$ 4.360.444
VARIAS	SUPERVISORES	Servicio de supérvisión 24 horas permanentes con armas	2	$ 23.764.000	$ 3.000	$ 23.767.000	$ 2.376.700	$ 26.143.700	$ 2.614.370	$ 496.730	$ 26.640.430
					TOTAL MENSUAL	$ 163.716.020	$ 13.572.617	$ 177.288.637	$ 17.728.863	$ 3.368.485	$ 180.657.122
									TOTAL MENSUALIDAD		$ 180.657.122

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	ALARMA	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electronica mediante: 1. Alarma monitoreada. 2. Proteccion perimetral.	1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	PALMITAS		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
INEM JUJAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	SANTA ISABEL		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377

TOTAL DE SERVICIO VIGILANCIA FISICA + MONITOREO	
TIEMPO	**TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (TARIFA VIGENTE)**
VALOR POR MES VIGILANCIA FISICA	$ 180.657.122
VALOR POR MES MONITOREO	$ 99.023.671
TOTAL VALOR MENSUAL	$ 279.680.793
VALOR POR DÍA	$ 9.322.693
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PARA 248 DIAS (8 MESES Y 8 DIAS)	**$ 2.312.027.891**

NOTA: Se aclara que se deberá realizar un ajuste al presupuesto establecido para la contratación según las tarifas que se regulen para la vigencia 2025 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Carolina Quintero Polanco
Profesional Universitario
Administrativa y Financiera SEM

Cesar Augusto Coqueco
Profesional Universitario
Bienes y servicios SEM

RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL	3. Conectividad de internet con fibra optica (Camaras de vigilancia 24/7) 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
SANTA TERESA	Jorge Villamil		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
	PRINCIPAL		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
ANGEL MARIA PAREDES	Luis Calixto Neiva		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	Mi Pequeño Mundo		1	$ 2.535.800	$ 1.689.300	$ 4.225.100	$ 4.225.100	$ 422.510	$ 80.277	$ 4.305.377
						TOTAL MENSUAL	$ 97.177.300	$ 9.717.730	$ 1.846.371	$ 99.023.671
								TOTAL MENSUAL		$ 99.023.671

DISCRIMINACION DEL IVA		
IVA VIGILANCIA FISCA MENSUAL	$	3.368.485
IVA VIGILANCIA FISICA 248 dias (8 MESES Y 8 DIAS)	$	27.846.145
IVA MONITOREO MENSUAL	$	1.846.371
IVA MONITOREO 248 dias (8 MESES Y 8 DIAS)	$	15.263.334
TOTAL IVA MENSUAL 248 DIAS (8 MESES Y 8 DIAS)	$	43.109.479

SUB TOTAL 248 DIAS (8 MESES Y 8 DIAS)	$	2.268.918.413
AIU	$	226.891.835
IVA 248 DIAS (8 MESES Y 8 DIAS)	$	43.109.479
VALOR POR LOS 248 DIAS (8 MESES Y 8 DIAS)	$	2.312.027.891

Carolina Quintero Polanco
Profesional Universitario
Administrativa y Financiera SEM

Cesar Augusto Coqueco
Profesional Universitario
Bienes y servicios SEM

Oficio No. 3522-E

Neiva, 11 DIC 2024

Señores:
Oficina de contratación
María Angelica Duarte Rivas
Jefe de contratación
Alcaldía de Neiva

Asunto: Estudio previo para contratar el objeto: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Cordial saludo,

Adjunto se envía estudio previo con soportes para adelantar el proceso de contratación del servicio de vigilancia para las instituciones educativas oficiales en el municipio de Neiva para la vigencia 2025, según necesidad de la Secretaría de Educación.

Se adjunta lo anunciado.

Atentamente,

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación Municipal

Recibí.
Franyi Olivenos
2024-12-12
8:44 am

Proyectó:
T.C.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PARA: EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO, Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD

DE: ALFONSO MANZUR ARRIETA
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2024

Código de validación: /Xy7 OR80 bIfK xw37 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2024, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2024.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3.del DUR 1070 de 2015 a saber:

> "**ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karin Espinosa Gaspar - Suni Alejandra Rodriguez Cabrera	
Revisó y Aprobó	Karen Stephany Aguilar Cortés	

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2024 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **9,06** salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$1.300.000	X	9,06	=	**$11.778.000**	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	8%	(($11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	**TARIFA BASE + AYS**

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los **Estratos Residenciales 4, 5, y 6**, la tarifa mínima será de **9,06** salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un **10%** de administración y supervisión

TARIFA:	$ 1.300.000	X	9,06	=	**$11.778.000**	+	Valor Prima Seguro de Vida

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DIAS AL MES	$11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	**TARIFA BASE + AYS**

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

Código de validación: /Xy7 OR0 1xK xwG7 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karin Espinosa Gaspar - Suni Alejandra Rodríguez Cabrera	
Revisó y Aprobó	Karen Stephany Aguilar Cortés	

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los **Estratos Residenciales 1, 2 y 3** la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

Código de validación: /Xy7 OR10 IxIK xwG7 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	**55,97%**
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	**44,03%**

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,06 o 9,14) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2024 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karin Espinosa Gaspar - Suni Alejandra Rodríguez Cabrera	
Revisó y Aprobó	Karen Stephany Aguilar Cortés	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

MES	DÍAS HABILES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	**30**
FEBRERO	21	4	4	0	**29**
MARZO	18	5	4	3	**30**
ABRIL	22	4	4	0	**30**
MAYO	20	4	4	2	**30**
JUNIO	18	5	5	2	**30**
JULIO	21	3	4	2	**30**
AGOSTO	20	4	4	2	**30**
SEPTIEMBRE	21	4	5	0	**30**
OCTUBRE	21	4	4	1	**30**
NOVIEMBRE	19	5	4	2	**30**
DICIEMBRE	20	4	5	1	**30**
Total	241	50	51	17	**358**
	20,1	4,2	4,3	1,4	**29,83**
	20	**4**	**4**	**2**	**30**

Código de validación: /Xy7 OR80 IxIK xwG7 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2024, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	**20**
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	**22**
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	**24**
LUNES A SABADO CON FESTIVOS	**26**
FESTIVOS	**2**
SABADOS Y DOMINGOS	**8**
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	**10**

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2024 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **9,14** salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$ 1.300.000	X	9,14	=	$ 11.882.000	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	**TARIFA BASE + AYS**

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Código de validación: /Xy7 OR80 IxIK xwG7 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Para los **Estratos Residenciales 4, 5, y 6,** la tarifa mínima será de 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA:	$ 1.300.000	X	9,14	=	$ 11.882.000	+	Valor Prima Seguro de Vida

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DIAS AL MES	$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($11.882.000) + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	**TARIFA BASE + AYS**

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los **Estratos Residenciales 1, 2 y 3** la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

Nota: Para efectos del cálculo de los servicios de vigilancia y seguridad privada por horas y días contratados se deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la presente circular.

2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karin Espinosa Gaspar - Suni Alejandra Rodríguez Cabrera	
Revisó y Aprobó	Karen Stephany Aguilar Cortés	

Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salarios, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000- 2014-00440-00: *"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios".*

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Código de validación: /Xy7 OR8l IxIK xwG7 TzJm dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karin Espinosa Gaspar - Suni Alejandra Rodríguez Cabrera	
Revisó y Aprobó	Karen Stephany Aguilar Cortés	

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas, sin limitarse a las siguientes:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada o la omisión en el pago de mensualidades.

- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.

- La reinversión de bienes por vinculación a largo plazo o el otorgamiento de organización de eventos.

- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.

- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.

- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.

- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

- Cobrar el seguro de vida al personal operativo o descontarlos de su salario o remuneración.

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000-23-26-000-1995-00881-01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".*

Código de validación: /Xy7 OR90 IuIK xwQ7 Tzum dGwc mftY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karin Espinosa Gaspar - Suni Alejandra Rodríguez Cabrera	
Revisó y Aprobó	Karen Stephany Aguilar Cortés	

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye *"Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)".*

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 2 de marzo de 2020 exp. 43738, C.P. Ramiro Pazos Guerrero, de la siguiente manera: *"[E]l numeral 6° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 edifica la responsabilidad de los contratistas que "formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato". En principio, del contenido normativo citado se extrae que la responsabilidad surge a partir de que el oferente adquiere la condición de contratista del Estado, por un evento ocurrido en la etapa precontractual, que consiste en haber presentado una propuesta engañosa o artificiosa, con el único objetivo de ser escogido como adjudicatario del contrato. [...] Por vía jurisprudencial se ha considerado que aunque la Ley 80 de 1993 no contenga una disposición que expresamente establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, en el deber de la Administración de comparar las ofertas consultando los precios del mercado, debido a la responsabilidad futura de los contratistas cuando han fijado condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, se encuentra cimentada su facultad para descalificar a los oferentes i. cuando las propuestas no cumplan los requisitos que permitan compararlas entre sí para obtener una selección objetiva, ii. cuando los ofrecimientos efectuados contrastados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, lo cual puede acarrear para la Administración la inejecución del contrato o futuras reclamaciones del contratista, o iii) en eventos consagrados en el pliego de condiciones, siempre y cuando no sean contrarios a la ley. [...] En tal sentido, una propuesta con condiciones económicas artificialmente bajas es aquella que contiene "un precio irrisorio o falso como valor de los bienes y servicios que se pretenden contratar, frente a lo que realmente arroja la realidad económica y financiera del mercado y las condiciones del proponente", en contravía con las prácticas de la libre competencia para poner en peligro la ejecución del contrato futuro."*

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa o cooperativa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad, respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Código de validación: /Xy7 OR10 bIK xwG7 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karin Espinosa Gaspar - Suni Alejandra Rodríguez Cabrera	
Revisó y Aprobó	Karen Stephany Aguilar Cortés	

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario - ET.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

Código de validación: /Xy7 OR90 bIK xwG7 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

4. MALAS PRACTICAS.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada puede imponer multas, medidas cautelares y sanciones, tanto a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización, como a los vigilados que incurran en irregularidades, según lo dispuesto en el artículo 4 Numeral 20 del Decreto 2355 de 2006, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Decreto Ley 356 de 1994, que expresa:

> *"**Articulo 75. Medidas Cautelares:** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, impondrá medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización y a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en el presente Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, así:*
>
> 1. *orden para que se suspendan de inmediato tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes cada una, mientras persista esta situación.*
> 2. *La suspensión de la licencia o permiso de funcionamiento, cuando sea del caso.*
> 3. *Terminación rápida y progresiva de los contratos o servicios desarrollados ilegalmente, mediante intervención especial de la Superintendencia, que garantice eficazmente los derechos de terceros de buena fe.*
>
> ***Artículo 76. Sanciones:** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada impondrá a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en este Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, las siguientes sanciones:*
>
> 1. *Amonestación y plazo perentorio para corregir las irregularidades.*
> 2. *Multas sucesivas en cuantía de 5 hasta 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
> 3. *Suspensión de la licencia de funcionamiento o credencial hasta por 6 meses.*
> 4. *Cancelación de la licencia de funcionamiento del vigilado, sus sucursales o agencias, o de las credenciales respectivas".*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karin Espinosa Gaspar - Suni Alejandra Rodríguez Cabrera	
Revisó y Aprobó	Karen Stephany Aguilar Cortés	

De igual forma, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tendrá la facultad para imponer multas entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 91 del Decreto Ley 356 de 1994 a las personas naturales o jurídicas que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada que no tengan licencia de funcionamiento o que la misma se haya vencido.

Finalmente, se recuerda que el servicio de vigilancia y seguridad privada sólo puede ser prestado por empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada debidamente licenciadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y personal operativo acreditado ante esta Superintendencia.

Para mayor precisión se define como VIGILANTE, aquella persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

La presente circular rige a partir de su publicación y deroga la circular No 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Código de validación: /Xy7 OHtl IxIK xwG7 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Firmado digitalmente: SNEYDER MANZUR ARRIETA
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 30/12/2023 9:23:48 GMT-05:00

ALFONSO MANZUR ARRIETA
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karin Espinosa Gaspar - Suni Alejandra Rodríguez Cabrera	
Revisó y Aprobó	Karen Stephany Aguilar Cortés	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

ACUERDO No. 019 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA 2024-2027.

EL CONCEJO DE NEIVA

En uso de las facultades legales consagradas en la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo No. 002 del 2009, el Acuerdo No. 04 de 2024 y,

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la suma de UN BILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.096.428.000.000,00). Los recursos por ingresar en la vigencia 2025 se discriminan así:

ESTIMADO RECAUDO VIGENCIA FISCAL AÑO 2025	
CONCEPTO	PRESUPUESTO ESTIMADO 2025
1. TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.096.428.000.000,00
1.1. INGRESOS CORRIENTES	604.385.832.485,00
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	9.514.200.000,00
1.3. FONDOS ESPECIALES	482.527.967.515,00
TOTAL RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025	1.096.428.000.000,00

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: Apróplese para atender los gastos de funcionamiento, de la deuda pública, déficit fiscal y programas de inversión del Gobierno Municipal para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), para el Municipio de Neiva en la suma UN BILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.096.428.000.000,00).

GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA
VIGENCIA FISCAL AÑO 2025

CÓDIGO	CONCEPTO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2025
SECCIÓN CONCEJO MUNICIPAL		
CONCE.2.1	Gastos de concejo municipal funcionamiento	5.091.869.677
SECCIÓN CONTRALORÍA MUNICIPAL		
CGM.2.1	Gastos de contraloría municipal funcionamiento	3.620.918.914
SECCIÓN PERSONERÍA MUNICIPAL		
PER.2.1	Gastos de personería municipal funcionamiento	3.248.594.914
	TOTAL ENTES DE CONTROL	11.961.383.505,00

CÓD	CONCEPTO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2025
21	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	152.504.089.151,00
22	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	34.509.520.140,00
23	INVERSIÓN	909.414.390.709,00
231	Línea estratégica 1-Recuperando Neiva en lo social	806.464.302.303,00
232	Línea estratégica 2-Recuperando Neiva economía y desarrollo de infraestructura	45.463.725.199,00
233	Línea estratégica 3-Recuperando Neiva una Neiva verde y ordenada	28.190.951.619,00
234	Línea estratégica 4-Recuperando Neiva segura y con buen gobierno	29.295.411.588,00

RESUMEN GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO
VIGENCIA FISCAL AÑO 2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	152.504.089.151,00
TOTAL SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA	34.509.520.140,00
TOTAL INVERSIÓN	899.414.390.709,00
DÉFICIT FISCAL – PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA EXPIRADA INVERSIÓN	10.000.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO 2025	1.096.428.000.000,00

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá la situación de fondos, para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: En el caso de que los Ingresos Rentísticos, no correspondan efectivamente a los estimativos presupuestales, el Alcalde podrá disminuir cualquier clase de gastos, adoptando para ello las medidas que juzgue necesarias y convenientes.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El PAC podrá ser reducido en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de los ingresos así lo exijan.

ARTÍCULO SEXTO: Todo gasto autorizado por norma superior o sentencia judicial que no estuviere dotado de la correspondiente apropiación presupuestal se incluirá en el Presupuesto mediante créditos adicionales o traslados presupuestales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El orden de prelación de gastos para la ejecución del Presupuesto será la siguiente: sueldo y salarios, deuda pública, orden público, aportes a los entes de control: Concejo de Neiva, Contraloría y Personería, prestaciones sociales, transferencias, gastos generales e inversión.

ARTÍCULO OCTAVO: EL Presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025), se divide en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

I. FUNCIONAMIENTO

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Municipio para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

II. SERVICIO DE LA DEUDA

Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes, así como el Fondo de Contingencias Contractuales y Estabilidad Financiera del Municipio de Neiva – FCCF.

III. DÉFICIT FISCAL

Se entiende por déficit fiscal el resultado con signo negativo que se obtenga de restar del activo corriente (disponible) y el pasivo corriente (inmediato), incluidas las reservas presupuestales, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 de diciembre de cada año.

Igualmente, el déficit corresponde a los pagos de gastos causados y no financiados en las vigencias anteriores y determinados como déficit fiscal al cierre del periodo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Decreto Nacional 111 de 1996.

Amortización Déficit Fiscal: Es el pago oportuno del déficit fiscal, que aparece cuando los ingresos recaudados por impuestos y otras vías no alcanzan para cubrir aquellas obligaciones de pago que han sido comprometidas en el presupuesto, consolidado a 31 de diciembre de cada año.

Amortización Déficit Fiscal vigencias anteriores: es el pago cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal. En estos términos y para hacer efectivos aquellos reconocimientos y pagos, se ha de proceder a la constitución del respectivo déficit fiscal de vigencias anteriores o pasivos exigibles, o cuentas por pagar, como un mecanismo para atender el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas.

IV. GASTOS DE INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Con los recursos apropiados para el déficit fiscal, páguese las cuentas por pagar deficitarias de la vigencia fiscal 2023 en estricto orden de radicado en tesorería, priorizando el pago de contratos de prestación de servicios personales.

ARTÍCULO NOVENO: Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma aumente el gasto de nómina o modifique partida del presupuesto municipal deberá ir respaldada con la firma del Secretario (a) de Hacienda Municipal, funcionario que se abstendrá de hacerlo, cuando se produzca desequilibrio en las apropiaciones respectivas, o cuando se crean cargos paralelos o funciones similares a los que corresponden a otras dependencias del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Administración Municipal de Neiva aplicará para todos los efectos presupuestales el Acuerdo número 002 del 06 de marzo del 2009 y demás normas que lo modifique o sustituya. Cuando existan vacíos en la regulación del Acuerdo número 002 del 06 de marzo del 2009, respecto a la programación, ejecución y control del Presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en el estatuto orgánico del Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las apropiaciones presupuestales no podrán utilizarse para fines distintos de los contemplados en ellas ni para gastos similares de otras dependencias y/o capítulos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Todo acto administrativo que afecte el presupuesto del Municipio de Neiva, requerirá para su validez Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo para su estudio y el Compromiso o Registro presupuestal para su legalización, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos y de los recursos para su cancelación. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Compromiso o Registro Presupuestal son los documentos expedidos por el Líder de Programa de Presupuesto, el Auxiliar y/o Técnico Administrativo de la Secretaría de Hacienda Municipal y con el visto bueno del Secretario (a) de Hacienda Municipal. Sin el lleno de este requisito, el compromiso carece de validez y exigibilidad de pago.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Toda erogación por concepto de gastos generales que afecte el presupuesto del Municipio de Neiva y persiga la atención o pago de: compra de equipo, materiales y suministros, servicios de comunicación, servicios públicos, impresos y publicaciones, arrendamientos, seguros, combustibles y lubricantes, compra de vehículo, requerirá para su validez, además de los requisitos exigidos por las normas legales vigentes, estar contemplado en el PLAN ANUAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para las modificaciones a las plantas de personal y las asignaciones salariales de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Neiva que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal expedido por el responsable de Presupuesto o quien haga sus veces, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

La viabilidad o la disponibilidad presupuestal no se requiere para el estudio y revisión preliminar del acto administrativo, pero es requisito indispensable para la aprobación de la planta de personal y firma del acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI que se anexa al presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del municipio de Neiva, para la vigencia fiscal del año 2025, hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los proyectos incluidos o que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, que se anexa al presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del Municipio de Neiva, para la vigencia fiscal del año 2025, no podrán ejecutarse si no están debidamente viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Neiva y que no cuenten con la debida certificación de viabilidad de la inversión expedida, por el funcionario responsable del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Una vez aprobado el presupuesto se debe realizar la actualización de la Matriz Plurianual para el año 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de Pago de Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas – PEVE.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional No. 111 de 1996.
El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas – PEVE, a través del rubro presupuestal correspondiente con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas". La copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría Municipal.

En todo caso, el funcionario competente o el supervisor del pasivo exigible vigencia expirada certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El alcalde expedirá antes del 31 de diciembre del presente año, el decreto de liquidación del presupuesto anual del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal 2025, observando lo establecido en el artículo 77 del Acuerdo Municipal No. 002 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y tendrá vigencia a partir del primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) del mes noviembre de 2024.

JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA
Presidente del Concejo
Municipio de Neiva

MILENA ANDREA NARVAEZ FIRIGUA
Secretaria General del Concejo
Municipio de Neiva

CERTIFICO: Que el presente ACUERDO No. 019 DE 2024. Presentado por el Ingeniero German Casagua Bonilla - Alcalde del Municipio de Neiva, fue aprobado en Primer Debate por la Comisión segunda Presupuesto, Hacienda y Crédito Público el día 17 de noviembre de 2024, según Ponencia presentada por los concejales DAGOBERTO GOMEZ MENDEZ Y LUIS ALEJANDRO SERNA SERNA, dándosele Segundo Debate en Sesión Ordinaria el día 24 de noviembre de 2024.

MILENA ANDREA NARVÁEZ FIRIGUA
Secretaría General



Neiva, cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

De conformidad con el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 019 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA 2024-2027".

SANCIONADO

GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde de Neiva

De conformidad con la Ley 136 de 1994, Artículo 81, "sancionado el Acuerdo, será publicado".

Neiva, cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde de Neiva

Vo. Bo. **DIEGO ANDRÉS TORREGROZA TOVAR**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	Neiva Vida y Paz mipg

Oficio D.A No. 0326--

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DE NEIVA
FECHA 20240930-0826
Nº DE RADICADO
HORA DE RADICADO 5:17 PM
Nº DE FOLIOS 30 SEP 2024 381
PASA A
FIRMA

Neiva, septiembre 30 de 2024

Doctora:
MILENA ANDREA NARVAEZ
Secretaria General del Concejo
Municipio de Neiva

Asunto: Proyecto de Acuerdo para revisión y trámite.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito enviar el proyecto de Acuerdo "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA 2024-2027*", la correspondiente exposición de motivos y anexos, para someterse a su revisión y trámite.

Sin otro particular,

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Alcalde de Neiva (E)

Anexo: 381 folios.

Proyectó: Oscar Iván Leiva Bocanegra
Secretario de Hacienda

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PROYECTO DE ACUERDO No. 023 de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA 2024-2027.

EL CONCEJO DE NEIVA

En uso de las facultades legales consagradas en la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo No. 002 del 2009, el Acuerdo No. 04 de 2024 y,

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la suma de UN BILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.096.428.000.000,00). Los recursos por recaudarse en la vigencia 2025 se discriminan así:

ESTIMADO RECAUDO VIGENCIA FISCAL AÑO 2025	
CONCEPTO	PRESUPUESTO ESTIMADO 2025
1. TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.096.428.000.000,00
1.1. INGRESOS CORRIENTES	604.550.832.485,00
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	9.514.200.000,00
1.3. FONDOS ESPECIALES	482.362.967.515,00
TOTAL RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025	1.096.428.000.000,00

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, de la deuda pública, déficit fiscal y programas de inversión del Gobierno Municipal para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), para el Municipio de Neiva en la suma UN BILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.096.428.000.000,00).

GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA
VIGENCIA FISCAL AÑO 2025

CÓDIGO	CONCEPTO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2025
SECCIÓN CONCEJO MUNICIPAL		
CONCE.2.1	Gastos de concejo municipal funcionamiento	5.091.869.677
SECCIÓN CONTRALORÍA MUNICIPAL		
CGM.2.1	Gastos de contraloría municipal funcionamiento	3.620.918.914
SECCIÓN PERSONERÍA MUNICIPAL		
PER.2.1	Gastos de personería municipal funcionamiento	3.248.594.914
	TOTAL ENTES DE CONTROL	11.961.383.505,00

CÓD	CONCEPTO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2025
21	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	153.154.089.151,00
22	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	34.509.520.140,00
23	INVERSIÓN	908.764.390.709,00
231	Línea estratégica 1-Recuperando Neiva en lo social	800.332.570.313,00
232	Línea estratégica 2-Recuperando Neiva economía y desarrollo de infraestructura	48.578.470.546,00
233	Línea estratégica 3-Recuperando Neiva una Neiva verde y ordenada	28.407.670.619,00
234	Línea estratégica 4-Recuperando Neiva segura y con buen gobierno	31.445.679.231,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA 2024-2027.

En virtud de lo establecido en el Estatuto de Presupuesto del Municipio de Neiva, especialmente, en lo consagrado en el artículo 65 del Acuerdo Municipal No. 002 de 2009, el presente documento tiene como propósito presentar al Honorable Concejo de Neiva, el presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2025, con el cual, se pretende cumplir las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Acciones para recuperar Neiva 2024 -2027", estableciendo la consistencia entre ambos documentos.

Así las cosas, se anexan al presente documento:

- Proyecto de Acuerdo de Presupuesto vigencia 2025.
- El Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034 y sus anexos.
- Anexo informativo con la discriminación del presupuesto de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones.
- Actas COMFIS No. 040 y 041 de 2024.
- Acta Consejo de Gobierno No. 011 de 2024.
- Presupuesto detallado de gastos de funcionamiento de las entidades Concejo, Personería y Contraloría Municipal de Neiva.
- Presupuesto detallado de los gastos de funcionamiento y deuda pública.
- Plan Operativo Anual de Inversiones POAI vigencia 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, el Municipio de Neiva es un ente de orden territorial, político, administrativo del Estado Colombiano, regulado por la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, Decretos Nacionales números 111 y 568 de 1996, el Acuerdo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG.www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

número 002 del 06 de marzo del 2009, Ley 1551 de 2012 y sus reglamentarios y demás normas concordantes.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 establece que corresponde a los Concejos entre otras funciones:

> *(...). Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (...)*

Que, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", determinó:

> *Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes.*
>
> *(...) Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (...)*

Que, el Decreto Nacional No. 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", desarrolla el sistema presupuestal aplicable a las entidades públicas de Colombia.

Que, en virtud de lo consagrado en el capítulo XV del Decreto Nacional No. 111 de 1996 y en especial del artículo 104 que reza:

> *"A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (L. 225/95, art. 32)".*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que, el Municipio de Neiva, estableció su propio reglamento presupuestal por medio del Acuerdo Municipal No. 002 de 2009 "Por el cual se adopta el estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Neiva, se derogan los acuerdos 082 de 1996 y 012 de 1997 y se dictan otras disposiciones".

Que, para la elaboración del presupuesto público del Municipio de Neiva, se tuvo en cuenta lo consagrado en el Acuerdo Municipal No. 002 de 2009, en especial lo desarrollado en el Título III que trata sobre la preparación del presupuesto, así como las diferentes disposiciones legales.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal, "Acciones para recuperar Neiva 2024-2027", en donde se encuentra la ruta en materia de inversión pública para cada una de las líneas estratégicas y sectores; así como las fuentes que financiarán las inversiones, según el plan financiero y plurianual.

Que, en cumplimiento de los artículos 19 y 50 del Acuerdo Municipal No. 002 de 2009, el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS, mediante actas No. 40 y 41 de 2024, determinó: (i) Aprobar el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, incluido el plan financiero y las metas anuales de superávit primario ajustado a las proyecciones financieras con ocasión al impacto de la modernización de la estructura administrativa de la administración central y la reforma tributaria. (ii) Viabilizar el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI y su inclusión al proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2025 y (iii) Aprobar técnica y financieramente el anteproyecto de presupuesto para el año 2025.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Acuerdo Municipal No. 002 de 2009, el Consejo de Gobierno mediante Acta No. 011 el 19 de septiembre de 2024, decidió aprobar y viabilizar el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2025.

CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO PÚBLICO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" Y EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2025-2034

El plan de desarrollo "Acciones para recuperar Neiva 2024-2027" establece sectores, programas y metas de productos con el objeto de priorizar las inversiones del municipio en pro del mejoramiento social y económico de los habitantes de Neiva. El plan fue validado a través de diálogos sociales realizados con la comunidad del área urbana y rural, además se realizaron sesiones en el Concejo de Neiva con grupos de interés orientados por los concejales. El plan de desarrollo se materializa con la ejecución de las metas de producto consignadas para mejorar un bien común específico. En la ejecución para el desarrollo de la meta de producto se formulan proyectos de inversión a través de la metodología general ajustada (MGA). Los proyectos de inversión son

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

financiados con diferentes fuentes de ingresos como son ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), El Sistema General de Participación (SGP), Regalías, Crédito entre otros.

El plan de desarrollo "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027", en su componente estratégico, cuenta con cuatro líneas estratégicas, 17 sectores y 48 programas presupuestales y 300 productos; y cuenta con la siguiente estructura:

Línea estratégica 1. Recuperando Neiva: Desarrollo social.
Línea estratégica 2. Recuperando Neiva: economía y desarrollo de infraestructura.
Línea estratégica 3. Recuperando Neiva: una Neiva verde y ordenada.
Línea estratégica 4. Recuperando Neiva: segura y con buen gobierno.

Para la proyección del presupuesto de inversión 2025, el Departamento Administrativo de Planeación envió a cada una de las dependencias ejecutoras de los recursos de inversión los respectivos techos presupuestales para cada fuente de financiación. Estos techos son fijados por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con las proyecciones de ingresos de las rentas municipales para la vigencia 2025. Por lo anterior, las dependencias distribuyen los recursos de inversión teniendo en cuenta el plan indicativo proyectado para la respectiva vigencia y las metas de producto del plan de desarrollo.

Una vez distribuidos los recursos, se procede a formular los proyectos de inversión con sus respectivos documentos soportes en la metodología general ajustada (MGA). Realizado el proceso anterior se consigna la información en el formato del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, que se compone de la parte estratégica y la parte presupuestal y se remite a la Secretaría de Hacienda para que haga parte del proyecto de presupuesto.

Del anterior ejercicio, se distribuyó el presupuesto de inversión de la siguiente manera por línea estratégicas, donde el mayor porcentaje de participación se presenta en la línea recuperando a Neiva: Desarrollo social con un 88% con el cual se proyecta financiar 138 metas de producto a través de 42 proyectos de inversión, la línea estratégica recuperando Neiva: economía y desarrollo de infraestructura con el 5% con el cual se proyecta financiar 43 metas de producto a través de 11 proyectos de inversión , recuperando Neiva: segura y con buen gobierno 3% con el cual se proyecta financiar 33 metas de producto a través de 20 proyectos de inversión y recuperando Neiva: una Neiva verde y ordenada con el 3% con el cual se proyecta financiar 47 metas de producto a través de 26 proyectos de inversión.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

Línea Estratégica	Suma de Total 2025	%
Recuperando Neiva: Desarrollo social	$ 800.332.570.313,00	88%
Recuperando Neiva: economía y desarrollo de infraestructura	$ 48.578.470.546,00	5%
Recuperando Neiva: segura y con buen gobierno	$ 28.407.670.619,00	3%
Recuperando Neiva: una Neiva verde y ordenada	$ 31.445.679.231,00	4%
Total general	**$908.764.390.709,00**	**100%**

A continuación, se presenta la distribución de los recursos por dependencia ejecutora y su porcentaje (%) de participación.

Dependencia Responsables	Suma de Total 2025	%
Departamento Administrativo de Planeación	7.063.318.477,00	0,78%
Oficina de Gestión del Riesgo	3.126.184.281,00	0,34%
Secretaría de Competitividad y Tecnologías de la Información	2.276.418.471,00	0,25%
Secretaría de Cultura	3.077.878.193,00	0,34%
Secretaría de Deporte y Recreación	6.045.123.308,00	0,67%
Secretaría de Educación	318.485.073.858,00	35,05%
Secretaría de Gobierno	10.096.657.691,00	1,11%
Secretaría de Hacienda	12.571.251.972,00	1,38%
Secretaría de Infraestructura	2.061.649.834,00	0,23%
Secretaría de Infraestructura-Alumbrado Público	33.102.700.000,00	3,64%
Secretaría de Juventud	478.464.567,00	0,05%
Secretaría de la Mujer Infancia y Desarrollo Social	4.765.730.387,00	0,52%
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	24.527.024.919,00	2,70%
Secretaría de Movilidad	8.756.566.378,00	0,96%
Secretaría de Movilidad-SETP	3.043.800.000,00	0,33%
Secretaría de Paz y Derechos Humanos	1.197.000.000,00	0,13%
Secretaría de Salud	466.283.300.000,00	51,31%
Secretaría de Vivienda y Hábitat	1.154.461.419,00	0,13%
Total general	**$908.764.390.709**	**100,00%**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

A continuación, se presenta la distribución de los recursos por sectores del DNP y su porcentaje (%) de participación.

Nombre del sector	Suma de Total 2025	%
Vivienda, Ciudad y Territorio	$754.461.419	0,08%
Agricultura y Desarrollo rural	$1.009.896.851	0,11%
Ambiente y Desarrollo Sostenible	$3.133.784.394	0,34%
Ciencia, Tecnología E Innovación	$123.436.364	0,01%
Comercio, industria y turismo	$1.284.816.885	0,14%
Cultura	$3.077.878.193	0,34%
Deporte y Recreación	$5.595.123.308	0,62%
Educación	$318.485.073.858	35,05%
Gobierno Territorial	$28.793.431.142	3,17%
Inclusión Social y Reconciliación	$6.029.501.252	0,66%
Información Estadística	$1.140.399.670	0,13%
Justicia y del Derecho	$1.097.732.927	0,12%
Minas y Energía	$34.071.283.674	3,75%
Salud y Protección Social	$466.829.829.135	51,37%
Tecnologías de la información y las comunicaciones	$897.284.713	0,10%
Trabajo	$398.501.085	0,04%
Transporte	$13.791.916.212	1,52%
Vivienda, Ciudad y Territorio	$22.250.039.628	2,45%
Total general	**$908.764.390.709**	**100,00%**

A continuación, se presenta la proyección por fuentes de financiación:

Fuente	Valor	%
ICLD	$32.001.390.709	3,52%
ICDE	$58.218.000.000	6,41%
SGP EDUCACIÓN	$295.330.000.000	32,50%
SGP SALUD	$211.800.000.000	23,31%
SGP APSB	$17.350.000.000	1,91%

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Fuente	Valor	%
SGP CULTURA	$1.300.000.000	0,14%
SGP DEPORTE	$1.700.000.000	0,19%
SGP LIBRE INVERSIÓN	$17.250.000.000	1,90%
SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	$1.400.000.000	0,15%
SGP RIBEREÑOS	$605.000.000	0,07%
SGP PRIMERA INFANCIA	$10.000.000	0,00%
COFINANCIACIÓN NACION	$19.500.000.000	2,15%
OTROS	$252.300.000.000	27,76%
TOTAL	**$908.764.390.709**	**100,00%**

En relación a la sincronía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 – 2033 (plan financiero y metas de superávit primario), es necesario mencionar que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en adelante MFMP, es una herramienta de planeación financiera que presenta anualmente el Gobierno Municipal al Concejo y a la ciudadanía, durante cada vigencia fiscal. En este documento se presentan las proyecciones macroeconómicas y fiscales para las próximas diez (10) vigencias fiscales.

En el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 002 de 2009 "Estatuto Presupuestal de Neiva" se define al MFMP como un instrumento de planeación financiera municipal mediante el cual se busca garantizar la financiación del Plan de Desarrollo Municipal, la sostenibilidad de la deuda pública, la sostenibilidad de las finanzas municipales y la consistencia de los componentes del sistema presupuestal con estos propósitos.

Dicho marco se presenta como base financiera para el proyecto de presupuesto y contiene:

a) El Plan Financiero contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994;

b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2 de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;

c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución;

d) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior;

f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial;

g) El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.

h) El análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado, que incluya como mínimo el análisis del pasivo de las entidades descentralizadas y su impacto contingente en el resultado de los indicadores de las normas de responsabilidad fiscal territorial; y evidenciar las acciones que la entidad territorial prevea ejecutar para mitigar los riesgos y mantener el equilibrio financiero de dichas entidades.

(Literal h), modificado por el Art. 325 de la Ley 2294 de 2023)

PARÁGRAFO. El Marco Fiscal de Mediano Plazo de las entidades territoriales deberá contener la descripción de las estrategias e instrumentos para garantizar su cumplimiento. Los concejos municipales y asambleas departamentales al aprobar el presupuesto y el plan de inversiones del plan de desarrollo deberán asegurarse de que éstos sean consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial. El control al cumplimiento de lo referido en el presente artículo estará a cargo de las Contralorías del orden territorial, en el marco de las auditorías de control regular.

(Parágrafo, modificado por el Art. 325 de la Ley 2294 de 2023)

Esta herramienta financiera fue actualizada en el pasado mes de abril de 2024, con ocasión a la elaboración del Plan de Desarrollo "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027". Sin embargo, dado que el Municipio mediante los Decretos Municipales No. 265 del 26 de abril de 2024, estableció el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Ley 617 de 2000 para las vigencias 2024-2027; 428 y 429 de 2024 determinó la modificación de la estructura y planta de personal de la administración central y también el mediante el Acuerdo No. 013 de 2024 se realizó la "Reforma al Estatuto Tributario"; es necesario redefinir el impacto fiscal en las finanzas públicas del Municipio de Neiva, en el entendido, que disminuye el costo de personal (gastos de funcionamiento de nómina) y se incrementan los ingresos tributarios. Así las cosas, se hace necesario actualizar el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034 del municipio, trazándose como objetivo general:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Garantizar que el Municipio de Neiva sea solvente y sostenible en el tiempo, es decir, que sea financieramente viable y sostenible fiscalmente, cumpliendo con las normas vigentes en materia de endeudamiento, racionalización del gasto público y responsabilidad fiscal.

Finalmente, la administración se propone como objetivos específicos del MFMP:

- Realizar inversión social con un plan plurianual 2024-2027 cercano a los 3,3 billones de pesos.
- Mejorar el indicador de la Ley 617 de 2000 con el fin de mantener al municipio en la primera categoría para las vigencias fiscales 2026 y siguientes. Para ello, debe disminuir gastos de funcionamiento y mejorar los ingresos corrientes de libre destinación como política fiscal.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en cuanto a deuda pública y proveedores o a creedores.
- Amortizar cerca de 40 mil millones el déficit presupuestal.

Sin otro particular,

GERMÁN CASAGUA BONILLA
Alcalde
Municipio de Neiva

OSCAR IVÁN LEIVA BOCANEGRA
Secretario de hacienda
Municipio de Neiva

DIEGO ANDRES TORREGROZA TOVAR
Jefe oficina asesora jurídica
Municipio de Neiva

JESUS H. GOZMÁN ARTEAGA
Abogado externo Despacho Alcalde
Municipio de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PROYECTO DE ACUERDO No. 023 de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA 2024-2027.

EL CONCEJO DE NEIVA

En uso de las facultades legales consagradas en la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo No. 002 del 2009, el Acuerdo No. 04 de 2024 y,

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la suma de UN BILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.096.428.000.000,00). Los recursos por recaudarse en la vigencia 2025 se discriminan así:

ESTIMADO RECAUDO VIGENCIA FISCAL AÑO 2025	
CONCEPTO	PRESUPUESTO ESTIMADO 2025
1. TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.096.428.000.000,00
1.1. INGRESOS CORRIENTES	604.550.832.485,00
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	9.514.200.000,00
1.3. FONDOS ESPECIALES	482.362.967.515,00
TOTAL RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025	1.096.428.000.000,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, de la deuda pública, déficit fiscal y programas de inversión del Gobierno Municipal para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), para el Municipio de Neiva en la suma UN BILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.096.428.000.000,00).

GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA
VIGENCIA FISCAL AÑO 2025

CÓDIGO	CONCEPTO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2025
SECCIÓN CONCEJO MUNICIPAL		
CONCE.2.1	Gastos de concejo municipal funcionamiento	5.091.869.677
SECCIÓN CONTRALORÍA MUNICIPAL		
CGM.2.1	Gastos de contraloría municipal funcionamiento	3.620.918.914
SECCIÓN PERSONERÍA MUNICIPAL		
PER.2.1	Gastos de personería municipal funcionamiento	3.248.594.914
	TOTAL ENTES DE CONTROL	11.961.383.505,00

CÓD	CONCEPTO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2025
21	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	153.154.089.151,00
22	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	34.509.520.140,00
23	INVERSIÓN	908.764.390.709,00
231	Línea estratégica 1-Recuperando Neiva en lo social	800.332.570.313,00
232	Línea estratégica 2-Recuperando Neiva economía y desarrollo de infraestructura	48.578.470.546,00
233	Línea estratégica 3-Recuperando Neiva una Neiva verde y ordenada	28.407.670.619,00
234	Línea estratégica 4-Recuperando Neiva segura y con buen gobierno	31.445.679.231,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SC www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

RESUMEN GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO
VIGENCIA FISCAL AÑO 2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	153.154.089.151,00
TOTAL SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA	34.509.520.140,00
TOTAL INVERSIÓN	898.764.390.709,00
DÉFICIT FISCAL – PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA EXPIRADA INVERSIÓN	10.000.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO 2025	1.096.428.000.000,00

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá la situación de fondos, para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: En el caso de que los Ingresos Rentísticos, no correspondan efectivamente a los estimativos presupuestales, el Alcalde podrá disminuir cualquier clase de gastos, adoptando para ello las medidas que juzgue necesarias y convenientes.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El PAC podrá ser reducido en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de los ingresos así lo exijan.

ARTÍCULO SEXTO: Todo gasto autorizado por norma superior o sentencia judicial que no estuviere dotado de la correspondiente apropiación presupuestal se incluirá en el Presupuesto mediante créditos adicionales o traslados presupuestales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El orden de prelación de gastos para la ejecución del Presupuesto será la siguiente: sueldo y salarios, orden público, deuda pública, aportes a los entes de control: Concejo de Neiva, Contraloría y Personería, prestaciones sociales, transferencias, gastos generales e inversión.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ARTÍCULO OCTAVO: EL Presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025), se divide en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

I. FUNCIONAMIENTO

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Municipio para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

II. SERVICIO DE LA DEUDA

Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes, así como el Fondo de Contingencias Contractuales y Estabilidad Financiera del Municipio de Neiva – FCCF.

III. DÉFICIT FISCAL

Se entiende por déficit fiscal el resultado con signo negativo que se obtenga de restar del activo corriente (disponible) y el pasivo corriente (inmediato), incluidas las reservas presupuestales, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 de diciembre de cada año.

Igualmente, el déficit corresponde a los pagos de gastos causados y no financiados en las vigencias anteriores y determinados como déficit fiscal al cierre del periodo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Decreto Nacional 111 de 1996.

Amortización Déficit Fiscal: Es el pago oportuno del déficit fiscal, que aparece cuando los ingresos recaudados por impuestos y otras vías no alcanzan para cubrir aquellas obligaciones de pago que han sido comprometidas en el presupuesto, consolidado a 31 de diciembre de cada año.

Amortización Déficit Fiscal vigencias anteriores: es el pago cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley de acuerdo a la norma sobre pasivos exigibles de vigencias anteriores. En estos términos y para hacer efectivos aquellos reconocimientos y pagos, se ha de proceder a la constitución del respectivo déficit fiscal de vigencias anteriores o pasivos exigibles, o cuentas por pagar, como un mecanismo para atender el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

IV. GASTOS DE INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

ARTÍCULO NOVENO: Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma aumente el gasto de nómina o modifique partida del presupuesto municipal deberá ir respaldada con la firma del Secretario (a) de Hacienda Municipal, funcionario que se abstendrá de hacerlo, cuando se produzca desequilibrio en las apropiaciones respectivas, o cuando se crean cargos paralelos o funciones similares a los que corresponden a otras dependencias del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Administración Municipal de Neiva aplicará para todos los efectos presupuestales el Acuerdo número 002 del 06 de marzo del 2009 y demás normas que lo modifique o sustituya. Cuando existan vacíos en la regulación del Acuerdo número 002 del 06 de marzo del 2009, respecto a la programación, ejecución y control del Presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en el estatuto orgánico del Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las apropiaciones presupuestales no podrán utilizarse para fines distintos de los contemplados en ellas ni para gastos similares de otras dependencias y/o capítulos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Todo acto administrativo que afecte el presupuesto del Municipio de Neiva, requerirá para su validez Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo para su estudio y el Compromiso o Registro presupuestal para su legalización, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos y de los recursos para su cancelación. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Compromiso o Registro Presupuestal son los documentos expedidos por el Líder de Programa de Presupuesto, el Auxiliar y/o Técnico Administrativo de la Secretaría de Hacienda Municipal y con el visto bueno del Secretario (a) de Hacienda Municipal. Sin el lleno de este requisito, el compromiso carece de validez y exigibilidad de pago.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Toda erogación por concepto de gastos generales que afecte el presupuesto del Municipio de Neiva y persiga la atención o pago de:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

compra de equipo, materiales y suministros, servicios de comunicación, servicios públicos, impresos y publicaciones, arrendamientos, seguros, combustibles y lubricantes, compra de vehículo, requerirá para su validez, además de los requisitos exigidos por las normas legales vigentes, estar contemplado en el PLAN ANUAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para las modificaciones a las plantas de personal y las asignaciones salariales de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Neiva que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal expedido por el responsable de Presupuesto o quien haga sus veces, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

La viabilidad o la disponibilidad presupuestal no se requiere para el estudio y revisión preliminar del acto administrativo, pero es requisito indispensable para la aprobación de la planta de personal y firma del acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI que se anexa al presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del municipio de Neiva, para la vigencia fiscal del año 2025, hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los proyectos incluidos o que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, que se anexa al presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del Municipio de Neiva, para la vigencia fiscal del año 2025, no podrán ejecutarse si no están debidamente viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Neiva y que no cuenten con la debida certificación de viabilidad de la inversión expedida, por el funcionario responsable del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Una vez aprobado el presupuesto se debe realizar la actualización de la Matriz Plurianual para el año 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de Pago de Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas – PEVE.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional No. 111 de 1996.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas – PEVE, a través del rubro presupuestal correspondiente con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas". La copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría Municipal.

En todo caso, el funcionario competente o el supervisor del pasivo exigible vigencia expirada certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El alcalde expedirá antes del 31 de diciembre del presente año, el decreto de liquidación del presupuesto anual del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal 2025, observando lo establecido en el artículo 77 del Acuerdo Municipal No. 002 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y tendrá vigencia a partir del primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2.025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Dado en Neiva, a los

JUAN DIEGO AMAYA
Presidente del Concejo
Municipio de Neiva

MILENA ANDREA NARVAEZ
Secretaria General del Concejo
Municipio de Neiva

GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde
Municipio de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	1884
Fecha de Aprobación		_____	Fecha de Radicación	12 DIC 2024

ESTUDIO PREVIO

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.312.027.891.00)**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	INVERSIÓN			
CONCEPTO DEL GASTO				
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	UNSPSC 92121504 Producto: Servicios de guardas de seguridad UNSPSC 92121701 Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas.			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)				
LINEA ESTRATEGICA	RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL			
SECTOR	EDUCACIÓN			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.			
INDICADOR DE RESULTADO	COBERTURA NETA EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.			
META DE PRODUCTO	SERVICIO EDUCATIVO.			
INDICADOR DE PRODUCTO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN.			
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.			
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION SEGÚN MGA)	ASEGURAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SERVICIOS DE VIGILANCIA.			
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)				
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: ____X_____ ZONA RURAL: ____ MPIO: _____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: _X_ -ADOLESCENIA: _X_ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: _X_ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____			

RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A:** ___

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la República."

La constitución política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

Que, a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

Que mediante Decreto No.0085 de 2024 expedido por el por el alcalde del municipio de Neiva, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, en el artículo 2 numeral 1, refiere que la etapa de planeación, maduración o de estudios previos., se desconcentra y delega en las Oficinas de Despacho, Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Direcciones, la facultad y competencia para adelantar todo el proceso relacionado con la etapa de maduración, planeación o elaboración de estudios previos, dirigido a la suscripción de contratos o convenios sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 5. 6. 7, 8, 9,13 y 14 del Decreto 0682 de 2014. Esta etapa finaliza con la aceptación definitiva del estudio previo por parte de la Oficina de Contratación, según lo señalado en el artículo 14 del presente Decreto.

Así mismo en el artículo 2 numeral 2 se establece la desconcentración y delegación de funciones en materia Precontractual en lo referente a gastos de inversión en la oficina de contratación. 2. Desconcentrar en la OFICINA DE CONTRATACIÓN, la Desconcentración y la delegación de la jefe de la Oficina la etapa Pre-contractual de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 0682 de 2014, sin límite a la cuantía. La desconcentración y delegación incluyen la